

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO A BIENES PATRIMONIALES (PARTIDA No. 1 PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES Y RESPONSABILIDADES), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA QBE DE MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ANGEL NAVA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- I.1. Que es una Institución Pública de Educación Superior con carácter de Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de agosto de 1978.
- I.2. Tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.
- I.3. El Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo y Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y para Actos de Dominio, que consta en el testimonio de la Escritura Pública Número 31,170, de fecha 24 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Daniel Luna Ramos, titular de la Notaria Pública Número 142 del Distrito Federal, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente instrumento.
- I.4. El presente Contrato se celebra mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-011A00001-E9-2016, de conformidad con lo establecido por los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, disponiendo de suficiencia presupuestal en la partida 34501 (Seguros de Bienes Patrimoniales), para sufragar las erogaciones que se deriven de la suscripción del presente contrato.
- I.5. Que tiene establecido su domicilio en Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C. P. 14200, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.



II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, con denominación original de "LA TERRITORIAL, COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA,

constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal como lo acredita con la Escritura Pública No. 14,394 del 27 de enero de 1937, otorgada ante la fe del entonces encargado de la Notaria No. 21 del Distrito Federal, Licenciado Salvador Del Valle.

Por instrumento público número 20,201, pasado ante la fe del Licenciado Enrique Del Valle titular de la Notaria número 21 del Distrito Federal, de fecha 19 de abril de 1947, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la sección comercio, libro tercero, volumen 230, a fojas 35 y bajo el número 53, cambio su denominación por la de "LA TERRITORIAL COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS Y REASEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA;

Mediante Escritura Pública No. 19,328 de fecha 23 de enero de 1967, otorgada ante el, Licenciado Luis Carral y de Teresa, titular de la notaría número cuarenta y seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta capital en la sección comercio, libro tercero, volumen 649, a fojas 313 y bajo el número 275, se hizo constar, entre otros actos, el cambio de denominación por la de "SEGUROS LA TERRITORIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA;

Por Escritura No. 68,509, de fecha 29 de mayo de 1995, otorgado ante el Licenciado José Ignacio Senties Laborde, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria 98 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número 1,684, se hizo constar, entre otros actos, la incorporación de "SEGUROS LA TERRITORIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, a GRUPO FINANCIERO SOFIMEX.

Por Escritura número 73,397 de fecha 18 de agosto de 2000, otorgada ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número 1684, se hizo constar, entre otros actos, la desincorporación de "SEGUROS LA TERRITORIAL" SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO SOFIMEX, del GRUPO FINANCIERO SOFIMEX.

Mediante escritura número 45,360, de fecha 03 de octubre de 2000, otorgada ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaria 1 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el folio mercantil número un mil seiscientos ochenta y cuatro, se hizo constar, entre otros actos, el cambio de denominación de "SEGUROS LA TERRITORIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, a la de "KEMPER DE MÉXICO, COMPAÑÍA DE SEGUROS" SOCIEDAD ANÓNIMA.

Por Escritura número 14,506, de fecha 30 de agosto de 2004, otorgada ante el Licenciado Manuel Oliveros Lara, titular de la Notaria No. 100 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número un mil seiscientos ochenta y cuatro, se hizo constar, entre otros actos, el cambio de denominación y la transformación a "CUMBRE COMPAÑÍA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por escritura número 17,490, de fecha 29 de agosto de 2008, otorgada ante el Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, titular de la Notaria No. 100 del Distrito Federal, cuyo



primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número 1,684, se hizo constar, entre otros actos, el cambio de denominación, por el de "QBE DE MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual conserva en la actualidad.

II.2. Que el C. MIGUEL ANGEL NAVA NAVA, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, que constan en la Escritura Pública número 13,429 de fecha 11 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público Número 238, del Distrito Federal Lic. Alfonso Martín León Dorantes, cuyas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente contrato.

II.3. Que se encuentra inscrito el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número QMS950529PU4.

II.4. Que dentro de su objeto social, autorizado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se encuentra la de: "1. Funcionar como institución de seguros en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y de acuerdo con la autorización del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizar las siguientes operaciones: a) Vida; b) Accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos; Daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimos y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos, terremotos y otros riesgos catastróficos. 2. En general, efectuar todos los actos que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social, salvo los que estén expresamente prohibidos por la Ley. ...23. La Sociedad podrá llevar a cabo todos los actos, incluso los de dominio, celebrar todos los contratos de naturaleza civil o mercantil, en el país o en el extranjero y practicar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto o que se estimen convenientes para la realización del mismo... siempre y cuando se ajusten a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables a la Sociedad de conformidad con la Ley y los criterios establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas..."

II.5. Para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y se compromete a presentar ante la "LA UNIVERSIDAD", dentro de los tres días siguientes a la firma del presente Contrato, documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en sentido positivo de conformidad con la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015, o aquella que en el futuro la sustituya.

II.6. Que su representante manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de sus socios o asociados desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURÍDICOS

ISADO

Público y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.7. Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

II.8. Que el personal que asignará para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.9. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Panzacola No. 62 Int. 102-204, Colonia Villa Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04000, Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, celebrando el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA UNIVERSIDAD" el Servicio de Aseguramiento a Bienes Patrimoniales para el Ejercicio Fiscal 2016 (Partida No. 1 Póliza de daños materiales y responsabilidades), conforme a las especificaciones, características y periodicidad que se precisan en las Bases Concursales, la propuesta técnica y económica de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", documentos que se integran al presente instrumento como Anexo 1, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de innecesarias repeticiones, y que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar el servicio objeto de este contrato en el inmueble que ocupa la sede de "LA UNIVERSIDAD", ubicado en Carretera al Ajusco No. 24, Col. Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C. P. 14200, Ciudad de México y en los domicilios que se refiere el Anexo 1, así como en su caso, en el lugar en que ocurra el siniestro de que se trate.

TERCERA. PRECIO.- Por el servicio mencionado en la Cláusula Primera de este contrato, "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$441,730.87 (Cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos treinta pesos 87/100 M. N.), más el 16 % del Impuesto al Valor Agregado, por la cantidad de \$70,676.94 (Setenta mil seiscientos setenta y seis pesos 94/100 M. N.), resultando un monto total de \$512,407.81 (Quinientos doce mil cuatrocientos siete pesos 81/100 M. N.). El precio

RECEPCIÓN
DE
SERVICIOS
JURIDICOS
ADO

establecido, incluye todos los conceptos involucrados, por lo que no se podrá agregar ningún costo extra y será fijo durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que la cantidad mencionada en la cláusula que antecede le sea pagada en una sola exhibición en moneda nacional dentro de los treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", presente la factura ante la Subdirección de Recursos Financieros de la propia Institución, debidamente requisitada conforme a la Legislación Fiscal vigente.

Las partes están de acuerdo en que "LA UNIVERSIDAD" podrá aplicar deducciones a la factura correspondiente, por servicios no realizados o deficientemente realizados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", conforme al reporte que presente el Departamento de Servicios Generales de "LA UNIVERSIDAD".

QUINTA. VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será de las 00:00 horas del 18 de marzo y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2016, pudiendo ser modificado o ampliado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con autorización expresa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este contrato, liberando a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto Nacional de Fondo para la Vivienda para los Trabajadores, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "El Prestador de Servicios" con sus empleados.

OCTAVA. FIANZA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda exento de la presentación de la fianza de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato de acuerdo a las estipulaciones contenidas en el presente contrato y en particular a las especificaciones, características y periodicidad establecidas en el Anexo 1 del presente instrumento.

Para el caso de que los servicios ejecutados no satisfagan los requisitos establecidos en el presente contrato y su Anexo 1, "LA UNIVERSIDAD" podrá optar, por contratar con un tercero la realización del servicio correspondiente con cargo a "EL PRESTADOR DE



SERVICIOS", quien se obliga a cubrir el importe de los gastos que se generen por estos conceptos, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en que le sea requerido por **"LA UNIVERSIDAD"**, en contrario se procederá a descontar su importe de la facturación correspondiente.

Lo anterior sin perjuicio de que **"LA UNIVERSIDAD"** pueda proceder a la rescisión del servicio contratado en los términos de la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- **"LA UNIVERSIDAD"** a través de la persona o personas que designe al efecto, tendrá la facultad de supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato y dará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por escrito las observaciones que sobre el particular considere pertinentes, mismas que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** queda obligado a atender en un término máximo de 2 (dos) horas, de no hacerlo **"LA UNIVERSIDAD"** podrá a su elección aplicar la pena convencional señala en la Cláusula Décima Primera o dar por rescindido el presente contrato, además de requerirle el pago de daños y perjuicios previstos en la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.- Las penas convencionales que se aplicarán a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** serán del 1% por cada día hábil de atraso, sobre el servicio pendiente de atender antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), a partir de la fecha límite establecida en el contrato.

Esta penalización no procederá si el retraso es originado por causas de fuerza mayor o caso fortuito plenamente justificados.

En el entendido de que el pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** debe efectuar por concepto de penas convencionales, mediante cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación.

DÉCIMA SEGUNDA. RECLAMACIONES Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá reclamar la deficiente calidad en la prestación de los servicios, la cual deberá quedar plenamente atendida a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** en un plazo máximo de dos horas a partir de haberse presentado el reporte respectivo por escrito.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado, en cualquier momento, por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa plenamente justificada, o por determinación de la Secretaría de la Función Pública y de la Contraloría Interna en **"LA UNIVERSIDAD"**, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.



En la eventualidad de una suspensión temporal del contrato, "LA UNIVERSIDAD" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el plazo perentorio de la misma, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato en los términos de la Cláusula Décima Séptima.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "LA UNIVERSIDAD" tiene el derecho de dar por terminado el presente contrato de manera anticipada y sin responsabilidad alguna a su cargo, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que surtirá efecto dicho aviso.

Este principio también será aplicable cuando el Órgano Interno de Control en "LA UNIVERSIDAD" emita una resolución de nulidad, fundada en derecho que determine la terminación de los efectos del presente contrato, extinguiendo toda relación contractual desde el momento en que ello acontezca, pagando únicamente los servicios que se hubiesen efectivamente prestado a la fecha en que se dé por concluido el contrato, así como en su caso, los gastos no recuperables en que haya incurrido "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En este caso se formulará el finiquito correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deben cubrirse conforme a la Legislación Mexicana, por la celebración y cumplimiento del presente contrato, correrán a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"LA UNIVERSIDAD" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como los gastos de expedición de póliza, mismo que deberá desglosarse del total de la factura respectiva.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá, en cualquier momento, rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad a su cargo en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en alguno de los supuestos que se señalan:

- A. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no inicia la realización del servicio objeto del presente contrato en la fecha prevista en la Cláusula Quinta.
- B. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ejecuta los servicios de acuerdo con las especificaciones, calidad y características contenidas en el presente contrato y su Anexo 1 o si omite realizarlos conforme a las normas y lineamientos que emita "LA UNIVERSIDAD".
- C. Si suspende injustificadamente la ejecución de los servicios o si no les da la debida atención por medio de personal competente.



- D. Si se abstiene de corregir o atender dentro de los plazos estipulados las deficiencias en la prestación del servicio o los requerimientos que en su caso le haga "LA UNIVERSIDAD".
- E. Negarse a dar las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "LA UNIVERSIDAD" para el ejercicio de su función.
- F. Que por causa de huelga, declaración de quiebra, suspensión de pagos o por cualquier otra causa, se encuentre imposibilitada para llevar a cabo la prestación del servicio para el que fue contratado.
- G. Por determinación fundada en derecho que emita el Órgano Interno de Control en "LA UNIVERSIDAD".
- H. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presenta documentación e información falsa, omite presentar el escrito a que se refiere el artículo 32 "D" del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en tal caso a instancia del Órgano Interno de Control en "LA UNIVERSIDAD".
- I. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" omite entregar la fianza relativa al cumplimiento del contrato, en los términos y condiciones establecidas en la Cláusula Octava.
- J. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones que se pactan en el presente contrato.

La rescisión a que se refieren los incisos anteriores, podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del contrato, conforme al procedimiento siguiente:

1.- "LA UNIVERSIDAD" comunicará por escrito el incumplimiento en que haya incurrido "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

2.- Transcurrido el término anterior, "LA UNIVERSIDAD", considerando los argumentos y pruebas presentadas, resolverá de manera fundada y motivada, si procede o no la rescisión del contrato, determinación que se comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el punto anterior.

En tales supuestos se aplicará la fianza a que se refiere la Cláusula Octava del presente contrato, así como la reclamación del pago de daños y perjuicios previstos en la Cláusula Vigésima.

En caso de rescisión, las partes formularán el finiquito a que haya lugar. De existir diferencia a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA UNIVERSIDAD" liberará el pago correspondiente, una vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cubierto el importe relativo a la garantía de cumplimiento de contrato, mediante cheque a favor de la Tesorería de la Federación.



DÉCIMA SEPTIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder ante "LA UNIVERSIDAD" por todos los daños y perjuicios que se

ocasionen, derivados de la ejecución del servicio contratado o por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.- Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y el Código Civil Federal, la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas ambas partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 17 de marzo de dos mil dieciséis

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. MIGUEL ANGEL NAVA NAVA
APODERADO LEGAL

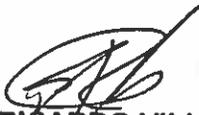
POR "LA UNIVERSIDAD"



LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL



TESTIGOS



C.P. RICARDO VILLEGAS ALCÁNTARA
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS



C. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

No. LA-011A00001-E9-2016

12.2 PROPUESTA TÉCNICA

12.2.1 DEBERÁ INTEGRAR SU PROPUESTA TÉCNICA CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES Y RESPONSABILIDADES QUE INCLUYA LAS DIEZ SECCIONES DE SEGURO (I.- DAÑOS MATERIALES, INMUEBLES, MUEBLES Y CONTENIDOS EN GENERAL, II.- CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN, III.- EQUIPO ELECTRÓNICO, IV.- ROTURA DE MAQUINARIA, V.- DINERO Y VALORES, VI.- ROBO DE CONTENIDOS, VII.- CRISTALES, VIII.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, IX.- TRANSPORTES CARGA, Y X OBJETOS RAROS O DE ARTE DE DIFÍCIL E IMPOSIBLE REPOSICIÓN); DE ACUERDO CON EL TEXTO DE PÓLIZA ESTABLECIDO EN EL ANEXO 6, EL CUAL CONTEMPLA TÉRMINOS, CONDICIONES, ALCANCES Y PARTICIPACIONES A PÉRDIDA, INCLUYENDO EL ENDOSO DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

AL TEXTO DE PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES Y RESPONSABILIDADES NO DEBERÁN INCLUIR NINGÚN CLAUSULADO, TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES, NO SE ACEPTAN TEXTOS PREIMPRESOS, SALVO LAS ADECUACIONES QUE EN SU CASO SE DEN EN LA JUNTA DE ACLARACIONES



QBE

ANEXO 6.-

PARTIDA NÚM. 1

TEXTO DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES Y RESPONSABILIDADES 2016

DENOMINADA EN ADELANTE LA ASEGURADORA, ADMITE LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURAMIENTO DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CONTENIDOS PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL O PROPIEDAD DE TERCEROS QUE TENGA A SU CARGO, DENOMINADO EN ADELANTE EL ASEGURADO Y CONSTITUYE LA SIGUIENTE:

PÓLIZA DE SEGURO

CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES Y RESPONSABILIDADES.

DECLARACIONES Y CONDICIONES GENERALES.

1.- ASEGURADO:

LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPUESTA POR TODAS SUS UNIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS, MISMO QUE SE INDICAN PARA SER CONSIDERADOS EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.

2.- INTERÉS ASEGURABLE:

DANOS MATERIALES A BIENES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL O BIENES DE TERCEROS QUE TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD ENTRE OTROS, MAS NO LIMITADOS A INMUEBLES, MUEBLES, ENSERES, MAQUINARIA, EQUIPO Y EN GENERAL TODO TIPO DE BIENES AL GIRO Y ACTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD.

3.- VIGENCIA DEL SEGURO:

EL SEGURO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 18 DE MARZO DE 2016 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.

4.- SECCIONES DEL SEGURO:

- I.- DANOS MATERIALES, INMUEBLES, MUEBLES Y CONTENIDOS EN GENERAL.
- II.- CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN.
- III.- EQUIPO ELECTRÓNICO.
- IV.- ROTURA DE MAQUINARIA.
- V.- DINERO Y VALORES.
- VI.- ROBO DE CONTENIDOS.
- VII.- CRISTALES.
- VIII.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.
- IX.- TRANSPORTES CARGA.
- X.- OBJETOS RAROS O DE ARTE, DE DIFÍCIL E IMPOSIBLE REPOSICIÓN.

5.- COBERTURA BÁSICA:

DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CONDICIONES GENERALES AQUÍ DESCRITAS ESTE SEGURO CUBRE TODO BIEN A TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO A BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO O PROPIEDAD DE TERCEROS QUE TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD, INCLUYENDO HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES, QUE SIGNIFIQUEN INTERÉS ASEGURABLE O POR LOS QUE SEA RESPONSABLE, BAJO LOS TÉRMINOS QUE MAS ADELANTE SE ESPESIFICAN EN CADA UNA DE LAS SECCIONES DE ESTE SEGURO Y SUJETOS A LAS LIMITACIONES QUE SE INDICAN.

6.- COBERTURAS ADICIONALES



QBE

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR, DENTRO DE LAS SUMAS ASEGURADAS PARA CADA SECCIÓN, LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

6.1.- REMOCIÓN DE ESCOMBROS:

EN CASO DE PERDIDA O DAÑO A LOS BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO, SE INDEMNIZARÁN LOS GASTOS INCURRIDOS POR CONCEPTO DE LA REMOCIÓN DE LOS ESCOMBROS, LIMPIEZAS, DEBAZOLYES, FUMIGACIONES, DESINFECCIONES Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD SIMILAR QUE SE DEBA REALIZAR A LA PROPIEDAD ASEGURADA LA CUAL QUEDE DESTRUIDA O DAÑADA POR UN RIESGO ASEGURADO BAJO LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN ESTE SEGURO.

EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REMOCIÓN DE LOS ESCOMBROS NO SE CONSIDERARÁ EN LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA PROPIEDAD ASEGURADA ACLARANDO QUE LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD O SUMA ASEGURADA SON LOS IMPORTES MONETARIOS INDICADOS EN CADA SECCIÓN DE SEGURO.

6.2.- GASTOS EXTRAORDINARIOS:

EN CASO DE PERDIDA O DAÑO A LOS BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO, AMPARADOS BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE SEGURO TAMBIÉN INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LOS COSTOS Y GASTOS EXTRAS RAZONABLEMENTE INCURRIDOS PARA REALIZAR REPARACIONES PROVISIONALES, ASÍ COMO PARA APRESURAR LA REPARACIÓN DE LA PROPIEDAD DAÑADA, INCLUYENDO HORAS EXTRAS Y EL COSTO ADICIONAL POR EL USO DE ENVÍOS POR SERVICIO RÁPIDO O POR OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE.

CON QUINCE DÍAS DE ESPERA ESTE SEGURO CUBRIRÁ TAMBIÉN LOS GASTOS NECESARIOS QUE REALICE EL ASEGURADO POR LA UTILIZACIÓN DE OTRAS INSTALACIONES O EQUIPOS, MIENTRAS SE REALIZAN LAS REPARACIONES O RECONSTRUCCIONES POR SINIESTROS CUBIERTOS EN ESTE SEGURO.

LA INDEMNIZACIÓN NO EXCEDERÁ DEL REMBOLSO DE LOS GASTOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS Y DEBIDAMENTE COMPROBADOS, CON UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD EQUIVALENTE A LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA Y POR UN PERÍODO DE HASTA DE 12 MESES.

6.3.- COBERTURA AUTOMÁTICA:

LA ASEGURADORA ACEPTA CUBRIR EN FORMA AUTOMÁTICA, LA PROPIEDAD Y LOS INTERESES ADICIONALES QUE EL ASEGURADO ADQUIERA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE SEGURO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS LÍMITES ESPECIFICADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES.

SE ACLARA QUE ESTA COBERTURA SE APLICA A TODAS LAS SECCIONES DONDE CORRESPONDA Y DE ACUERDO A LOS LÍMITES DE SUMA ASEGURADA INDICADOS EN CADA SECCIÓN DE SEGURO.

LOS AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE PRIMAS DURANTE EL PERÍODO DE SEGURO SERÁN REALIZADOS A PRORRATA.

6.4.- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA:

EN CASO DE SINIESTRO, LA SUMA ASEGURADA SE REINSTALARÁ AUTOMÁTICAMENTE SIN EL COBRO DE PRIMA ADICIONAL Y PARA CADA SECCIÓN DE SEGURO.

ESTA COBERTURA NO APLICA PARA LA SECCIÓN VIII.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL VIAJERO, IX.- TRANSPORTES CARGA.

6.5.- ERRORES U OMISIONES:

CUALQUIER ERROR U OMISIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO, NO PERJUDICARÁ SUS INTERESES, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE SEGURO DAR PROTECCIÓN COMPLETA EN TODO TIEMPO SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y POR LO TANTO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REPORTAR A LA ASEGURADORA CUALQUIER ERROR U OMISIÓN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS EN QUE SE DESCUBRA TAL EVENTUALIDAD, Y SI EL ERROR U OMISIÓN LO AMERITA SE HARÁ EL AJUSTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE A PRORRATA.

CABE ACLARAR QUE LO QUE SE PRETENDE AMPARAR CON ESTA CLÁUSULA SON PRECISAMENTE ERRORES U OMISIONES INVOLUNTARIOS EN ALTAS, BAJAS, DESCRIPCIONES, CORRECCIONES, ENTRE OTROS. (RESPUESTA NO. 19 OTORGADA A AXA SEGUROS, S.A. DE C.V., EN LA JUNTA DE ACLARACIONES)

6.6.- GRAVÁMENES Y HONORARIOS PROFESIONALES:



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO
DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.
No. LA-011A00001-EP-2016

000040

EN CASO DE SINIESTRO LA ASEGURADORA PAGARÁ DE ACUERDO AL INTERÉS ASEGURABLE QUE DEMUESTRE EL ASEGURADO, SIN PERJUICIO DE PAGOS QUE DEBAN HACERSE A TERCEROS QUE ACREDITEN TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE CONFORME A LA LEY.

EL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, AGRIMENSORES Y CONTADORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LA PERDIDA O DAÑOS A LIBROS DE CONTABILIDAD, DIBUJOS, FICHEROS Y OTROS REGISTROS; SIN EMBARGO, LA COBERTURA EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DEL COSTO DE LOS LIBROS O CUALQUIER OTRO MATERIAL EN BLANCO, MAS EL COSTO REAL DEL TRABAJO NECESARIO PARA TRANSCRIBIR O COPIAR DICHS REGISTROS, COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO, SIEMPRE QUE EL IMPORTE DE LA PERDIDA PAGADA NO EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN DAÑADO.

NINGÚN GASTO RELACIONADO CON LA PREPARACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DEL ASEGURADO QUEDARA CUBIERTO POR ESTE SEGURO.

6.7.- VALOR DE REPOSICIÓN:

PARÁ EFECTOS DEL SEGURO, EL TERMINO DE VALOR DE REPOSICIÓN SIGNIFICA LA SUMA DE DINERO NECESARIO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO PARA COSTEAR LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN O REPARACIÓN EN SU CASO, DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE IGUAL CLASE, CALIDAD, TAMAÑO Y CAPACIDAD QUE LOS BIENES ASEGURADOS, SIN CONSIDERAR DEDUCCIÓN ALGUNA POR DEPRECIACIÓN FÍSICA, PERO HASTA LOS LIMITES O SUBLIMITES ESTABLECIDOS POR CADA SECCIÓN DE SEGURO.

ESTA CLAUSULA APLICARA A LAS SECCIONES QUE CORRESPONDA.

6.8.- PERMISOS:

EN ALCANCE DE ESTAS CONDICIONES GENERALES Y TODA VEZ QUE EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO DEBE CONSERVAR LAS COSAS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN, PODRÁ MEDIANTE ESTA CLÁUSULA, SIN LIMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO, HACER EN EL LOCAL AFECTADO ADICIONES ALTERACIONES Y REPARACIONES, TRABAJAR A CUALQUIER HORA, SUSPENDER LABORES, DEJAR VAGIO O DESOCUPADO CUALQUIER LOCAL, LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO O TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTICULOS, MATERIALES, APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDAN NECESITARSE PARA LA NORMAL PROSECUCCION DE SU TRABAJO.

ASIMISMO Y PREVIO AVISO POR ESCRITO A LA ASEGURADORA, EL ASEGURADO PODRÁ OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN QUE SE ENCONTRABA O EN OTRO BIEN PARA DESTINARLOS A OTROS USOS; QUEDANDO ENTENDIDO SIN EMBARGO, QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA ESTARÁ LIMITADA AL COSTO REAL DE LA REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN CON MATERIALES DE LA MISMA CALIDAD, CLASE, TAMAÑO Y CARACTERÍSTICAS QUE TENÍAN AL MOMENTO Y EN EL LUGAR EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE LA SUMA ASEGURADA.

6.9.- RENUNCIA DE INVENTARIOS:

LA COMPAÑIA NO REQUERIRÁ DEL ASEGURADO, CON EL OBJETO DE AGILIZAR LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO, NINGÚN INVENTARIO O AVALUO DE LA PROPIEDAD DAÑADA, SI LA RECLAMACIÓN TOTAL BAJO ESTE SEGURO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS, NO EXCEDE DEL 15% DE LA SUMA ASEGURADA DE CADA SECCIÓN DEL SEGURO DONDE CORRESPONDA.

6.10 OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE PARA LA VALUACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE LOS OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN AMPARADOS POR LA PÓLIZA, ES CON BASE A LOS VALORES QUE PROPORCIONE EL ASEGURADO, O BIEN, DETERMINADO POR EL AVALUO PRACTICADO A CADA OBJETO POR UN PERITO VALUADOR, POR LO QUE EN PERDIDAS PARCIALES SE INDEMNIZARA AL COSTO DE RESTAURACIÓN DE LA OBRA Y EN PERDIDAS TOTALES AL VALOR DECLARADO POR EL ASEGURADO.

6.11 CIENTO METROS.

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES DEL ASEGURADO O A UNA DISTANCIA DE 100 METROS DE LOS MISMOS.



6.12 ENDOSO INFLACIONARIO Y/O DE DEVALUACIÓN:

QUEDA CONVENIDO QUE LAS SUMAS ASEGURADAS ESTABLECIDAS EN ESTA PÓLIZA, NO SE VERÁN AFECTADAS O REDUCIDAS DURANTE UNA INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO, POR CONCEPTO DE MOVIMIENTOS INFLACIONARIOS. EL VALOR DE LOS BIENES AMPARADOS EN LA PÓLIZA QUEDARÁ COMPENSADO, CUALQUIERA QUE FUERA EL MOVIMIENTO DE LOS INDICADORES ECONÓMICOS QUE PUBLICA EL BANCO DE MÉXICO Y/O CUALQUIER ORGANISMO AUTORIZADO CON MÁXIMO DE UN 1% ANUAL APLICABLE A LAS SUMAS ASEGURADAS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

APLICARÁ A LA SECCIÓN QUE CORRESPONDA SEGÚN LA RECLAMACIÓN Y/O SINIESTRO.

6.13 ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE

SI AL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO, LOS BIENES TIENEN UN VALOR TOTAL REAL O DE REPOSICIÓN SEGÚN SE INDIQUE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SUPERIOR A LA CANTIDAD ASEGURADA, NO OPERARÁ LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Y LA COMPAÑÍA RESPONDERÁ AL 100% DE LOS LÍMITES A PRIMER RIESGO FIJADO EN LA PÓLIZA.

7.- EXCLUSIONES:

ESTA PÓLIZA DE SEGURO NO AMPARA PÉRDIDA O DAÑO Y/O GASTOS CAUSADOS POR:

7.1.- REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA (SEA CONTROLADA O INCONTROLADA), YA SEA QUE TAL PÉRDIDA SEA DIRECTA O INDIRECTA, PRÓXIMA O REMOTA, O TOTAL O PARCIALMENTE CAUSADA, CONTRIBUIDA O AGRAVADA POR LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTE SEGURO, EXCEPTO SI COMO CONSECUENCIA DE REACCIÓN NUCLEAR O RADIACIÓN NUCLEAR, SE OCASIONA UN INCENDIO, ENTONCES ESTE SEGURO CUBRE LA PÉRDIDA DIRECTA A CONSECUENCIA DEL INCENDIO SUBSECUENTE, PERO NO CUBRE PÉRDIDAS OCASIONADAS A AUTOMÓVILES Y CAMIONES PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS, EMBARCACIONES Y AERONAVES COMO CONSECUENCIA DE DICHS RIESGOS.

7.2.- DEMORA Y PÉRDIDA DE MERCADO:

DEMORA O LA INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON UN ACCIDENTE O PÉRDIDA DE MERCADO, EXCEPTO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN CADA SECCIÓN DEL SEGURO.

7.3.- GUERRA:

ACCIÓN HOSTIL O BÉLICA, EN TIEMPOS DE PAZ O DE GUERRA, INCLUYENDO LA ACCIÓN PARA IMPEDIR, COMBATIR O DEFENDER CONTRA UN ATAQUE REAL, INMINENTE O ESPERADO POR PARTE DE ALGÚN GOBIERNO O PODER SOBERANO, O FUERZA MILITAR, NAVAL O AÉREA: INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, GUERRA CIVIL, GOLPE DE ESTADO O ACCIONES EMPLEADAS POR ENTIDADES GUBERNAMENTALES, INCAUTACIÓN Y CONFISCACIÓN.

7.4.- TERRORISMO Y SABOTAJE:

ESTA COBERTURA NO AMPARA TERRORISMO Y SABOTAJE.

8.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD O SUMA ASEGURADA QUE SE INDICA PARA CADA SECCIÓN DE ESTE SEGURO, O QUE SEA MODIFICADO MEDIANTE ENDOSO A LA MISMA, ES UN LÍMITE O SUMA ASEGURADA POR EVENTO U OCURRENCIA A VALOR DE REPOSICIÓN.

NO OBSTANTE CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO EN ESTE SEGURO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE EXCEDERÁ DE ESTE LÍMITE O SUMA POR UN DESASTRE, DAÑO, EVENTO U OCURRENCIA, SIN IMPORTAR EL NÚMERO DE UBICACIONES INVOLUCRADAS.

SECCIÓN I.- DAÑOS A LA PROPIEDAD INMUEBLES Y CONTENIDOS:

LOS VALORES DE REPOSICIÓN PARA EDIFICIOS ES DE \$230'000,000.00 M.N. (RESPUESTA NO. 3 OTORGADA A SEGUROS EL POTOSI, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES)

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA A PRIMER RIESGO DE \$268'350,000.00 M.N. POR EVENTO U OCURRENCIA.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
 CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO
 DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.
 No. LA-011A00001-E9-2018

000042

REMOCIÓN DE ESCOMBROS:

SUBLÍMITE DEL 15% POR UBICACIÓN, OPERA COMO SUBLÍMITE DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.

GASTOS EXTRAORDINARIOS:

\$15'000,000.00 M.N. OPERA COMO SUBLÍMITE DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.

INCREMENTO EN EL COSTO DE CONSTRUCCIÓN:

SUBLÍMITE DEL 10% POR UBICACIÓN.

SECCIÓN II.- CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN:

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA A PRIMER RIESGO DE \$322,000.00 M.N. POR EQUIPO O EVENTO.

SECCIÓN III.- EQUIPO ELECTRÓNICO:

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA A PRIMER RIESGO DE \$32,200,000.00 M.N. POR EVENTO U OCURRENCIA

SUBLÍMITE PARA PORTADOR EXTERNO DE DATOS 5% DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

SUBLÍMITE PARA INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN 10% DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

SECCIÓN IV.- ROTURA DE MAQUINARIA:

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA A PRIMER RIESGO DE \$16,100,000.00 M.N. POR EQUIPO O EVENTO.

SECCIÓN V.- DINERO Y VALORES:

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA DE \$3'568,673.50 M.N.

ESTA COBERTURA APLICA PARA TODAS LAS UBICACIONES DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

LOS SIGUIENTES CONCEPTOS OPERAN COMO SUBLÍMITE DE LA SUMA ASEGURADA DE LA DINERO Y VALORES (RESPUESTA NO. 30 OTORGADA A MAPFRE TEPYAC, S.A. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES)

NOMINA QUINCENAL	\$150,000.00 M.N.	QUINCENAL
CAJAS (TRES) Y FONDOS FIJOS	\$30,000.00 M.N.	FIJO
BECAS ALUMNOS	\$50,000.00 M.N.	MENSUAL
BECAS SERVICIO SOCIAL	\$100,000.00 M.N.	MARZO, JUNIO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE
VALES DE GASOLINA	\$33,673.50 M.N.	MENSUAL
VALES DE DESPENSA (POR UN MÁXIMO DE 5 DÍAS NATURALES)	\$5'100,000.00 M.N.	DICIEMBRE
FONDO REVOLVENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	\$20,000.00 M.N.	FIJO
FONDO REVOLVENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	\$25,000.00 M.N.	FIJO
FONDO REVOLVENTE DE LAS 6 UNIDADES UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.-D.F.	\$60,000.00 M.N.	FIJO

LOS VALES DE DESPENSA SE CONCENTRAN EN EL DOMICILIO CARRETERA AL AJUSCO NO. 24, COL. HÉRDOS DE PADIERNA, TLALPAN Y SE REFUERZA LA VIGILANCIA EN LAS ÁREAS DONDE SE REPARTE LOS VALES, SE CUENTAN CON DIVERSAS CAJAS FUERTES EN UBICACIONES PRINCIPALES, EN LA CAJA GENERAL SE CUENTA CON VIDRIO OSCURO Y BUNDADO, ASÍ COMO VIGILANCIA PERMANENTE DE CIRCUITO CERRADO DE TV. EN EL HORARIO DE ATENCIÓN DE LA MISMA, SE PRETENDE EVITAR EL ACCESO AL ÁREA DEL PERSONAL AJENO. (RESPUESTA NO. 31 OTORGADA A SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, EN LA JUNTA DE ACLARACIONES)



QBE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO
DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.
No. LA-011A00001-E9-2016

000043

SECCIÓN VI.- ROBO DE CONTENIDOS:

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA, COMO LIMITE ÚNICO Y COMBINADO, DE \$1'000,000.00 M.N. POR EVENTO U OCURRENCIA.

SECCIÓN VII.- CRISTALES:

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA, COMO LIMITE ÚNICO Y COMBINADO DE \$215,000.00 M.N. POR EVENTO U OCURRENCIA.

SECCIÓN VIII.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL:

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA DE \$21'000,000.00 M.N. POR SINIESTRO U OCURRENCIA PARA DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS Y/O EN SUS BIENES COMO LIMITE ÚNICO Y COMBINADO DE RESPONSABILIDAD, MAS 50% ADICIONAL PARA GASTOS DE DEFENSA.
(RESPUESTA NO.24 OTORGADA A AXA SEGUROS, S.A. DE C.V., EN LA JUNTA DE ACLARACIONES)

SE ESTABLECE UN SUBLÍMITE MÁXIMO DE 20,000 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL POR PASAJERO, PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO CON LOS SIGUIENTES SUBLÍMITES:

MUERTE	20,000 D.S.M.G.V.D.F.
INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	2,920 D.S.M.G.V.D.F.
GASTOS MÉDICOS	2,920 D.S.M.G.V.D.F.
GASTOS FUNERARIOS	240 D.S.M.G.V.D.F.
EQUIPAJE	200 D.S.M.G.V.D.F.

D.S.M.G.V.D.F. = DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.

SE ESTABLECE UN SUBLÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE \$2'000,000.00 M.N. PARA LA COBERTURA DE ESTACIONAMIENTOS CON UN LIMITE MÁXIMO POR VEHICULO SOBRE VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

SE CUBRE EN EXCESO DE \$1'500,000.00 M.N. LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE SE INCURRA POR SINIESTRO DEL SEGURO CONTRATADO PARA EL PARQUE VEHICULAR.

DAÑOS A ESCOLARES:

LA POBLACIÓN APROXIMADA DE ESCOLARES Y DOCENTES ES DE 4,500 PERSONAS, QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN LA COBERTURA.
(RESPUESTA NO. 9 OTORGADA A SEGUROS EL POTOSÍ, S.A., EN LA JUNTA DE ACLARACIONES)

EL SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD QUE SE DEBERÁ TOMAR POR ESCOLAR, TANTO PARA MUERTE, COMO PARA GASTOS MÉDICOS ES:

- MUERTE, LA QUE MARQUE LA LEY.
- GASTOS MÉDICOS, HASTA DONDE RESULTE RESPONSABLE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

AMBAS HASTA EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA SECCIÓN.

LOS RIESGOS QUE SE TOMARAN EN CUENTA PARA ESTA COBERTURA SON; CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE SUS ACTIVIDADES PROPIAS.

LOS POSIBLES RIESGOS A QUE ESTÁN EXPUESTOS LOS ESCOLARES, SON LOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

LOS RIESGOS A ESCOLARES FUERA DE LAS INSTALACIONES SERÁN: PRACTICAS ESCOLARES, DE INVESTIGACIÓN, EXCURSIONES, ENTRE OTROS

R.C. DEPOSITARIO

SUBLÍMITE DE \$50,000.00 M.N. POR EVENTO U OCURRENCIA.

SECCIÓN IX.- TRANSPORTES CARGA:

QBE DE MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A DE C.V.
PANZACOLA N° 82 INTERIOR 102 Y 204, COLONIA VILLA COYOACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN
C.P. 04000 TEL.: 8339-4000 FAX: 8339-6684 rafael.martinez@qbe.com.mx CLAVE R.F.C.: QMS-950629-FU4



SE ESTABLECE UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EMBARQUE DE \$1'000,000.00 M.N. POR SINIESTRO U OCURRENCIA POR UN SOLO EMBARQUE U OBRA U OBJETO RARO O DE ARTE DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN Y ESTADIAS DE ACERVO ARTÍSTICO ITINERANTE.

PARA EFECTO DE COTIZACIÓN DEBERÁN CONSIDERAR DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA 5 EMBARQUES AL AÑO. PREGUNTA NO. SE OTORGADA A SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, EN LA JUNTA DE ACLARACIONES

SECCIÓN X.- OBJETOS RAROS O DE ARTE, DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN:

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA DE \$1'050,000.00 M.N. POR SINIESTRO U OCURRENCIA.

+ 1873,000

9.- DEDUCIBLES Y COASEGUROS:

EN TODA Y CADA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE SEGURO, SE DEDUCIRÁN DE LA PÉRDIDA, LOS MONTOS ESTIPULADOS A CONTINUACIÓN:

SECCIÓN I.- DAÑOS A LA PROPIEDAD INMUEBLES Y SUS CONTENIDOS:

- INCENDIO Y/O RAYO, SIN DEDUCIBLE.
- TERREMOTO 2% SOBRE EL IMPORTE REAL DE LA PÉRDIDA Y COASEGURO DE 20% SOBRE LA PÉRDIDA
- REMOCIÓN DE ESCOMBROS: SIN DEDUCIBLE Y SIN COASEGURO
- RESTO DE COBERTURAS: 1% SOBRE EL IMPORTE REAL DE LA PÉRDIDA.
- FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS DEDUCIBLE Y COASEGURO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ENDOSO ANEXO
- INUNDACIÓN 10% SOBRE LA PÉRDIDA
- INCREMENTO EN EL COSTO DE CONSTRUCCIÓN, SIN DEDUCIBLE Y SIN COASEGURO
- GASTOS EXTRAS, SIN DEDUCIBLE Y SIN COASEGURO

SECCIÓN II.- CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN:

SE ESTABLECE UN DEDUCIBLE DE 2% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO POR EQUIPO O EVENTO.

SECCIÓN III.- EQUIPO ELECTRÓNICO:

- TERREMOTO 2% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO POR EVENTO U OCURRENCIA Y COASEGURO DE 20% SOBRE LA PÉRDIDA
- FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS DEDUCIBLE Y COASEGURO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ENDOSO ANEXO
- INUNDACIÓN 10% SOBRE LA PÉRDIDA
- ROBO CON VIOLENCIA 10% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO
- HURTO Y/O ROBO SIN VIOLENCIA 25% DE LA PÉRDIDA.
- RESTO DE COBERTURAS: 2% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO POR EVENTO U OCURRENCIA.

SECCIÓN IV.- ROTURA DE MAQUINARIA:

SE ESTABLECE UN DEDUCIBLE DE 1% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO POR EQUIPO O EVENTO.

SECCIÓN V.- DINERO Y VALORES:

SE ESTABLECE UN DEDUCIBLE DE 10% DEL MONTO REAL DE LA PÉRDIDA POR EVENTO U OCURRENCIA.

SECCIÓN VI.- ROBO DE CONTENIDOS:

SE ESTABLECE UN DEDUCIBLE DE 10% DEL MONTO REAL DE LA PÉRDIDA POR EVENTO U OCURRENCIA.

SECCIÓN VII.- CRISTALES:

SE ESTABLECE SIN DEDUCIBLE.

SECCIÓN VIII.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL:

- SE ESTABLECE SIN DEDUCIBLE



QBE

- R.O. ESTACIONAMIENTOS, 3% PARA DAÑOS MATERIALES Y 5% PARA ROBO TOTAL SOBRE EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL SINIESTRO
- ROTURA DE CRISTALES 20% DEL VALOR DEL CRISTAL
- EXCESO DE R.C. PARA VEHÍCULOS: SIN DEDUCIBLE
- R.C. BRUZADA Y CONTRATISTAS INDEPENDIENTES: 10% SOBRE LA RECLAMACIÓN
- R.C. DEPOSITARIO SIN DEDUCIBLE Y SIN COASEGURO

SECCIÓN D.- TRANSPORTES CARGA:

- 5% SOBRE EL MONTO REAL DE LA PÉRDIDA PARA ROBO POR EVENTO U OCURRENCIA
- 1% SOBRE EL IMPORTE REAL DE PÉRDIDA PARA LOS DEMÁS RIESGOS, POR: EVENTO U OCURRENCIA.

SECCIÓN X.- OBJETOS RAROS O DE ARTE DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN:

SE ESTABLECE UN DEDUCIBLE DE 10% SOBRE EL MONTO REAL DE LA PÉRDIDA.

10.- PRIMA:

- 10.1.- LA PRIMA A CARGO DEL ASEGURADO ES PAGADERA AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y POR CONVENIO, DESDE AHORA, EL ASEGURADO OPTA POR EL PAGO DE CONTADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.
- 10.2.- EL ASEGURADO GOZARÁ DE UN PERIODO DE ESPERA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY PARA LIQUIDAR EL TOTAL DE LA PRIMA.
- 10.3.- LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO CESARÁN AUTOMÁTICAMENTE A LAS VEINTICUATRO HORAS DEL ÚLTIMO DÍA DEL PERIODO DE ESPERA, SI EL ASEGURADO NO HUBIESE CUBIERTO EL TOTAL DE LA PRIMA DE ACUERDO A LA LEY.
- 10.4.- LA PRIMA CONVENDA DEBERÁ SER PAGADA EN LAS OFICINAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, Y/O A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA, PREVIA ENTREGA DESDE LUEGO DEL RECIBO Y/O FACTURA CORRESPONDIENTE, JUNTO CON LA PÓLIZA, DEBIDAMENTE AVALADO POR LA UNIVERSIDAD PARA SU PAGO.

11.- VALOR INDEMNIZABLE A PROPIEDAD DE TERCEROS:

LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE DE UN MONTO MAYOR QUE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR LA PROPIEDAD DE TERCEROS QUE ESTE BAJO SU CONTROL O CUSTODIA.

12.- INSPECCIÓN Y SUSPENSIÓN:

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A REALIZAR LAS INSPECCIONES A LAS UBICACIONES QUE DE COMÚN ACUERDO DETERMINE CON EL ASEGURADO, QUEDANDO AUTORIZADA, MAS NO OBLIGADA, A INSPECCIONAR OTRAS PROPIEDADES SI DESCUBRE UNA CONDICIÓN QUE EN SU OPINIÓN ES PELIGROSA; CON RESPECTO A LAS PROPIEDADES ASEGURADAS, GENERANDO UN REPORTE TÉCNICO QUE PONDRÁ A CONSIDERACIÓN DEL ASEGURADO Y EN NINGUN CASO SUSPENDERÁ LA COBERTURA OTORGADA BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON EL COMPROMISO DEL ASEGURADO DE ATENDER A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN LA DECLARACIÓN DE LA ASEGURADORA, LO QUE RETARDARA EN EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO RESPECTIVO DE SEGURIDAD.

13.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:

13.1. MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACIÓN.

AL OCURRIR UN SINIESTRO EL ASEGURADO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO O A EVITAR QUE ESTE AUMENTE. SI NO HAY PELIGRO EN LA DEMORA PEDIRÁ INSTRUCCIONES A LA ASEGURADORA Y ACTUARA CONFORME A LO QUE ELLEA LE INDIQUE. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN PODRÁ AFECTAR LOS DERECHOS DEL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY. LOS GASTOS HECHOS POR EL ASEGURADO QUE NO SEAN MANIFESTADOS IMPROCEDENTES LOS CUBRIRÁ LA ASEGURADORA Y SI ESTÁ DA INSTRUCCIONES ANTICIPARA DICHS GASTOS.

13.2.- AVISO DE SINIESTRO.

- 13.2.1.- AL OCURRIR UN SINIESTRO, EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO EN SU CASO, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE COMUNICARLO A LA ASEGURADORA POR TELÉFONO, TELEX, FAX O TELÉGRAFO Y CONFIRMARLO POR ESCRITO, TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE EL, PERO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, DICHA COMUNICACIÓN EXCEDERÁ DE QUINCE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO TUVO CONOCIMIENTO DEL SINIESTRO.



LA FALTA DE ESTE AVISO PODRÁ DAR LUGAR A QUE LA INDEMNIZACIÓN SEA REDUCIDA A LA CANTIDAD QUE HUBIERE IMPORTADO EL DAÑO, SI LA ASEGURADORA HUBIESE TENIDO AVISO OPORTUNO DE EL, SIN PERJUICIO DE QUE INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL SINIESTRO, SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PROTECCIÓN O SALVAMENTO, LA ASEGURADORA DEBERÁ, DE INMEDIATO O EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS, EXAMINAR LOS BIENES DAÑADOS ANTES DE QUE SE INICIE LAS REPARACIONES.

13.2.- SI EL DAÑO AL BIEN ASEGURADO FUERE CAUSADO POR TERCERA O TERCERAS PERSONAS, EL ASEGURADO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO, SE ABSTENDRÁ DE CUALQUIER ARREGLO CON AQUELLAS SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA ASEGURADORA RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD QUE LES RESULTE POR DICHOS DAÑOS.

13.2.3.- PREFERENTEMENTE SE UTILIZARA EL INSTRUCTIVO PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS ESTABLECIDO POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

13.3.- DOCUMENTOS DATOS E INFORMES QUE EL ASEGURADO DEBERÁ SUMINISTRAR A LA ASEGURADORA:

EL ASEGURADO COMPROBARA SU RECLAMACIÓN Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DE LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE SEGURO LA ASEGURADORA TENDRÁ DERECHO DE EXIGIR DEL ASEGURADO O DEL BENEFICIARIO, TODA CLASE DE INFORMES SOBRE LOS HECHOS RELACIONADOS CON EL SINIESTRO Y POR LOS CUALES PUEDAN DETERMINARSE LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONSECUENCIAS DE SU REALIZACIÓN.

EL ASEGURADO ENTREGARÁ A LA ASEGURADORA LOS DOCUMENTOS Y DATOS SIGUIENTES:

13.3.1.- UNA RELACIÓN DETALLADA Y EXACTA DE LOS BIENES DESTRUIDOS O AVERIADOS, ASÍ COMO UN ESTADO DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL SINIESTRO Y EL IMPORTE DE DICHOS DAÑOS.

13.3.2.- UNA RELACIÓN DE TODOS LOS SEGUROS QUE EXISTAN SOBRE LOS BIENES DAÑADOS.

13.3.3.- LOS PLANOS, PROYECTOS, LIBROS, RECIBOS, FACTURAS, COPIAS O DUPLICADOS DE FACTURAS, AGTAS, RESGUARDOS Y EN GENERAL TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SIRVAN PARA APOYAR SU RECLAMACIÓN Y TODOS LOS DATOS RELACIONADOS CON LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS CUALES SE PRODUJO; A PETICIÓN Y A COSTA DE LA ASEGURADORA, COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O POR CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE HUBIERE INTERVENIDO EN LA INVESTIGACIÓN DEL SINIESTRO O DE HECHOS RELACIONADOS CON EL MISMO.

LOS GASTOS PROCEDENTES Y NECESARIOS SERÁN A CARGO DEL ASEGURADO O ASEGURADORA SEGÚN CORRESPONDA.

13.3.4.- EN TODO CASO, EL ASEGURADO DEBERÁ RENDIR A LA ASEGURADORA TODOS LOS DATOS, DOCUMENTOS O INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADOS POR LA MISMA, DENTRO DEL PLAZO INDICADO EN EL AVISO DE SINIESTRO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA 13.2.1.

CUALQUIER OTRO DOCUMENTO REQUERIDO POR LA ASEGURADORA TENDRÁ QUE SER CONSENSADO CON LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y SU AUSENCIA O RETRASO EN EL PAGO DE SINIESTROS NO SERÁ MOTIVO DE RECHAZO, SIEMPRE Y CUANDO SEA PROCEDENTE EL SINIESTRO.

13.4.- OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA.

LA ASEGURADORA PODRÁ, SUJETA A LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO, OPTAR POR CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE UN SINIESTRO CUBIERTO, DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES FORMAS:

13.4.1.- PAGAR EL VALOR DE LA PÉRDIDA, DAÑOS O GASTOS.

13.4.2.- REPONER O REPARAR, A SATISFACCIÓN DEL ASEGURADO, EL OBJETO ASEGURADO, INCLUSO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE PAGO EN ESPECIE.

EN EL CONVENIO DE PAGO EN ESPECIE SE ESTABLECERÁ QUE LA ASEGURADORA ADJUDICADA DEBERÁ FACTURAR EL IMPORTE DEL BIEN COMPRADO A LA UPN, BALVO QUE SE CONVENGA EN EL MISMO CONVENIO QUE DIRECTAMENTE EL PROVEEDOR DEL BIEN SEA EL QUE FACTURE A LA UNIVERSIDAD. (RESPUESTA NO. 49 OTORGADA A MAPFRE TEPEYAC, S.A., EN LA JUNTA DE ACLARACIONES)



QBE

13.4.3.- ADQUIRIR LOS EFECTOS SALVADOS, SIEMPRE QUE PAGUE AL ASEGURADO SU VALOR DE REPOSICIÓN, SEGÚN ESTIMACIÓN DE PERITOS, TENIENDO PREFERENCIA EL ASEGURADO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS, MEDIANTE ACUERDO CONJUNTO.

14.- AJUSTE Y PAGO DE PÉRDIDAS:

CUALQUIER SINIESTRO BAJO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE SEGURO (SALVO LO QUE SE ESTIPULA ESPECIFICAMENTE EN CONTRATO), SERÁ AJUSTADO Y PAGADO A FAVOR DEL ASEGURADO O DE ACUERDO A SU ORDEN.

EN CASO DE QUE EL ASEGURADO NO CUENTE CON LAS FACTURAS ORIGINALES DE LOS BIENES, LA ASEGURADORA ACEPTA COPIA SIMPLE DE LA MISMA, RESGUARDO O EN SU DEFECTO CONSTANCIA DE EXTRAVÍO FIRMADA POR EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD QUE, CONFORME A SU REGLAMENTO INTERIOR, SEA EL RESPONSABLE DE LA GUARDIA Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO, O EN SU DEFECTO EL DOCUMENTO DE CESIÓN DE DERECHOS QUE LE EXTENDERA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

15.- DISPOSICIÓN ESPECIAL DE PÉRDIDAS Y AJUSTE:

EN CASO DE PERDIDA CUBIERTA POR ESTE SEGURO, QUE INVOLVIRE A LAS DE UNA PROPIEDAD ASEGURADA U OPERACIONES QUE TENGAN DIVERSOS PORCENTAJES DE PROPIEDAD POR PARTE DEL ASEGURADO, LA PÉRDIDA SERÁ AJUSTADA DE MANERA QUE EL ASEGURADO RECIBA LA RECUPERACIÓN MÁXIMA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO.

16.- ANTICIPOS:

EN CASO DE OCURRIR UNA PERDIDA POR ESTE SEGURO Y DE QUE EL REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA CONSIDERE QUE REBASA EL DEDUCIBLE ESTIPULADO, LA ASEGURADORA CONVIENE EN ACEPTAR UNA PRUEBA PARCIAL DE PERDIDA PARA ADELANTAR UNA CANTIDAD MUTUAMENTE CONVENIDA, DE LA PERDIDA ESTIMADA ANTES DE LA PRUEBA FINAL.

ESTE ANTICIPO SE OTORGARÁ UNA VEZ QUE EL ASEGURADO HA ENTREGADO LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA CONOCER A LA ASEGURADORA LA PROCEDENCIA DEL SINIESTRO Y EL IMPORTE DE SU PERDIDA, MISMA QUE SERÁ ANALIZADA POR EL AJUSTADOR, DICHO ANTICIPO NO SERÁ SUPERIOR AL 50% SOBRE EL ESTIMADO DE LOS DAÑOS, SIN EMBARGO LA AUTORIZACIÓN DEL ANTICIPO DEPENDERÁ DE LA RECOMENDACIÓN DEL AJUSTADOR Y DE HABER CUMPLIDO LA UNIVERSIDAD CON EL MÍNIMO DE LOS REQUISITOS.

17.- PRUEBAS Y PAGO DE PÉRDIDA:

LA ASEGURADORA RECIBIRÁ UNA PRUEBA DE PERDIDA FEHACIENTE Y DETALLADA, (QUE CORRESPONDE A LOS ELEMENTOS PROBATORIOS DE SU RECLAMACIÓN DE MANERA TAL QUE COMPROBE LA MISMA Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS, TENIENDO EL DERECHO LA ASEGURADORA DE EXIGIR AL ASEGURADO O BENEFICIARIO EL SOPORTE CORRESPONDIENTE), DE ACUERDO A LO ASENTADO EN LA CLÁUSULA 13.3 DE ESTAS CONDICIONES GENERALES, TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE, DESPUÉS DE OCURRIR UN SINIESTRO BAJO ESTE SEGURO.

TODAS LAS RECLAMACIONES AJUSTADAS SERÁN PAGADAS AL ASEGURADO DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES DESPUÉS DE HABER PRESENTADO LA PRUEBA DE PERDIDA APEGÁNDOSE PREFERENTEMENTE A LO INDICADO EN EL INSTRUCTIVO PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS.

CUALQUIER OTRO DOCUMENTO REQUERIDO POR LA ASEGURADORA TENDRÁ QUE SER CONSENSADO Y SU AUSENCIA NO SERÁ MOTIVO DE RECHAZO DEL SINIESTRO O RETRASO EN EL PAGO DE SINIESTROS.

18.- ABANDONO:

NO HABRÁ ABANDONO A FAVOR DE LA ASEGURADORA, DE CUALQUIER BIEN, SIN LA ACEPTACIÓN ESCRITA POR LA ASEGURADORA MISMA, SIN EMBARGO, ESTE NO DEBERÁ EXCEDER DE UN PLAZO DE 90 DÍAS.

19.- SALVAMENTOS Y RECUPERACIONES:

EN CASO DE CUALQUIER PAGO BAJO EL PRESENTE SEGURO, LA ASEGURADORA CONCURRIRÁ JUNTO CON TODOS LOS INTERESES (INCLUYENDO LOS DEL ASEGURADO) RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN U OBTENCIÓN DE SALVAMENTO, CUALQUIER CANTIDAD RECUPERADA SE DISTRIBUIRÁ COMO SIGUE:

19.1.- SE REEMBOLSARÁ EN PRIMER LUGAR, HASTA EL MONTO DE LOS DAÑOS SUFRIDOS AL ASEGURADO Y/O DEL PAGO REAL INCURRIDO A LA ASEGURADORA, CUALQUIER INTERÉS (INCLUYENDO EL DEL ASEGURADO) QUE HAYA SUFRIDO DAÑOS O PAGADO UNA CANTIDAD EN EXCESO DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE SEGURO.



QBE

19.2.- SI QUEDA ALGÚN SALDO, SE APLICARÁ PARA REEMBOLSAR AL ASEGURADO O A CUALQUIER BENEFICIARIO, SEGÚN CORRESPONDA A SUS INTERESES.

LOS GASTOS DE TODOS LOS TRÁMITES DE RECUPERACIÓN SERÁN DISTRIBUIDOS EN LA PROPORCIÓN DE LAS RECUPERACIONES RESPECTIVAS. SI NO EXISTE RECUPERACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS LLEVADOS A CABO ÚNICAMENTE LA ASEGURADORA ABSORBERÁ DICHS GASTOS.

CUALSQUIER PRODUCTO DE OTROS SEGUROS EFECTUADOS POR O A NOMBRE DEL ASEGURADO, NO SE CONSIDERARÁN COMO RECUPERACIÓN PARA LOS FINES DE ESTA CLÁUSULA.

20.- PERIODO DEL SINIESTRO A CONSECUENCIA DE TEMBLOR, INUNDACIÓN Y VIENTOS TEMPESTUOSOS:

EN LO QUE SE REFIERE A LOS RIESGOS ANTES MENCIONADOS, QUEDA ENTENDIDO QUE SE CONSIDERARÁN COMO UN SOLO SINIESTRO TODOS LOS DAÑOS SUFRIDOS POR EL ASEGURADO DURANTE UN PERIODO CONTINUO DE 72 HORAS. EL ASEGURADO PODRÁ ELEGIR EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL CADA UNO DE LOS PERIODOS DE 72 HORAS CONSECUTIVAS COMIENZE SIN EMBARGO, DOS PERIODOS DE 72 HORAS NO PODRÁN TRASLAPARSE.

LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE DE NINGUNA PERDIDA A CONSECUENCIA DE TEMBLOR, INUNDACIÓN O VIENTOS TEMPESTUOSOS QUE COMIENZE ANTES O DESPUÉS DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE SEGURO.

PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ENTENDERÁ POR INUNDACIÓN AL INCREMENTO EN EL NIVEL DE RÍOS O DEL OLEAJE MARINO, ASÍ COMO LA ACUMULACIÓN SUBITA Y ANORMAL DEL DRENAJE DE AGUAS SUPERFICIALES EN CUALQUIER UBICACIÓN.

LA OMISSIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO DE REPORTAR DICHO DAÑO O PERDIDA, DENTRO DEL PERIODO ANTES MENCIONADO, NO OPERARÁ PARA INVALIDAR LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN DEL ASEGURADO BAJO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE SEGURO, PERO SI PODRÁ RESULTAR EN LA REDUCCIÓN DE LA RECLAMACIÓN, EN LA MEDIDA EN QUE LOS DERECHOS DE LA ASEGURADORA HAYAN SIDO PERJUDICADOS A CONSECUENCIA DE DICHA DEMORA.

21.- ESTADÍSTICA:

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL ASEGURADO ESTADÍSTICA MENSUAL ACUMULADA DE LOS SINIESTROS QUE HAYA TENIDO CONFORME AL PRESENTE SEGURO, QUE SERÁN PRESENTADAS EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 10 DÍAS SIGUIENTES AL MES DEL CORTE EN EL ENTENDIDO DE QUE DE NO PRESENTAR DICHS REPORTES EN EL PLAZO ESTABLECIDO LA ASEGURADORA ACEPTA SER SANCIONADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA Y EN LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA.

LOS INFORMES ANTERIORES DEBERÁN CONTENER EL NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EL TOTAL DE SINIESTROS OCURRIDOS, LOS PAGADOS, EN TRÁMITE, RECHAZADOS O DECLINADOS POR SECCIÓN Y TIPO, FECHA Y NÚMERO DEL SINIESTRO, DE TAL FORMA QUE SE INCORPOREN AL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL A SU ENTERA SATISFACCIÓN CON INFORME IMPRESO Y EN ARCHIVO MAGNÉTICO.

22.- COMPETENCIA Y ARBITRAJE:

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA, EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS ALCANCES DE LAS COBERTURAS Y RIESGOS AMPARADOS POR ESTE SEGURO Y/O ACERCA DE LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE CUALQUIER PERDIDA O DAÑO, LAS PARTES OPTARÁN DE COMÚN ACUERDO EN NOMBRAR A UN ÁRBITRO PARA DIRIMIR LA CONTROVERSI. SI NO SE PUSIERON DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO ÁRBITRO, SE DESIGNARÁ UNO POR CADA PARTE ANTES DE EMPEZAR SU DICTAMEN, LOS DOS ÁRBITROS NOMBRARÁN UN TERCERO, PARA EL CASO DE CONTROVERSI.

EN CASO DE CONTINUAR EN DESACUERDO SE SOLICITARÁ LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF), PARA CONCILIAR EN AMIGABLE COMPOSICIÓN, LA DESAVENENCIA ORIGEN DEL CONFLICTO.

LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL ARBITRAJE SERÁN A CARGO DEL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA POR PARTES IGUALES. RESPECTO DEL ÁRBITRO TERCERO, Y CADA PARTE CUBRIRÁ LOS GASTOS Y COSTOS DE SU PROPIO ÁRBITRO.

EN EL CASO DE HABER AGOTADO LAS INSTANCIAS Y CONTINUAR LA CONTROVERSI LAS PARTES QUEDAN EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y Oponer LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA JURISDICCIÓN QUE LES CORRESPONDA.

23.- CONTROVERSI:



EN CASO DE CONTROVERSA, EL QUEJOSO DEBERÁ ACUDIR A LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF); EN TÉRMINOS DE LA LEY; O RECURRIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN EL DOMICILIO DEL ASEGURADO.

24.- DEMANDA EN CONTRA DE LA ASEGURADORA:

LA ASEGURADORA CONVIENE EN QUE CUALQUIER ACCIÓN LEGAL O PROCEDIMIENTO EN SU CONTRA, EFECTUADO POR EL ASEGURADO PARA EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN A QUE TENGA DERECHO EN VIRTUD DE ESTE SEGURO, NO SE CONSIDERARÁ FUERA DE TIEMPO SI SE INICIA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA ELLO EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA.

25.- FRAUDE O DOLO:

LA ASEGURADORA QUEDARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD:

25.1. SI EL ASEGURADO EL BENEFICIARIO O LOS REPRESENTANTES DE AMBOS, CON EL FIN DE HACERLA INCURRIR EN ERROR, DISIMULAN O DECLARAN DE MANERA INEXACTA HECHOS QUE PODRÍAN EXCLUIR O RESTRINGIR DICHAS RESPONSABILIDADES.

25.2. SI HUBIERE EN EL SINIESTRO O EN LA RECLAMACIÓN TERGIVERSACIÓN, O MALA FE DEL ASEGURADO, DEL BENEFICIARIO, DE LOS CAUSAHABIENTES O DE LOS REPRESENTANTES DE CUALQUIERA DE ELLOS

26.- LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:

LA ASEGURADORA HARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN LAS OFICINAS DEL ASEGURADO, EN EL CURSO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA.

27.- INTERÉS MORATORIO:

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL, QUEDARÁ OBLIGADA EN FORMA CONVENCIONAL A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO ANUAL EQUIVALENTE A LA MEDIA ARITMÉTICA DE LAS TASAS DE RENDIMIENTO BRUTAS CORRESPONDIENTES A LAS SERIES DE CERTIFICADOS DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, (CETES), EMITIDOS DURANTE EL LAPSO DE MORA, EN DEFECTO DE LOS CETES, SE APLICARÁ LA TASA DE RENDIMIENTO DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS DE DINERO A PLAZO DE NOVENTA DÍAS, PARA EL CÁLCULO DEL INTERÉS MORATORIO CONVENCIONAL.

LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA NO ES APLICABLE A LOS CASOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

28.- CONTENIDO DEL SEGURO O SUS MODIFICACIONES:

LA ASEGURADORA ESTÁ OBLIGADA A RESPETAR EL CONTENIDO DEL SEGURO (TÉRMINOS Y CONDICIONES) O SUS MODIFICACIONES EN FUNCIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA, MISMA QUE ES AVALADA POR EL ASEGURADO, SIN EMBARGO SI POR ALGUNA RAZÓN NO LLEGARAN A CONCORDAR CON LA OFERTA, LA ASEGURADORA QUEDARÁ EN CUALQUIER MOMENTO OBLIGADA A RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS, POR LO CUAL DEBERÁ PROCEDER A EFECTUAR LAS AJUSTACIONES A QUE HAYA LUGAR; EN TAL VIRTUD QUEDAN SIN EFECTO LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS

29.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

NO OBSTANTE EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, CUANDO EL ASEGURADO LO DE POR TERMINADO, DEJARÁ DE SURTIR EFECTO A LOS 30 DÍAS QUE QUEDE NOTIFICADA FENACIENTEMENTE LA ASEGURADORA, QUIEN TENDRÁ DERECHO A LA PARTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL SEGURO HUBIERA ESTADO EN VIGOR, RESTITUYENDO A LA UNIVERSIDAD EL IMPORTE DE LA PRIMA NO DEVENGADA A ESA FECHA, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN.



LA ASEGURADORA NO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN EL ACUERDO PREVIO Y AUTORIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, CON RAZONES FUNDADAS PARA DICHA CANCELACIÓN EN EL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

30.- PRESCRIPCIÓN:

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

EL PLAZO DE QUE TRATA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO CORRERÁ EN CASO DE OMISIÓN, FALSAS O INEXACTAS DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO CORRIDO, SINO DESDE EL DÍA EN QUE LA ASEGURADORA HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE EL Y SI SE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, DESDE EL DÍA EN QUE HAYA LLEGADO A CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, QUIENES DEBERÁN DEMOSTRAR QUE HASTA ENTONCES IGNORABAN DICHA REALIZACIÓN, TRATÁNDOSE DE TERCEROS BENEFICIARIOS SE NECESITARÁ, ADEMÁS, QUE ESTOS TENGAN CONOCIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR AQUELLAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y AQUELLAS CAUSAS QUE SEAN IMPUTABLES A LA ASEGURADORA POR FALTA DE ATENCIÓN Y SERVICIO.

31.- RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS:

SI EL ASEGURADO PRESENTARA CUALQUIER RECLAMACIÓN SABRIENDO QUE LA MISMA ES FALSA O FRAUDULENTE EN LO QUE SE REFIERE A MONTO O CUALQUIER OTRA CAUSA, ESTE SEGURO QUEDARÁ INVALIDADO CON RESPECTO A TAL RECLAMACIÓN, LA CUAL NO SE CUBRIRÁ BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE.

32.- SUBROGACIÓN:

CUALQUIER CONVENIO POR ESCRITO DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD, CELEBRADO POR EL ASEGURADO CON ANTERIORIDAD A QUE EXISTA PERDIDA BAJO EL PRESENTE, EN NINGUNA FORMA ALTERARÁ O AFECTARÁ ESTE SEGURO, O EL DERECHO DEL ASEGURADO PARA SER RESARCIDO BAJO EL MISMO. EL ASEGURADO NO EFECTUARÁ TRÁMITE ALGUNO DESPUÉS DEL SINIESTRO QUE PERJUDIQUE DICHOS DERECHOS Y HARÁ TODO LO QUE SEA NECESARIO PARA SALVAGUARDAR TALES DERECHOS. SIN EMBARGO LA ASEGURADORA NO TENDRÁ DERECHO A SUBROGARSE O A REQUERIR CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL ASEGURADO O DERECHOS DE RECUPERACIÓN CONTRA:

- I.- EL ASEGURADO O CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES INDICADAS EN ESTE SEGURO, O CONTRA SUS DIRECTORES, EJECUTIVOS, EMPLEADOS O MIEMBROS DE SUS FAMILIAS.
- II.- CUALESQUIER CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA U OTRA PARTE, SI TAL PARTE PUDIERA REPERCUTIR EN CONTRA DEL ASEGURADO, LA CANTIDAD RECUPERADA POR LA ASEGURADORA.

33.- QUIEBRA E INSOLVENCIA:

EN CASO DE QUIEBRA O INSOLVENCIA DEL ASEGURADO O DE CUALQUIER ENTIDAD QUE SE INCLUYA COMO ASEGURADO, LA ASEGURADORA NO SERÁ EXONERADA POR ESTE MOTIVO DEL PAGO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DEBIDA A TAL QUIEBRA O INSOLVENCIA.

34.- COASEGURO:

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ENTENDIDO QUE ESTE SEGURO NO ESTA SUJETO A NINGUNA DISPOSICIÓN DE COASEGURO, SALVO LOS CORRESPONDIENTES A TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y RIESGOS POR FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

35.- REQUISITOS DE LEY:

SE CONSIDERARÁ QUE HAN SIDO INCLUIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA, CUALESQUIERA DISPOSICIONES REQUERIDAS POR LEY.

36.- INCUMPLIMIENTO CON DISPOSICIONES LEGALES:

EN EL CASO DE QUE CUALESQUIERA DISPOSICIONES DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO, NO PUEDAN APLICARSE POR EL ASEGURADO BAJO LAS LEYES MEXICANAS O EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN, EN DONDE EL ASEGURADO SUFRA UNA PERDIDA CUBIERTA BAJO LA PRESENTE, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL DE LAS MISMAS, ENTONCES ESTA PÓLIZA



QBE

DE SEGURO SERÁ EJECUTADA POR EL ASEGURADO CON EL MISMO EFECTO COMO SI SE HUBIESE CUMPLIDO CON TALES DISPOSICIONES.

37.- CLÁUSULA DE MONEDA:

LAS PRIMAS Y SINIESTROS SERÁN PAGADEROS EN MONEDA NACIONAL, SIN EMBARGO, EN RAZÓN DE LA UBICACIÓN DE LOS BIENES CUBIERTOS, PUDIERA SER NECESARIO QUE EL COSTO DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN POR DAÑOS SEA PAGADO EN MONEDAS DISTINTAS, EN RELACIÓN A PÉRDIDAS POR LAS CUALES EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL ASEGURADO Y/O PROVEEDORES Y/O REPARADORES DESIGNADOS PARA REPARAR O REPONER EL BIEN DAÑADO NO SEA REALIZADO EN MONEDA NACIONAL, ENTONCES LAS CANTIDADES SERÁN CONVERTIDAS AL DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA USANDO EL CONCEPTO GENERAL SIGUIENTE:

PERDIDA TOTAL:	AL TIPO DE CAMBIO EN VIGOR EN LA FECHA DE OCURRENCIA.
PERDIDA PARCIAL:	AL TIPO DE CAMBIO EN VIGOR EN LA FECHA DEL PAGO DEL SINIESTRO.

38.- PRELACIÓN DE CONDICIONES:

LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTE SEGURO, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS MISMAS, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

39.- NO ADHESIÓN:

"LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; EN TAL VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS." (RESPUESTA NO. 46 OTORGADA A AXA SEGUROS, S.A. DE C.V. EN LA JUNTA DE ACLARACIONES)

40.- INFORMACIÓN DE COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA.

DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EL ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA ASEGURADORA LE INFORME EL PORCENTAJE DE LA PRIMA QUE, POR CONCEPTO DE COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA, CORRESPONDA AL INTERMEDIARIO O PERSONA MORAL POR SU INTERVENCIÓN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO. LA ASEGURADORA PROPORCIONARÁ DICHA INFORMACIÓN, POR ESCRITO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

(NOTA: NO APLICA EN VIRTUD DE LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA PARA EL CASO DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL)

41.- ACREDITACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ARTICULO 492 LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS (INCISO "G Y "H" DE LAS PRECISIONES Y ACLARACIONES DE LA CONVOCANTE AL INICIO DEL EVENTO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES)

A LA ASEGURADORA GANADORA SE LE ENTREGARÁ POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

INFORMACIÓN:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DOMICILIO: (CALLE, NUMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, CIUDAD O POBLACIÓN Y ENTIDAD FEDERATIVA), TELÉFONOS, CORREO ELECTRÓNICO, NOMBRE DEL ADMINISTRADOR, DIRECTOR O APODERADO LEGAL.

DOCUMENTACIÓN:

SE ENTREGARÁ POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO DE PODER DE QUIEN FIRMA, O BIEN CONSTANCIA DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE CON SU FIRMA PUEDA OBLIGAR A LA UNIVERSIDAD Y SU IDENTIFICACIÓN PERSONAL.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO
DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.
No. LA-011A00001-E9-2016

000052

SE ACLARA QUE SOLO SE ENTREGARÁ UNA SOLA VEZ ESTA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A LA ASEGURADORA QUE PRESTARÁ EL SERVICIO, POR LO QUE DE REQUERIR COPIAS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS O DE AGREDITACIÓN O DE OTRA ÍNDOLE RELACIONADOS A LOS SEGUROS QUE SE ESTÁN CONTRATANDO, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASEGURADORA REALIZARÁ LAS COPIAS QUE SEAN REQUERIDAS PARA LOS TRÁMITES A QUE HAYA LUGAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CELEBRADO Y SUS MODIFICACIONES.

A large, stylized handwritten signature or scribble, possibly representing the legal representative of the insurer, located on the right side of the page.



CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO. _____
EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

SECCIÓN I

DAÑOS MATERIALES, TRUENOS, Y CONTENIDOS EN GENERAL

1.- BIENES CUBIERTOS:

- 1.1.- TODOS LOS BIENES, MUEBLES E INMUEBLES, TALES COMO Y NO LIMITADOS A: MOBILIARIO, MAQUINARIA, ENSERES, INFRAESTRUCTURA, CIMENTACIONES, ESTRUCTURAS BAJO TIERRA, INCLUYENDO MEJORAS Y ADAPTACIONES E INSTALACIONES PROPIAS ADHERIDAS A LOS INMUEBLES; BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENCUENTREN A LA INTEMPERIE, ENTRE OTROS BARDAS, CERCAS, ESCALERAS EXTERIORES, PATIOS, CANCHAS, PLAZAS CÍVICAS, TORRES Y ANTENAS DE CUALQUIER TIPO, INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS. LOS BIENES A AMPARAR SON LOS QUE SEAN PROPIEDAD O A CARGO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EXCEPTO LO EXPRESAMENTE EXCLUIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PRESENTE SECCIÓN.

ESTRUCTURA BAJO TIERRA: SE REFIERE A CUALQUIER ESTRUCTURA QUE ESTE BAJO TIERRA, COMO PUEDEN SER DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA LOS SÓTANOS, LAS CIMENTACIONES Y LOS MUROS DE CONTENCIÓN. (RESPUESTA NO. 42 OTORGADA A AXA SEGUROS, S.A. DE C.V., EN LA JUNTA DE ACLARACIONES)

INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS.- LOS TIPOS DE BIENES A CONSIDERAR SON: TODOS AQUELLOS BIENES QUE SE ENCUENTREN EN INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, TALES COMO; BOMBAS DE AGUA, PLANTAS DE EMERGENCIA CALDERAS, BODEGAS, INSTALACIONES DE TODO TIPO, ENTRE OTROS Y EL LIMITE ES EL ESTABLECIDO PARA ESTA SECCIÓN DE SEGURO.

QUEDAN AMPARADOS EN LO APLICABLE POR EL GIRO Y ACTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD, LOS BIENES QUE PUEDEN CUBRIRSE MEDIANTE CONVENIO EXPRESO DEL ENDOSO DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

- 1.2.- TODOS LOS BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS BAJO EL CONTROL, CUSTODIA O CUIDADO DEL ASEGURADO, EXCEPTO LO EXPRESAMENTE EXCLUIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PRESENTE SECCIÓN.
- 1.3.- GASTOS EXTRAORDINARIOS COMO RESULTADO DE DAÑOS MATERIALES QUE SIGNIFIQUEN GASTOS ESPECIALES PARA CONTINUAR CON SUS OPERACIONES NORMALES, RENTA DE EDIFICIOS SUSTITUTOS, CARPAS, Y DEMÁS REQUERIMIENTOS.

2.- BIENES NO AMPARADOS:

LA PRESENTE SECCIÓN NO AMPARA LOS BIENES QUE SUFRAN DAÑOS Y/O PÉRDIDAS A CONSECUENCIA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTA SECCIÓN, TALES COMO:

- 2.1.- DINERO EN EFECTIVO, VALORES, OBLIGACIONES U OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES, ALHAJAS, PIEDRAS PRECIOSAS, PIELES Y CUALESQUIER OTROS ARTÍCULOS DE ESTE TIPO, SALVO LOS EXPRESAMENTE CUBIERTOS EN LAS SECCIONES SUBSECUENTES.
- 2.2.- TERRENOS, TIERRAS; AGUA, MINERALES, ÁRBOLES Y VEGETACIÓN DE ORNATO EN ÁREAS RESTRINGIDAS PARA SU EXPLOTACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO.
- 2.3.- EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, LOS CUALES SE CUBREN BAJO LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN EQUIPO ELECTRÓNICO.
- 2.4.- BIENES O PROPIEDADES QUE SEAN TRASLADADOS POR EL ASEGURADO Y/O TERCEROS EN CALIDAD DE CARGA, LOS CUALES SE AMPARAN EN LA SECCIÓN TRANSPORTES CARGA.

3.- RIESGOS CUBIERTOS:

- 3.1.- TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO FISCO SÚBITO Y/O IMPREVISTO CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, INCLUYENDO LOS RIESGOS DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS Y HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES, CON EXCEPCIÓN DE LAS EXCLUSIONES QUE SE MENCIONAN EN ESTA SECCIÓN Y/O EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTE PÓLIZA.

4.- RIESGOS EXCLUIDOS:



ESTA SECCIÓN NO CUBRE PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO A CONSECUENCIA DE:

- 4.1.- DESGASTE NORMAL, CORROSIÓN, AGOTAMIENTO, DETERIORO GRADUAL, DEFECTO INHERENTE, OXIDACIÓN, DESCOMPOSICIÓN HÚMEDA O EN SECO, HUMEDAD AMBIENTAL, ERRORES EN EL PROCESAMIENTO O FABRICACIÓN DE UN PRODUCTO, ACTOS DESHONESTOS O FRAUDULENTOS REALIZADOS POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO, SIN EMBARGO, SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTA SECCIÓN SURTIERE UNA PERDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO DE OTRA FORMA CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, LA COMPAÑIA SERÁ RESPONSABLE POR LA PERDIDA, DAÑO Y/O GASTO RESULTANTE DE DICHO RIESGO CUBIERTO.
- 4.2.- CONTAMINACIÓN AMBIENTAL U OTRAS VARIACIONES PERJUICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, ANIMALES, SUELOS, SUBSUELOS O BIEN POR RUIDO, A MENOS QUE SUCEDA DIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DE OTRO GASTO FÍSICO NO EXCLUIDO BAJO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE SEGURO.
- 4.3.- ACCIDENTES OCURRIDOS A CALDERAS, RECIPIENTES CON O SIN FOGÓN, SISTEMAS O TUBERÍAS DE REFRIGERACIÓN O CALEFACCIÓN, MIENTRAS DICHOS OBJETOS SEAN SOMETIDOS A PRUEBA HIDROSTÁTICA, NEUMÁTICA O DE PRESIÓN DE GAS Y QUE NO ESTÉN AMPARADOS EN LA SECCIÓN DE CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN.
- 4.4.- ACCIDENTE OCURRIDO A MÁQUINAS O EQUIPOS ELÉCTRICOS MIENTRAS TALES BIENES ESTÉN SOMETIDOS A UNA PRUEBA DE FALLA DE AISLAMIENTO O DURANTE SU SECADO O MANTENIMIENTO Y QUE NO ESTÉN AMPARADOS EN LA SECCIÓN ROTURA DE MAQUINARIA.
- 4.5.- INCREMENTO EN EL COSTO DEL SINIESTRO, REQUERIDO POR LA APLICACIÓN DE CUALQUIER ORDENANZA, LEY O REGLAMENTACIÓN QUE NORME, REGULE O RESTRINJA LA REPARACIÓN, ALTERACIÓN, USO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN O INSTALACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS.
- 4.6.- ACCIÓN HOSTIL O BÉLICA, INCLUYENDO ACCIONES PARA IMPEDIR, COMBATIR O DEFENDER CONTRA UN ATAQUE REAL, INMINENTE O ESPERADO, POR:
 - 4.6.1.- CUALQUIER GOBIERNO, AGENTE O PODER SOBERANO (DE JURE O DE FACTO) DE CUALQUIER AUTORIDAD QUE MANTENGA O EMPLEE FUERZAS MILITARES, NAVALES O AERÉAS.
 - 4.6.2.- INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, GUERRA CIVIL O PODER USURPADO, INCLUYENDO TODA ACCIÓN PARA IMPEDIR, COMBATIR O DEFENDER CONTRA TAL HECHO O POR CONFISCACIÓN POR ORDEN DE CUALQUIER GOBIERNO O AUTORIDAD PÚBLICA.

5.- VALOR INDEMNIZABLE:

QUEDA ENTENDIDO QUE EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO, EL MONTO DEL FINIQUITO SE BASARÁ EN EL COSTO DE REPARAR, REEMPLAZAR O REINSTALAR CON MATERIALES DE TIPO Y CALIDAD SIMILARES, SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR DEPRECIACIÓN, SUJETO A LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

- 5.1.- LA REPARACIÓN, REEMPLAZO O REINSTALACIÓN (EN ADELANTE DENOMINADA COLECTIVAMENTE "REPOSICIÓN"), DEBE SER REALIZADA CON LA DILIGENCIA DEBIDA; SIN EMBARGO, SE CONVIENE QUE SI DENTRO DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL SINIESTRO, NO PUEDE DEMOSTRARSE QUE LOS BIENES DAÑADOS O DESTRUIDOS HAN SIDO REEMPLAZADOS O REPARADOS CON BIENES SEMEJANTES, ENTONCES EL SINIESTRO SE INDEMNIZARA EN EFECTIVO SOBRE LA BASE DEL VALOR ACTUAL.
- 5.2.- HASTA NO REALIZAR LA REPOSICIÓN, EL MONTO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA, BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE SECCIÓN, CON RESPECTO A DICHA PERDIDA, SE LIMITARÁ AL VALOR REAL QUE LA PROPIEDAD GUARDE AL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO.
- 5.3.- SI EL REEMPLAZO CON MATERIALES DE TIPO Y CALIDAD SIMILARES ES RESTRINGIDO O PROHIBIDO POR ALGUNA LEY U ORDENANZA, CUALQUIER INCREMENTO EN EL COSTO DE REPOSICIÓN A CONSECUENCIA DE ESTA RESTRICCIÓN O PROHIBICIÓN, NO ESTARÁ CUBIERTO BAJO ESTA SECCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO.

ASIMISMO, QUEDA CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA POR PERDIDA BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA SECCIÓN, INCLUYENDO ESTA CLÁUSULA, NO EXCEDERÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DE LOS VALORES INDEMNIZABLES INDICADOS A CONTINUACIÓN:

- 5.3.1. LA SUMA ASEGURADA DE ESTA SECCIONES APLICABLE A LA PROPIEDAD DESTRUIDA O DAÑADA.
- 5.3.2. EL COSTO DE REPONER LA PROPIEDAD O CUALQUIER PARTE DE LA MISMA CON UN BIEN NUEVO DE LA MISMA CLASE Y CAPACIDAD.



QBE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO
DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.
No. LA-011A00001-E9-2018

000055

5.3.3. LA SUMA REAL Y NECESARIAMENTE GASTADA PARA REPONER DICHA PROPIEDAD O CUALQUIER PARTE DE LA MISMA.

6.- DOCUMENTOS VALIOSOS:

EN LA MEDIDA EN QUE SEÁN REPARADOS O REEMPLAZADOS DOCUMENTOS VALIOSOS, INCLUIRÁ EL COSTO REAL INCURRIDO POR CONCEPTO DE LA REPRODUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LO QUE FUE PERDIDO, DAÑADO O DESTRUIDO. EN CASO DE NO REPONERLOS, EL VALOR SERÁ CALCULADO CON BASE EN SU VALOR REAL EN EFECTIVO.

NO APLICA NI CONSIDERA A BIENES QUE SE ENCUENTREN AMPARADOS EN LA SECCIÓN VI. DINERO Y VALORES.

7.- PREVALECIMIENTO:

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.



CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO. _____ EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

SECCIÓN II

CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN

1.- BIENES CUBIERTOS:

TODOS LOS EQUIPOS, TALES COMO Y NO LIMITADOS A: CALDERAS, APARATOS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN CON O SIN FOGÓN, SUS TUBERÍAS, Y VÁLVULAS, PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA, RESPONSABILIDAD O USO.

2.- RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO SÚBITO Y/O IMPREVISTO, CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, INCLUYENDO HUELGA Y ALBOROTOS POPULARES

3.- RIESGOS NO CUBIERTOS:

ESTA SECCIÓN NO CUBRE PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO A CONSECUENCIA DE:

- 3.1.- DESGASTE NORMAL, DETERIORO GRADUAL, VICIO INHERENTE, OXIDACIÓN, CORROSIÓN, FISURACIÓN, ASENTAMIENTO, DEFORMACIÓN O FATIGA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DEFECTO QUE SE DESARROLLE EN FORMA GRADUAL SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTA CLÁUSULA, SURGIERE UNA PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO DE OTRA FORMA CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR LA PÉRDIDA, DAÑO O GASTO RESULTANTE DE DICHO RIESGO CUBIERTO.
- 3.2.- DESHONESTIDAD O INFIDELIDAD DE CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO, QUE PRODUZCA UNA PÉRDIDA.

4.- VALOR INDEMNIZABLE:

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE SECCIÓN, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN, EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES, SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN.

5.- PREVALECIMIENTO:

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA POLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS



CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO. _____ EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL:

SECCIÓN III

EQUIPO ELECTRÓNICO

1.- BIENES CUBIERTOS:

- 1.1.- TODO EL EQUIPO ELECTRÓNICO, TALES COMO MÁS NO LIMITADOS A: EQUIPOS ELECTRÓNICOS, DE LABORATORIO O DE CUALQUIER CLASE, SISTEMAS DE CÓMPUTO PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS, INCLUYENDO SUS EQUIPOS Y COMPONENTES, ACCESORIOS, EQUIPOS DE FOTOGRAFÍA, DE CONTROL, OPERACIÓN, TELEFONÍA, RADIOCOMUNICACIÓN, MÉDICOS, DE MEDICIÓN, PARTES ELECTRÓNICAS SIN INSTALAR, ADITAMENTOS DE EQUIPOS DE CÓMPUTO SIN INSTALAR, DE TRANSMISIÓN, DE COMUNICACIÓN, DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO EQUIPOS MÓVILES DE PROCESAMIENTO DE DATOS, DE MEDICIÓN, DE COMUNICACIÓN, YA SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO O ALQUILADOS O BAJO CONTROL DEL ASEGURADO, O BAJO CONTROL DE TERCEROS, PROPIOS Y NECESARIOS A LAS ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, DE LOS QUE SEA RESPONSABLE TOTAL O PARCIALMENTE, SE ENCUENTREN OPERANDO, EN REVISIÓN, MANTENIMIENTO, ALMACENADOS, EN ESTANTES O EN BODEGAS, ENTRE OTROS.

SE AMPARA EL EQUIPO ELECTRÓNICO DE ESCRITORIO, TALES COMO: COMPUTADORAS (MONITORES, CPU, MOUSE, ETC.) ASÍ COMO IMPRESORAS Y DEMÁS ACCESORIOS INHERENTES, CUANDO SALEN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL POR RAZONES EXTRAORDINARIAS, COMO: HUELGAS, Y/O PAROS Y/O OTROS SUPUESTOS, DURANTE SU TRANSPORTE Y EL TRANSITO DE UN LUGAR A OTRO Y/O DENTRO DE VEHÍCULOS OFICIALES O PARTICULARES PROPIEDAD DE FUNCIONARIOS Y/O ACADÉMICOS, EMPLEADOS Y/O ESTUDIANTES. LO ANTERIOR INDEPENDIEMENTE DE QUE NO SE TRATE DE EQUIPO MÓVIL Y/O PORTÁTIL QUE TIENE COBERTURA ESPECÍFICA EN ESTA SECCIÓN DE SEGURO.

- 1.2.- PORTADORES EXTERNOS DE DATOS Y/O PROGRAMAS Y/O SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO EL SOFTWARE, UTILIZADOS EN CUALESQUIER SISTEMA DE CÓMPUTO O DE COMUNICACIÓN O DE CONTROL Y OPERACIÓN
- 1.3. INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN EN EL CASO DE DAÑOS A LOS EQUIPOS AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA.

2.- RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, SÚBITO Y/O IMPREVISTO, CAUSADOS DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS, BAJO ESTA SECCIÓN, ROBO, ASALTO Y HURTO, INCLUYENDO HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.

CONDICIÓN ESPECIAL: PARA ROBO Y/O HURTO EN OFICINAS Y/O INSTALACIONES DEL ASEGURADO, NO ES CONDICIÓN QUE DEBAN EXISTIR HUELLAS DE VIOLENCIA DEL EXTERIOR AL INTERIOR, TODA VEZ QUE SE TRATA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, OFICINAS ACADÉMICAS, ALMACENES, BODEGAS, ALAAS, ENTRE OTRAS RELACIONADAS CON EL GIRO Y ACTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y POR SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y DE ARQUITECTURA ES INAPLICABLE DICHA CONDICIÓN, ADEMÁS SE REITERA QUE LO QUE SE PRETENDE, ES AMPARAR LOS BIENES, PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE NO ESTE EXPRESAMENTE EXCLUIDO DE LOS TEXTOS DE PÓLIZA.

3.- RIESGOS NO CUBIERTOS:

ESTA SECCIÓN NO CUBRE PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTOS, A CONSECUENCIA DE:

- 3.1.- DESGASTE NORMAL, DETERIORO GRADUAL, VICIO INHERENTE, OXIDACIÓN, CORROSIÓN, FISURACIÓN, ASENTAMIENTO, DEFORMACIÓN O FATIGA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DEFECTO QUE SE DESARROLLE EN FORMA GRADUAL SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTA CLÁUSULA, SURGIERE UNA PERDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO DE OTRA FORMA CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR LA PERDIDA, DAÑO O GASTO RESULTANTE DE DICHO RIESGO CUBIERTO.
- 3.2.- DESHONESTIDAD O INFIDELIDAD DE CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO, QUE PRODUZCA UNA PÉRDIDA.
- 3.3.- REPARAR O REPONER PARTES DEFECTUOSAS EN SU DISEÑO, MANO DE OBRA O MATERIALES, PERO EXCEPTUANDO LOS DAÑOS PROVOCADOS POR DICHS DEFECTOS, SI DE OTRA MANERA NO ESTÁN EXCLUIDOS.
- 3.4.- CONTAMINACIÓN, A MENOS QUE RESULTE COMO CONSECUENCIA DE OTROS DAÑOS FÍSICOS NO EXCLUIDOS BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA.
- 3.5.- ERRORES EN LA PROGRAMACIÓN DE LAS MAQUINAS O EN LAS INSTRUCCIONES DADAS A LAS MAQUINAS.

4.- VALOR INDEMNIZABLE:



EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE SECCIÓN, LA COMPAÑIA INDEMNIZARA AL ASEGURADO EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN, EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES, SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN. EN LO QUE SE REFIERE A SOFTWARE Y/O REGISTROS Y/O SOPORTES DE INFORMACIÓN, LA BASE DE RECUPERACIÓN SERÁ EL COSTO REAL DE REPRODUCIR Y/O REGENERAR LA INFORMACIÓN QUE SE PIERDA, SE DAÑE O SE DESTRUYA, ASÍ COMO LA RENTA O COSTO DE CONTRATO PARA USAR EQUIPO SUSTITUTO PARA PROSEGUIR CON LA OPERACIÓN DEL ASEGURADO.

5.- PREVALECIMIENTO:

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO. _____
EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.



QBE

SECCIÓN IV

ROTURA DE MAQUINARIA

1.- BIENES CUBIERTOS:

TODO TIPO DE MAQUINARIA TALES COMO, Y SIN LIMITARSE A: SUBESTACIONES, TABLEROS DE CONTROL, BOMBAS, MOLINOS, REFRIGERADORES, CONGELADORES, CÁMARAS DE ENFRIAMIENTO, COMPRESORES, ELEVADORES, MOTORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, HORNOS, EQUIPOS DE IMPRENTA, LITOGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, PRENSAS, BASCULAS, EQUIPOS DE TALLERES DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRICES, Y EN GENERAL TODA LA MAQUINARIA PROPIA DE LOS GIROS Y ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y USO Y/O CUSTODIA.

2.- RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO SÚBITO Y/O IMPREVISTO CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, INCLUYENDO HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.

3.- RIESGOS NO CUBIERTOS:

ESTA SECCIÓN NO CUBRE PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO A CONSECUENCIA DE:

- 3.1.- DESGASTE NORMAL, DETERIORO GRADUAL, VICIO INHERENTE, OXIDACIÓN, CORROSIÓN, FISURACIÓN, ASENTAMIENTO, DEFORMACIÓN O FATIGA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DEFECTO QUE SE DESARROLLE EN FORMA GRADUAL SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTA CLÁUSULA, SURGIERE UNA PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO DE OTRA FORMA CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR LA PÉRDIDA, DAÑO O GASTO RESULTANTE DE DICHO RIESGO CUBIERTO.
- 3.2.- DESHONESTIDAD O INFIDELIDAD DE CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO, QUE PRODUZCA UNA PÉRDIDA.

4.- VALOR INDEMNIZABLE:

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE SECCIÓN, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN.

5.- PREVALECIMIENTO:

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.



QBE

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO. _____
EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

SECCION V

DINERO Y VALORES

1.- BIENES CUBIERTOS:

DINERO EN METÁLICO, BILLETES DE BANCO, VALORES Y TODO TIPO DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL O EN PODER DE PAGADORES, COBRADORES O EMPLEADOS PORTADORES DEL MISMO EXISTIENDO PARTIDAS EXTRAORDINARIAS (AGUINALDOS, NOMINAS QUINCENALES, BONOS, VALES Y DEMÁS).

2.- BIENES NO CUBIERTOS:

DINERO EN METÁLICO, BILLETES DE BANCO, VALORES Y TODO TIPO DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN PODER Y CUSTODIA DE TERCEROS O SEAN PAGADOS A TRAVÉS DEL SISTEMA FINANCIERO.

3.- RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO FÍSICO, ROBO CON VIOLENCIA, ASALTO O INTENTO DE ASALTO, INCAPACIDAD FÍSICA DE LA (S) PERSONA (S) PORTADORA (S) Y ACCIDENTE DEL (LOS) VEHÍCULO(S) PORTADOR(ES).

CONDICIÓN ESPECIAL: PARA ROBO EN OFICINAS Y/O INSTALACIONES DEL ASEGURADO, NO ES CONDICIÓN QUE DEBAN EXISTIR HUELLAS DE VIOLENCIA DEL EXTERIOR AL INTERIOR, TODA VEZ QUE SE TRATA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, OFICINAS ACADÉMICAS, ALMACENES, BODEGAS, AULAS, ENTRE OTRAS RELACIONADAS CON EL GIRO Y ACTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y POR SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y DE ARQUITECTURA ES INAPLICABLE DICHA CONDICIÓN, ADEMÁS SE REITERA QUE LO QUE SE PRETENDE, ES AMPARAR LOS BIENES PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE NO ESTE EXPRESAMENTE EXCLUIDO DE LOS TEXTOS DE PÓLIZA.

4.- RIESGOS NO CUBIERTOS:

LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR:

- 4.1.- FRAUDE O ABUSO DE CONFIANZA COMETIDO POR LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO, YA SEA QUE ACTÚEN POR SI SOLOS O DE ACUERDO CON OTRAS PERSONAS.
- 4.2.- SAQUEOS QUE SE REALICEN DURANTE O DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE ALGÚN FENÓMENO METEOROLÓGICO O SÍSMICO QUE PROPICIE QUE DICHOS ACTOS SE COMETAN EN PERJUICIO DEL ASEGURADO.
- 4.3.- PÉRDIDAS O ROBOS SIN VIOLENCIA, EXTRAVIÓ O DESAPARICIÓN MISTERIOSA.
- 4.4.- PÉRDIDAS O ROBOS SIN VIOLENCIA DE BIENES PROPIEDAD DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO.

5.- PREVALECIMIENTO:

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.



CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO. _____
EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

SECCIÓN VI

ROBO DE CONTENIDOS:

1.- BIENES CUBIERTOS:

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA Y TODO TIPO DE CONTENIDOS QUE SEAN PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL O DE TERCEROS QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA Y SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EN CUALQUIER UBICACIÓN QUE CORRESPONDA A SU ESTRUCTURA.

2.- RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, ROBO CON Y SIN VIOLENCIA, ASALTO O INTENTO DE ASALTO, DAÑOS MATERIALES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DEL ROBO Y/O ASALTO O INTENTOS DE ESTOS, ROBO, ASALTO O INTENTO DE AMBOS POR MEDIO DE USO DE VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, INCLUYENDO HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.

CONDICIÓN ESPECIAL: PARA ROBO Y/O HURTO EN OFICINAS Y/O INSTALACIONES DEL ASEGURADO, NO ES CONDICIÓN QUE DEBAN EXISTIR HUELLAS DE VIOLENCIA DEL EXTERIOR AL INTERIOR, TODA VEZ QUE SE TRATA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, OFICINAS ACADÉMICAS, ALMACENES, BODEGAS, AULAS, ENTRE OTRAS RELACIONADAS CON EL GIRO Y ACTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y POR SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y DE ARQUITECTURA ES INAPLICABLE DICHA CONDICIÓN, ADEMÁS SE REITERA QUE LO QUE SE PRETENDE ES AMPARAR LOS BIENES PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE NO ESTE EXPRESAMENTE EXCLUIDO DE LOS TEXTOS DE PÓLIZA.

3.- RIESGOS NO CUBIERTOS:

LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR:

- 3.1.- FRAUDE O ABUSO DE CONFIANZA COMETIDO POR LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO, YA SEA QUE ACTÚEN POR SI SOLOS O DE ACUERDO CON OTRAS PERSONAS.
- 3.2.- SAQUEOS QUE SE REALICEN DURANTE O DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE ALGÚN FENÓMENO METEOROLÓGICO O SÍSMICO QUE PROPICIE QUE DICHS ACTOS SE COMETAN EN PERJUICIO DEL ASEGURADO.

4.- VALOR INDEMNIZABLE:

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE SECCIÓN, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN.

5.- PREVALECIMIENTO:

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ÉSTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN RELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.



CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO
Nº. _____ EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

SECCIÓN VII

CRISTALES

1.- BIENES CUBIERTOS:

TODO LOS CRISTALES, ACRÍLICOS Y VITRALES EN CUALQUIER UBICACIÓN QUE PERTENEZCA A LA
ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, CON ESPESOR MÍNIMO DE 3 MM. EN EL
INTERIOR Y EXTERIOR O DE ORNATO QUE ESTÉN DEBIDAMENTE INSTALADOS.

2.- RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO FÍSICO ACCIDENTAL O FORTUITO, INCLUYENDO HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES;

3.- RIESGOS NO CUBIERTOS:

LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR CRISTALES O ACRÍLICOS CON ESPESOR MENOR DE 3 MM.

4.- VALOR INDEMNIZABLE:

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE SECCIÓN, LA COMPAÑÍA
INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL
SINIESTRO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN.

5.- PREVALECIMIENTO:

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE
CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN
ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.



QBE

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO _____ EXPEDIDA
POR LA ASEGURADORA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

SECCIÓN VIII

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

1.- COBERTURA:

1.1.- LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR DAÑOS FÍSICOS Y MORALES PROVOCADOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O EN SUS PERSONAS, DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO.

1.2.- EL PAGO DE COSTAS Y GASTOS DE DEFENSA INCURRIDOS POR EL ASEGURADO.

2.- RIESGOS CUBIERTOS:

2.1.- ACTIVIDADES, INMUEBLES Y OPERACIONES:

EL DAÑO OCASIONADO POR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO, DENTRO O FUERA DE SUS PROPIOS PREDIOS O EN INSTALACIONES ALQUILADAS, INCLUYENDO HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.

2.2.- MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA:

EL DAÑO OCASIONADO A VEHÍCULOS DE TERCEROS, DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA POR GRÚAS MÓVILES, GRÚAS FIJAS O MONTACARGAS, ASÍ COMO EL DAÑO PROVOCADO A TANQUES, CISTERNAS Y CONTENEDORES.

2.3.- ARRENDAMIENTO:

DAÑOS OCASIONADOS POR INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN A INMUEBLES PROPIEDAD DE TERCEROS, ARRENDADOS Y/O EN COMODATO Y/U OTROS QUE CONSTITUYAN UNA RESPONSABILIDAD PARA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

2.4.- GASTOS DE DEFENSA:

LAS COSTAS Y GASTOS DE DEFENSA INCURRIDOS POR EL ASEGURADO, SON ADICIONALES AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE HASTA EL 50%.

2.5.- SEGURO DEL VIAJERO:

RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS, DONDE LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, DOCENTES Y ALUMNOS TAMBIÉN SE CONSIDERAN TERCEROS.

2.6.- PARQUE VEHICULAR:

EN EXCESO DE LA COBERTURA CONTRATADA PARA EL PARQUE VEHICULAR SE AGLARA QUE ESTA COBERTURA SE APLICA UNA VEZ QUE SE AGOTE LA SUMA ASEGURADA EN LA COBERTURA DEL PARQUE VEHICULAR PARA RESPONSABILIDAD CIVIL.

OPERA PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y BAJO CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD DE LA UPN
(RESPUESTA NO. 46 OTORGADA A MAPFRE TEPEYAC, S.A., EN LA JUNTA DE ACLARACIONES)

2.7 ESTACIONAMIENTOS:



POR EL USO DE ESTACIONAMIENTOS DEL ASEGURADO, DONDE LOS VEHÍCULOS DE FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, DOCENTES Y ALUMNOS, TAMBIÉN SE CONSIDERARÁN PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA COMO TERCEROS. SE ACLARA QUE EN TODAS LAS UBICACIONES EXISTEN ESTACIONAMIENTOS, EXISTIENDO CONTROL DE ENTRADAS Y SALIDAS.

NO HAY ACOMODADORES EN TODAS LAS UBICACIONES Y PARTICULARMENTE CARRETERA AL AJUSCO TIENE UNA CAPACIDAD APROXIMADA DE 520 CAJONES, PARA LAS DEMÁS UBICACIONES DE 30 CAJONES POR UBICACIÓN.

AL OPERAR LOS ESTACIONAMIENTOS SIN ACOMODADORES, LOS DAÑOS POR COLISIONES SI SE CUBRIRÁN.

2.8 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE RESULTE RECÍPROCAMENTE ENTRE SI, DONDE SE ENCUENTREN INVOLUCRADOS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS POR LAS NORMALES OPERACIONES DEL ASEGURADO.

TAMBIÉN CUBRE LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, EL ASEGURADO, SUS EMPLEADOS, FUNCIONARIOS, DOCENTES O ALUMNOS, DANDO LUGAR AL PAGO DE UN SOLO DEDUCIBLE CUANDO PROCEDA, PARA EL RESPONSABLE DEL SINIESTRO APLICA TANTO A BIENES, COMO A PERSONAS.

2.9 CONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR DAÑOS A TERCEROS, CUANDO ASUMA RESPONSABILIDADES AJENAS DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES, POR CONVENIO O CONTRATO, DONDE SE COMPROMETA A LA SUSTITUCIÓN DEL OBLIGADO ORIGINAL, PARA REPARAR O INDEMNIZAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN SUS PROPIEDADES.

ES CONDICIÓN BÁSICA QUE EL ASEGURADO, POR ESCRITO, MANIFIESTE CUÁLES SON LOS CONVENIOS O CONTRATOS PROPORCIONANDO COPIA FIEL EN LA MEDIDA QUE ESTOS SEAN CELEBRADOS.

LA PRESENTE COBERTURA NO TIENE LA NATURALEZA DE UNA GARANTÍA EN FAVOR DE LOS OBLIGADOS ORIGINALES Y NO PUEDE, EN CONSECUENCIA, SER ASIMILADA A UNA FIANZA, PRENDA, AVAL O A CUALQUIER GARANTÍA, PERSONAL O REAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS POR EL OBLIGADO ORIGINAL.

TOMAMOS NOTA DE QUE ACTUALMENTE NO EXISTEN CONTRATOS CON CONTRATISTAS INDEPENDIENTES, SIN EMBARGO Y DE EXISTIR DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONTRATADA SE PROPORCIONARA AL LICITANTE ADJUDICADO, POR LO QUE TODOS LOS PARTICIPANTES DEBERÁN ESTABLECER EN SU PROPUESTA ECONÓMICA LA CUOTA DE AJUSTE QUE PROPOGAN PARA EL CORRESPONDIENTE COBRO DE PRIMA, YA QUE DE NO ESTABLECERLO SE ENTENDERÁ QUE SU PROPUESTA CONSIDERA LA COBERTURA SIN EL COBRO DE PRIMA ADICIONAL (RESPUESTA NO. 44 OTORGADA A MAPFRE TEPEYAC, S.A., EN LA JUNTA DE ACLARACIONES)

2.10 ESTANCIA DE ESCOLARES, ESCUELAS Y PLANTELES CON SERVICIO DE COMIDAS Y SERVICIOS MÉDICOS:



DAÑOS POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSAS DERIVADAS DE LA PROPIEDAD Y OPERACIÓN DE ESCUELAS Y PLANTELES, PROVOCADOS A PERSONAS EN LAS INSTALACIONES INDICADAS POR LESIONES O MUERTE ACCIDENTAL Y REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS; A PERSONAS ADULTAS Y HASTA 80 AÑOS DE EDAD, SE CUENTA CON SERVICIO MEDICO PROPIO Y COMEDOR, Y SE PRODUCEN EN LA MISMAS INSTALACIONES LOS ALIMENTOS QUE SE CONSUMEN, SE PROPORCIONAN DESAYUNOS Y COMIDAS.

2.11 RESPONSABILIDAD CIVIL DEPOSITARIO:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR DAÑOS DE BIENES QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN O CONTROL, (BIENES DIVERSOS, LAPTOP, CÁMARAS, MOCHILAS, ENTRE OTROS) POR LOS CUALES ESTÉ LEGALMENTE OBLIGADO A CUBRIR, COMO ALMACENISTA O DEPOSITARIO AL AMPARO DE SUS FUNCIONES.

2.12 RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL EXTRANJERO

A CONSECUENCIA DE SINIESTROS OCURRIDOS EN EL EXTRANJERO (CUALQUIER PARTE DEL MUNDO), CON MOTIVO DE VIAJES O DE PARTICIPACIÓN EN FERIAS O EXPOSICIONES, DURANTE TODO EL AÑO:

2.13 DERIVADA DE SU PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y EXPOSICIONES.

2.14 DERIVADA DEL USO DE ASCENSORES Y MONTACARGAS.

3.- RIESGOS NO CUBIERTOS:

ESTÁ SECCIÓN NO CUBRE PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO A CONSECUENCIA DE:

- 3.1.- ALMACENAMIENTO (EXCEPTO CUANDO SEA INCIDENTAL) Y DISTRIBUCIÓN DE LÍQUIDOS Y GASES COMBUSTIBLES.
- 3.2.- FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, PROCESAMIENTO, DESTILACIÓN, EMPAQUE Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y GASES ALTAMENTE INFLAMABLES, EXPLOSIVOS, TÓXICOS Y CORROSIVOS, A MENOS QUE COMO RESULTADO DE SUS OPERACIONES INCURRA Y SEA CIVILMENTE RESPONSABLE POR DAÑOS A TERCEROS.
- 3.3.- REACCIÓN NÚCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, CONTROLADA O NO, INDEPENDIEMENTE DE QUE LA PÉRDIDA SEA DIRECTA O INDIRECTA, CERCANA O REMOTA, PARCIAL O TOTAL.
- 3.4.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DEFECTOS Y/O ERRORES EN LA CONSTRUCCIÓN O EN LA MANO DE OBRA, LA CALIDAD INFERIOR DE LOS MATERIALES UTILIZADOS, DEFECTOS EN EL PISO O ENTREPISO, COMO TAMPOCO POR EL HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES.
- 3.5.- RESPONSABILIDAD POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
- 3.6.- LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES, O PÉRDIDA DE, O DAÑO A, O PÉRDIDA DE USO, DE PROPIEDAD, DIRECTA O INDIRECTAMENTE PROVOCADO POR FILTRACIONES O CONTAMINACIÓN.



ESTE INCISO NO SE APLICARÁ A LESIÓN PERSONAL O LESIÓN CORPORAL, O A PERDIDA DE, O DAÑO FÍSICO O LA DESTRUCCIÓN DE PROPIEDAD TANGIBLE, COMO TAMPOCO A PERDIDA DE USO DE DICHA PROPIEDAD DAÑADA O DESTRUIDA, CUANDO TALES FILTRACIONES O CONTAMINACIÓN SON PROVOCADAS POR UN EVENTO REPENTINO, INVOLUNTARIO E INESPERADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.

- 3.7.- EL COSTO POR CONCEPTO DE REMOVER, NEUTRALIZAR O LIMPIAR FILTRACIONES O SUSTANCIAS CONTAMINANTES, A MENOS QUE LAS FILTRACIONES O LA CONTAMINACIÓN SEAN OCASIONADAS POR UN EVENTO REPENTINO, INVOLUNTARIO E INESPERADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO.
- 3.8.- MULTAS, PENALIZACIONES, DAÑOS EJEMPLARES O PUNITIVOS.
- 3.9.- NO OBSTANTE, CUALQUIER SEÑALAMIENTO EN CONTRARIO EN ESTA PÓLIZA DE SEGURO, ESTE SEGURO NO CUBRE PERDIDA O DAÑO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE OCASIONADO POR, O, A CONSECUENCIA DE GUERRA, INVASIÓN, AGTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES (CON O SIN UNA DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, PODER MILITAR O USURPADO, CONFISCACIÓN, NACIONALIZACIÓN, REQUISICIÓN O LA DESTRUCCIÓN DE O EL DAÑO A PROPIEDAD POR O BAJO ORDENES DE CUALQUIER GOBIERNO O AUTORIDAD PUBLICA LOCAL.
- 3.10.- RESPONSABILIDAD PARA PRODUCTOS EN EL EXTRANJERO.
- 3.11.- RESPONSABILIDADES ORIGINADAS POR O RELACIONADAS CON LA FALLA O VARIACIÓN EN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
- 3.12.- RESPONSABILIDADES ORIGINADAS POR CAMPOS O FLUJOS ELECTROMAGNÉTICOS.
- 3.13.- RESPONSABILIDADES ORIGINADAS POR LA LIBERACIÓN, DESCARGA O DISPERSIÓN DE BIFENOLES POLICLORADOS.
- 3.14.- RESPONSABILIDADES ORIGINADAS POR EXPOSICIONES A ASBESTOS.
- 3.15.- LAS RECLAMACIONES EN LAS QUE SE LES IMPUTE O ATRIBUYA LA COMISIÓN DE ACTOS IRREGULARES DERIVADOS DE SUS FUNCIONES A FUNCIONARIOS DE LA DEPENDENCIA, ASÍ COMO CUALQUIER RECLAMACIÓN EN LA QUE SE ATRIBUYA O SE IMPUTE LA COMISIÓN DE UNA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR, DEFINIÉNDOSE ESTA COMO AQUEL ACTO U OMISIÓN DEL ASEGURADO QUE PUEDA CONSIDERARSE COMO ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR DEL ESTADO DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO, SEGUN SE DEFINE EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1) DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, EL CUAL DICE:

ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY ES REGLAMENTARIA DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL; TIENE POR OBJETO FIJAR LAS BASES Y PROCEDIMIENTOS PARA RECONOCER EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN A QUIENES, SIN OBLIGACIÓN JURÍDICA DE SOPORTARLO, SUFRAN DAÑOS EN CUALQUIERA DE SUS BIENES Y DERECHOS COMO CONSECUENCIA DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR DEL ESTADO. LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL A CARGO DEL ESTADO ES OBJETIVA Y DIRECTA, Y LA INDEMNIZACIÓN DEBERÁ AJUSTARSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN ESTA LEY Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES A QUE LA MISMA HACE REFERENCIA.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR, AQUELLA QUE CAUSE DAÑO A LOS BIENES Y DERECHOS DE LOS PARTICULARES QUE NO TENGAN



LA OBLIGACIÓN JURÍDICA DE SOPORTAR, EN VIRTUD DE NO EXISTIR FUNDAMENTO LEGAL O CAUSA JURÍDICA DE JUSTIFICACIÓN PARA LEGITIMAR EL DAÑO DE QUE SE TRATE

4.- VALOR INDEMNIZABLE:

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE SECCIÓN, LA COMPAÑIA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN.

5.- PREVALECIMIENTO:

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS;
 CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE DE LA SECCIÓN IX.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO. _____ EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

SEGURO DEL VIAJERO

COBERTURA

SE CUBREN LAS INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA MEDICA, INCAPACIDAD TEMPORAL, INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL, INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O MUERTE, ASÍ COMO GASTOS FUNERARIOS A QUE ESTE OBLIGADO LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, COMO RESULTADO DE LOS ACCIDENTES QUE OCURRAN A LOS VIAJEROS (PASAJEROS, INVITADOS, TRIPULANTES, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, DOCENTES, ALUMNOS, ENTRE OTROS,) QUE SE TRANSPORTEN EN AUTOBUSES O MICROBUSES, PROPIEDAD O A CARGO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL AQUÍ DESCRITOS.

SE AMPARA EL ASCENSO Y DESCENSO DE LAS PERSONAS EN LAS UNIDADES Y VEHÍCULOS DE TRANSPORTE.

SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA ES INDIVIDUAL POR PASAJERO Y A LA CAPACIDAD DE CADA VEHÍCULO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO DE SUMAS ASEGURADAS.

DESCRIPCIÓN DE UNIDADES

SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN LOS VEHÍCULOS POR MARCA, CAPACIDAD, TIPO, MOTOR, MODELO, SERIE, PLACAS Y CAPACIDAD DE PASAJEROS Y TRIPULANTES.

- > CUATRO AUTOBUSES MARCA MERCEDES BENZ DESCRITOS EN EL LISTADO DE UNIDADES PARA SU ASEGURAMIENTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- > UN VEHICULO MARCA NISSAN URVAN

NO.	VEHICULO	MODELO	CAPACIDAD PASAJEROS
1	NISSAN URVAN	2007	15

(INCISO "E" DE LAS PRECISIONES Y ACLARACIONES DE LA CONVOCANTE AL INICIO DEL EVENTO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES)

NUMERO	VEHICULO	MODELO	PLACA	NO. DE MOTOR	NO. DE SERIE	CAPACIDAD PASAJEROS
1	MERCEDES BENZ	2007	3-CWB	90495600601835	3MBAA2CN47M021005	80



QBE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO
DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.
No. LA-011A00001-E9-2016

000068

2	MERCEDES BENZ	2003	9-BXN	80493200284380	5DHAA2CN53MAA0960	80
3	MERCEDES BENZ	1995	2-BDR	39090050215400	3AM68511550030412	80
4	MERCEDES BENZ	1995	1-BDR	39090050215311	3AM68511550030060	80

➤ CADA UNIDAD DEBERÁ DE CUBRIR 80 PASAJEROS, YA SEAN SENTADOS Y/O DE PIE.

LOS VEHÍCULOS QUE REQUIEREN LA R.G. VIAJERO, SE UTILIZAN EN CUALQUIER TIPO DE CAMINOS Y ZONAS EN TODA LA REPUBLICA MEXICANA.



CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO _____ EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

SECCIÓN IX

TRANSPORTES CARGA

1.- BIENES ASEGURADOS

ESTE SEGURO CUBRIRÁ TODOS Y CADA UNO DE LOS EMBARQUES DE:

MAQUINARIA, PARTES, REFACCIONES, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS O SEMELABORADOS, MERCANCIAS DE TODAS CLASES Y EN GENERAL TODA CLASE DE BIENES PROPIOS A LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO O DE TERCEROS, POR LOS CUALES LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE, DONDE EL ASEGURADO LO HUBIERE SOLICITADO PARA LA PRESENTE.

SE INCLUYEN OBRAS U OBJETOS DE ARTE DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN ITNERANTES.

2.- MEDIO DE TRANSPORTE

SE CUBRIRÁN LOS BIENES ASEGURADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN EN TRANSITO POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE.

3.- LÍMITES GEOGRÁFICOS Y VIGENCIA DEL SEGURO

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN AMPARADOS DESDE CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, HASTA CUALQUIER PUNTO DE LA REPUBLICA MEXICANA Y/O VICEVERSA.

ESTE SEGURO ENTRARA EN VIGOR DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS BIENES SALGAN DE LA BODEGA U OFICINA DEL REMITENTE, DURANTE EL CURSO ORDINARIO DE SU TRANSITO, HASTA SU ARRIBO A LAS BODEGAS U OFICINAS DEL DESTINATARIO O EN LUGARES DE ORIGEN Y DESTINO MOSTRADOS EN LA PÓLIZA DE SEGURO Y SUS ESTADIAS.

4.- RIESGOS CUBIERTOS

CUBRE CONTRA TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO, POR CUALQUIER CAUSA Y EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA BAJO LA QUE SEAN TRANSPORTADOS LOS BIENES ASEGURADOS, ASÍ COMO SU ESTADIA EN TERMINALES O PUNTOS INTERMEDIOS.

ENTRE LOS RIESGOS CUBIERTOS QUEDAN LOS INDICADOS Y NO LIMITADOS A ROBO DE BULTO POR ENTERO, ROBO, MOJADURA Y OXIDACIÓN, CONTACTO CON OTRAS CARGAS, ROTURAS Y RAJADURAS, FALTANTE POR ROTURA DE ENVASES, DERRAME, ECHAZÓN, O BARRIEDURA TODO RIESGO, COLISIÓN DE LA CARGA CONSIGO MISMA O CON CUALQUIER OTRO CUERPO, DAÑOS A LA CARGA SIN QUE EXISTA COLISIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE EMPLEADO Y COMBINACIÓN DEL TRANSPORTE, BODEGA A BODEGA PARA EMBARQUES TERRESTRES O AERÉOS, BODEGA A BODEGA PARA EMBARQUES MARÍTIMOS O COMBINACIONES, ESTADIAS HASTA DE 60 Y 90 DÍAS, HUELGAS O ALBOROTOS POPULARES, CLAVO A CLAVO EN EL CASO DE OBRAS DE ARTE, PUERTA A PUERTA PARA OTROS BIENES.

ESTA PÓLIZA DE SEGURO CUBRE TAMBIÉN CONTRA LOS MISMOS RIESGOS QUE SE MENCIONAN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CUANDO LOS BIENES ASEGURADOS VIAJEN SOBRE CUBIERTA DEL BUQUE, SIEMPRE Y CUANDO VENGAN CONTENIDOS EN EL SISTEMA DE CONTENEDORES (CONTAINERS).

PARA BIENES USADOS SOLO SE CUBRE LA COBERTURA BÁSICA DE TRANSPORTES Y ROBO TOTAL.

5.- RIESGOS NO CUBIERTOS

FALTA DE CONTENIDO EN LOS BULTOS QUE NO SUFREN DAÑO APARENTE, ROBO EN EL QUE INTERVINIERA DIRECTA O INDIRECTAMENTE UN ENVIADO, EMPLEADO O DEPENDIENTE DEL ASEGURADO (S) Y LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO (S) EN CADA PÉRDIDA (DEDUCIBLE).

6.- LIMITE DE RESPONSABILIDAD.

LA COMPAÑIA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE, A MENOS QUE SEA CONVENIDO DE OTRA MANERA CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR CUALQUIER CANTIDAD QUE EXCEDA EL LIMITE MÁXIMO POR EMBARQUE O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER DIVISA POR PÉRDIDA O DAÑO A BIENES, ENTENDIÉNDOSE QUE ESTE LIMITE ES POR CADA EMBARQUE, U OBRA O EXPOSICIÓN.



QBE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO
DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016
Nº. LA/211A00001-E9-2016

000070

7.- CLÁUSULA DE SALVAMENTO

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN, BAJO ESTE SEGURO, SI LA COMPAÑÍA OPTA POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER MERCANCÍA QUE RESULTE COMO SALVAMENTO NO PODRÁ DISPONER DE ÉLLA BAJO EL NOMBRE Y MARCA REGISTRADA AL ASEGURADO SIN PREVIA CONFORMIDAD DEL MISMO.

8.- VALOR PARA SEGURO

EL VALOR DE LOS BIENES MATERIA DEL MISMO, LOS CONSTITUIRÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: PARA BIENES NUEVOS A VALOR FACTURA MÁS 15% POR GASTOS COMPROBABLES E INHERENTES AL TRANSPORTE; PARA BIENES USADOS A VALOR DE REPOSICIÓN MÁS 15% DE GASTOS COMPROBABLES E INHERENTES AL TRANSPORTE.

9.- DECLARACIONES PARA SEGURO

NO SUJETA A DECLARACIÓN MENSUAL, PERO CON AJUSTE AL FINAL DE LA VIGENCIA

PARA EFECTO DE COTIZACIÓN DEBERÁN CONSIDERAR DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA 3 EMBARQUES AL AÑO. (RESPUESTA NO. 34 OTORGADA A SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, EN LA JUNTA DE ACLARACIONES)

10.- CUOTA, PRIMA, GASTOS E IMPUESTO

INDICAR EN LA PROPUESTA ECONÓMICA LA CUOTA APLICADA PARA EFECTUAR EL AJUSTE DE PRIMAS AL FINAL DE LA VIGENCIA. NO SE ACEPTAN PRIMAS MÍNIMAS COMO DEPOSITO, SE AJUSTARÁN AL FINAL DE LA VIGENCIA LAS PRIMAS A PAGAR. (SE DEBERÁ INDICAR LA CUOTA DE AJUSTE DENTRO DE SU PROPUESTA ECONÓMICA.)

11.- REVISIÓN DE REGISTROS

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA COMPAÑÍA TENDRÁ EN CUALQUIER TIEMPO LA FACULTAD DE REVISAR TODOS Y CADA UNO DE LOS REGISTROS DEL ASEGURADO PARA VERIFICAR LA CONTINUIDAD DE LOS SEGUROS QUE OTORQUE.

12.- VIGENCIA DE ESTA COBERTURA

LA PRESENTE COBERTURA ENTRA EN VIGOR A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 18 DE MARZO DE 2016 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, SE ACLARA QUE LA ASEGURADORA GANADORA SE COMPROMETE A RESPETAR LOS MISMOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y COSTOS DE AQUELLAS PRORROGAS QUE SE SOLICITEN AL AMPARO DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE Y QUE EXCEDAN LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

13.- PREVALECIMIENTO:

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.



CLÁUSULA DE HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES Y
CONMOCIÓN CIVIL

EMBARQUES MARÍTIMOS

1.- RIESGOS CUBIERTOS

EL SEGURO BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO A LA QUE SE AGREGA ESTA CLÁUSULA, SE EXTIENDE A CUBRIR LA PÉRDIDA DE O LOS DAÑOS A LOS BIENES CAUSADOS POR:

- 1.1. ACTOS DE HUELGUISTAS U OBREROS EN PAROS LABORALES O PERSONAS TOMANDO PARTE DE DISTURBIOS DE CARÁCTER LABORAL, ALBOROTOS POPULARES O CONMOCIONES CIVILES.
- 1.2. PERSONAS ACTUANDO CON MALA INTENCIÓN.

2.- RIESGOS EXCLUIDOS

- 2.1. LA COBERTURA BAJO LA PRESENTE CLÁUSULA, NO AMPARA PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR:
 - 2.1.1. DEMORA, VICIO PROPIO O NATURALEZA PERECEDERA INHERENTES A LOS BIENES ASEGURADOS.
 - 2.1.2. LAS CONSECUENCIAS QUE DURANTE CUALQUIER HUELGA, PARO DE OBREROS, DISTURBIOS LABORALES, ALBOROTOS POPULARES O CONMOCIÓN CIVIL, RESULTAREN COMO FALTANTES DE AUSENCIA O RETENCIÓN DE MANO DE OBRA DE TODA DESCRIPCIÓN Y DE CUALESQUIERA CLASE QUE FUEREN.
- 2.2. CUALQUIER RECLAMACIÓN POR GASTOS PROVENIENTES DE DEMORA, SALVO AQUELLOS GASTOS QUE EN PRINCIPIO PUDIERAN SER RECUPERABLES POR LA APLICACIÓN DE LEYES MEXICANAS O BAJO LAS REGLAS DE YORK-AMBERES 1974.
- 2.3. HOSTILIDADES, OPERACIONES DE GUERRA, GUERRA CIVIL, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN O CONTIENDAS CIVILES QUE RESULTEN DE ALTOS ACONTECIMIENTOS.

3.- VIGENCIA DEL SEGURO

EL SEGURO QUE AMPARA LOS RIESGOS BAJO ESTA CLÁUSULA, INICIA SU VIGENCIA SIMULTANEAMENTE DESDE EL MOMENTO EN QUE SE INICIE LA VIGENCIA DE LOS RIESGOS MARÍTIMOS SOBRE LOS MISMOS BIENES, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA PÓLIZA DE SEGURO A LA CUAL SE AGREGA ESTA CLÁUSULA, CONTINUANDO DURANTE EL CURSO NORMAL DE TRANSITO Y TERMINA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES, DE LO PRIMERO QUE OCURRA EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES FORMAS:

- 3.1. EN LA BODEGA DEL DESTINATARIO EN EL PUNTO FINAL DE DESTINO CONSIGNADO EN LA PÓLIZA DE SEGURO O EN CUALQUIER OTRA BODEGA O LUGAR DE ALMACENAMIENTO EN EL MISMO PUNTO FINAL DE DESTINO.
- 3.2. A ELECCIÓN DEL ASEGURADO, EN CUALQUIER OTRA BODEGA O LUGAR DE ALMACENAMIENTO QUE SE ENCUENTREN EN EL MISMO PUNTO FINAL DE DESTINO O EN UN LUGAR ANTERIOR A ESTE, PARA:
 - 3.2.1. ALMACENAMIENTO QUE NO SE EFECTUÉ DURANTE EL CURSO ORDINARIO TRANSITO



3.2.2. SU DISTRIBUCIÓN O ASIGNACIÓN.

- 3.3. AL VENCIMIENTO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS DE HABERSE TERMINADO LA DESCARGA DE LOS BIENES EN EL COSTADO DEL BARCO CONDUCTOR, LA DESCARGA DE LOS BIENES EN EL PUERTO DE SU DESTINO FINAL.

4.- VARIACIÓN DEL DESTINO

SI DESPUÉS DE LA DESCARGA DE LOS BIENES AL COSTADO DEL VAPOR CONDUCTOR EN EL PUERTO DE SU DESTINO FINAL, PERO ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL SEGURO, LOS BIENES HUBIEREN DE SER REEXPEDIDOS A UN DESTINO DIFERENTE AL CUAL FUERON ASEGURADOS Y MIENTRAS PERMANEZCA VIGENTE LA PROTECCIÓN DE ACUERDO CON EL PÁRRAFO 3.3. INMEDIATO ANTERIOR, TAL PROTECCIÓN NO SE EXTENDERÁ MÁS ALLÁ QUE HASTA EL MOMENTO DE LA INICIACIÓN DEL TRANSITO DE LOS BIENES A TAL OTRO DESTINO.

EN CONCORDANCIA CON LAS CLÁUSULAS 8A. Y 9A. DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE SEGURO A LA CUAL SE AGREGA ESTA CLÁUSULA Y SUJETO A SU TERMINACIÓN, COMO SE PREVIENE EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, EL SEGURO PERMANECERÁ VIGENTE MIENTRAS ESTE FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO Y SUFRA DEMORA, CUALQUIER DESVIACIÓN, DESCARGA OBLIGADA, REEMBARQUE O TRANSBORDO EN OTRO BUQUE, ASÍ COMO DURANTE CUALQUIER VARIACIÓN DE LA AVENTURA QUE SEA CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE UN DERECHO GARANTIZADO AL ARMADOR O AL FLETADOR BAJO UN CONTRATO DE FLETAMENTO.

5.- PROTECCIÓN ADICIONAL

SI DEBIDO A CIRCUNSTANCIAS FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO, EL CONTRATO DE FLETAMENTO FUERE TERMINADO EN UN PUERTO O LUGAR DIFERENTE AL DE DESTINO ESTIPULADO DE UNA U OTRA FORMA, LA AVENTURA SE HUBIERE TERMINADO ANTES DE QUE LOS BIENES HUBIEREN SIDO ENTREGADOS SEGÚN SE PREVIENE EN LA CLÁUSULA NUMERO 3, ENTONCES, SUJETO A QUE SE DE INMEDIATO AVISO A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA Y AL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL REQUERIDA, ESTE SEGURO SE MANTENDRÁ VIGENTE HASTA QUE:

- 5.1. SEAN VENDIDOS Y ENTREGADOS EN DICHS PUERTOS O LUGAR, A MENOS QUE DE OTRA MANERA SE CONVENGA ESPECIALMENTE HASTA QUE HAYAN TRANSCURRIDO 60 (SESENTA) DÍAS DE HABERSE TERMINADO LA DESCARGA AL COSTADO DEL VAPOR DE LOS BIENES ASEGURADOS EN TAL PUERTO O LUGAR, CUALQUIERA DE LO QUE PRIMERO OCURRA.
- 5.2. SI LOS BIENES SON REEXPEDIDOS DENTRO DE DICHO PERIODO DE 60 (SESENTA) DÍAS (O DENTRO DE CUALQUIER EXTENSIÓN CONVENIDA) AL LUGAR DE DESTINO NOMBRADO EN LA PÓLIZA DE SEGURO O A CUALQUIER OTRO DESTINO HASTA SU TERMINACIÓN, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES DE LA CLÁUSULA NUMERO 3.

6.- AVERÍA GENERAL Y GASTOS DE SALVAMENTO

LA AVERÍA GENERAL Y LOS GASTOS DE SALVAMENTO SON PAGADEROS (SUJETOS A LOS TÉRMINOS DE ESTAS CLÁUSULAS) DE ACUERDO CON LAS LEYES EXTRANJERAS APLICABLES O LAS REGLAS DE YORK-AMBERES, SI ESTÁN DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE FLETAMENTO.

7.- PÉRDIDAS O AVERÍAS



QBE

LAS RECLAMACIONES POR PÉRDIDA O AVERÍA DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE ESTAS CLÁUSULAS, SERÁN PAGADERAS SIN REFERENCIA A CONDICIONES DE AVERÍA.

8.- ERRORES Y OMISIONES.

SE TENDRÁN POR CUBIERTOS LOS BIENES MEDIANTE EL PAGO DE UNA PRIMA QUE SERÁ CONVENIDA, EN CASO DE CAMBIO DEL VIAJE DE CUALQUIER OMISIÓN O ERROR EN LA DESCRIPCIÓN DEL INTERÉS ASEGURADO, DE LA EMBARCACIÓN O DEL VIAJE.

9.- CONDICIÓN ESENCIAL

ES UNA CONDICIÓN DE ESTE SEGURO QUE EL ASEGURADO ACTUARA CON RAZONABLE PRONTITUD EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS BAJO SU CONTROL.

10.- CLÁUSULA DE HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES Y CONMOCIÓN CIVIL (EMBARQUES TERRESTRES Y/O AÉREOS)

SUJETO A TODAS SUS OTRAS CONDICIONES, ESTE SEGURO CUBRE TAMBIÉN LOS DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS, ASÍ COMO EL ROBO O RATERÍA DE LOS MISMOS, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR HUELGUISTAS O PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS, DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MOTINES, ALBOROTOS POPULARES O POR PERSONAS MAL INTENCIONADAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE TALES ACTOS; O BIEN OCASIONADOS POR LAS MEDIDAS DE REPRESIÓN DE LOS MISMOS, TOMADAS POR LAS AUTORIDADES PERO NO AMPARA PERDIDAS, DAÑOS, GASTOS QUE RESULTEN DE DEMORA, DETERIORO O PERDIDA DE MERCADO.

LAS ZONAS DE EXCLUSIÓN PARA LA COBERTURA DE HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES ES CONFORME A LOS SIGUIENTES PAÍSES.

ABKHAZIA
AFGANISTÁN
ANGOLA
ARMENIA
AZERBAIJAN
BURUNDI
CAMBODIA
REPUBLICA DE CHECHENIA
COLOMBIA
CONGO, ZAIRE
ERITREA
GUINE-BISSAU

IRAK
ISRAEL Y PALESTINA
LIBERIA
MACEDONIA
NIGERIA
RWANDA
SIERRA LEONA
SOMALIA
SRI LANKA
TADJIKSTAN
ZIMBAWE
INDONESIA (DISTRITO DE JAVA).

LISTA SUJETA A ACTUALIZACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

PARA EFECTO DE HABILITAR ALGUNA DE ESTAS ZONAS SERÁ NECESARIO QUE EL ASEGURADO DE AVISO POR LO MENOS 15 DÍAS HÁBILES ANTES DE ENTRAR A CUALQUIERA DE ESTAS ZONAS Y SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMPAÑÍA LA ACEPTACIÓN O NO DE LA MISMA, POR LO QUE SOLICITAMOS NOS RATIFIQUEN QUE SE INCLUIRÁ DENTRO DEL TEXTO DE SU PÓLIZA.



CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO. _____ EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

SECCIÓN X

OBJETOS RAROS O DE ARTE DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN

1.- BIENES CUBIERTOS:

TODOS LOS BIENES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL O QUE TENGA BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD, EN INTERIORES Y EXTERIORES, TALES COMO MÁS NO LIMITADOS A OBRAS DE ARTE, FRESCOS, MURALES, PINTURAS, VITRALES, BIENES DE ORNATO, ESCULTURAS, LIBROS Y DOCUMENTOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN.

2.- RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO SÚBITO Y/O IMPREVISTO CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO, INCLUYENDO HUELGA Y ALBOROTOS POPULARES.

3.- RIESGOS NO CUBIERTOS

ESTA SECCIÓN NO CUBRE PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO A CONSECUENCIA DE:

3.1: ENVEJECIMIENTO, DETERIORO NORMAL, GRADUAL, VICIOS INHERENTES REACCIONES QUÍMICAS, HONGOS, BACTERIAS O INSECTOS NOCIVOS, NI LOS DAÑOS CAUSADOS POR INTemperismo, ASENTAMIENTO O DEFORMACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DEFECTO QUE SE DESARROLLE EN FORMA GRADUAL, SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS DE ESTA CLÁUSULA SURGIERE UNA PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO DE OTRA FORMA CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR LA PÉRDIDA DAÑO Y/O GASTO RESULTANTE DE DICHO DAÑO CUBIERTO.

3.2: DESHONESTIDAD O INFIDELIDAD DE CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO QUE PRODUZCA UNA PÉRDIDA.

4.- VALOR INDEMNIZABLE

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO Y/O GASTO POR DAÑOS PARCIALES, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, QUEDARA LIMITADA SOLAMENTE AL COSTO DE EJECUCIÓN DE LA RESTAURACIÓN ARTÍSTICA DE LAS PARTES DAÑADAS O ROTAS, PARA DEJAR EL OBJETO EN SU PRIMITIVO ESTADO, PRESCINDIÉNDOSE DEL DEMÉRITO ARTÍSTICO QUE LA RESTAURACIÓN PUDIERE DETERMINAR, ASIMISMO QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE NO HABRÁ RESPONSABILIDAD PARA LA COMPAÑÍA POR DAÑO O AVERÍA DE CUALQUIER NATURALEZA DEBIDO A PORILLA, DESCORTIZACIÓN O INFLUENCIA DE LA TEMPERATURA, NI SERÁ OBJETO DE UNA RECLAMACIÓN POR DEPRECIACIÓN O DEMÉRITO DE LOS OBJETOS ASEGURADOS.

EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE HASTA POR EL COSTO DE LA REALIZACIÓN DE OTRA OBRA CON DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS MATERIALES Y TEMA ARTÍSTICO SIMILAR A LAS QUE TENIA EL OBJETO, DEBIENDO SER CREADO POR AUTOR RECONOCIDO Y REGISTRADO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES, SIN CONSIDERAR EL DEMÉRITO ARTÍSTICO DE LA OBRA ORIGINAL.

EN CASO DE QUE SE DISPONGA DE AVALÚO O RESGUARDO VALORIZADO O EN LA RELACIÓN PROPORCIONADA A LA ASEGURADORA, SE INDEMNIZARA EL VALOR DE AVALÚO O DE RESGUARDO VALORIZADO.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO
DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.
No. LA-011A00001-E9-2018

000075

EN CASO DE QUE NO SE DISPONGA DE AVALÚO Y ADEMÁS NO SE REQUIERA LA SUSTITUCIÓN DE OTRA OBRA CON DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS, MATERIALES Y TEMA ARTÍSTICO SIMILAR A LAS QUE TENIA EL OBJETO REPRODUCIDO POR UN AUTOR RECONOCIDO Y REGISTRADO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL I.N.B.A. POR SOLICITUD EXPRESA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EL BIEN SINIESTRADO SERÁ INDEMNIZADO CON CHEQUE A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y/O A FAVOR DEL TERCERO AFECTADO, TOMANDO COMO BASE EL VALOR ASEGURABLE DECLARADO.

5. PREVALECIMIENTO:

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

POR LA ASEGURADORA	POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
NOMBRE DE LA ASEGURADORA _____	
NOMBRE FUNCIONARIO FACULTADO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO FACULTADO
PUESTO _____	
TELÉFONOS _____	
DOMICILIO _____	



FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

CLÁUSULA 1ª COBERTURA.

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE LA POLIZA A LA CUAL SE ADHIERE ESTE ENDOSO Y CON LIMITE EN LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA, LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO QUEDAN CUBIERTOS, CONTRA PÉRDIDAS O DAÑOS FÍSICOS DIRECTOS OCASIONADOS POR: AVALANCHAS DE LODO, GRANIZO, HELADA, HURACÁN, INUNDACIÓN, INUNDACIÓN POR LLUVIA, MAREJADA, GOLPE DE MAR NEVADA Y VIENTOS TEMPESTUOSOS.

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA SE ENTENDERÁ POR:

- a) **AVALANCHAS DE LODO**
DESPLAZAMIENTO DE LODO PROVOCADO POR INUNDACIONES O LLUVIAS.
- b) **GRANIZO**
PRECIPITACIÓN HELADA QUE CAE CON FUERZA EN FORMA DE GRANOS DE HIELO. BAJO ESTE CONCEPTO ADEMÁS SE CUBIRÁN LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA OBSTRUCCIÓN EN LAS BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES.
- c) **HELADA**
FENÓMENO CLIMÁTICO CONSISTENTE EN EL DESCENSO INESPERADO DE LA TEMPERATURA AMBIENTE A NIVELES INFERIORES AL PUNTO DE CONGELACIÓN DEL AGUA EN EL LUGAR DE OCURRENCIA.
- d) **HURACÁN**
FLUJO DE AGUA Y AIRE DE GRAN MAGNITUD, MOVIÉNDOSE EN TRAYECTORIA CIRCULAR ALREDEDOR DE UN CENTRO DE BAJA PRESIÓN, SOBRE LA SUPERFICIE MARINA O TERRESTRE CON VELOCIDAD PERIFÉRICA DE VIENTOS IGUAL O MAYOR A 119 KILOMETROS POR HORA, QUE HAYA SIDO IDENTIFICADO COMO TAL POR LOS ORGANISMOS OFICIALMENTE AUTORIZADOS PARA ESE PROPÓSITO.
- e) **INUNDACIÓN**
EL CUBRIMIENTO TEMPORAL ACCIDENTAL DEL SUELO POR AGUA, A CONSECUENCIA DE DESVIACIÓN, DESBORDAMIENTO O ROTURA DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN DE RÍOS, CANALES, LAGOS, PRESAS, ESTANQUES Y DEMÁS DEPOSITOS O CORRIENTES DE AGUA A CIELO ABIERTO, NATURALES O ARTIFICIALES.
- f) **INUNDACIÓN POR LLUVIA**
EL CUBRIMIENTO TEMPORAL ACCIDENTAL DEL SUELO POR AGUA DE LLUVIA A CONSECUENCIA DE LA INUSUAL Y RÁPIDA ACUMULACIÓN O DESPLAZAMIENTO DE AGUA ORIGINADOS POR LLUVIAS EXTRAORDINARIAS QUE CUMPLAN CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES HECHOS:
QUE LAS LLUVIAS ALCANZEN POR LO MENOS EL 85% DEL PROMEDIO PONDERADO DE LOS MÁXIMOS HISTÓRICOS DE LA ZONA DE OCURRENCIA EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO PUBLICADO POR AMIS, MEDIDO EN LA ESTACIÓN METEOROLÓGICA MÁS CERCANA, CERTIFICADA ÉSTA POR EL SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, O
QUE LA INUNDACIÓN QUE DAÑO LOS BIENES ASEGURADOS HAYA CUBIERTO POR LO MENOS UNA HECTÁREA.
- g) **MAREJADA**
ALTERACIÓN DEL MAR QUE SE MANIFIESTA CON UNA SOBRE ELEVACIÓN DE SU NIVEL DEBIDA A UNA PERTURBACIÓN METEOROLÓGICA QUE COMBINA UNA DISMINUCIÓN DE LA PRESIÓN ATMOSFÉRICA Y UNA FUERZA CORTANTE SOBRE LA SUPERFICIE DEL MAR PRODUCIDA POR LOS VIENTOS.
- h) **GOLPE DE MAR**
AGITACIÓN VIOLENTA DE LAS AGUAS DEL MAR A CONSECUENCIA DE UNA SACUDIDA DEL FONDO, QUE SE PROPAGA HASTA LAS COSTAS DÁNDO LUGAR A INUNDACIONES.
- i) **NEVADA**
PRECIPITACIÓN DE CRISTALES DE HIELO EN FORMA DE COPOS.
- j) **VIENTOS TEMPESTUOSOS**
VIENTOS QUE ALCANZAN POR LO MENOS LA CATEGORÍA DE DEPRESIÓN TROPICAL SEGÚN LA ESCALA DE BEAUFORT O SUPERIORES A 50 KILOMETROS POR HORA.

LA COBERTURA APLICABLE SERÁ AQUELLA QUE ORIGINE EN FORMA INMEDIATA LOS DAÑOS DIRECTOS A LOS BIENES ASEGURADOS, INDEPENDIÉNTEMENTE DEL FENÓMENO METEOROLÓGICO QUE LOS ORIGINE



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO
DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.
No. LA-011A00001-E9-2016

000077

CLÁUSULA 2ª BIENES EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.

LOS BIENES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN ESTÁN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA Y SÓLO PODRÁN QUEDAR AMPARADOS BAJO LA MISMA, MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, FIJANDO SUMAS ASEGURADAS POR SEPARADO COMO SUBCÓMITE Y MEDIANTE EL COBRO DE PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE. DE LO ANTERIOR LA COMPAÑÍA DARÁ CONSTANCIA ESCRITA.

1.- INSTALACIONES FIJAS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTemperIE O EN EDIFICIOS ABIERTOS, EJEMPLIFICATIVAMENTE Y NO LIMITATIVAMENTE:

- a) CHIMENEAS METÁLICAS.
- b) MOLINOS Y BOMBAS DE VIENTOS.
- c) TORRES DE ENFRÍAMIENTO.
- d) TORRES DE AGUERO ESTRUCTURAL Y ANTENAS DE TRANSMISIÓN.
- e) ANTENAS DE RECEPCIÓN DE SEÑALES.
- f) TANQUES DE ALMACENAMIENTO, CISTERNAS, ALJIBES Y SUS CONTENIDOS.
- g) SUBESTACIONES ELÉCTRICAS.
- h) ANUNCIOS Y RÓTULOS.
- i) INSTALACIONES DEPORTIVAS.
- j) ESTACIONES METEOROLÓGICAS.
- k) ALBERCAS.
- l) TOLDOS Y CORTINAS.
- m) PALÁPAS.
- n) JARDINES Y CONSTRUCCIONES DECORATIVAS.
- o) CAMINOS, CALLES PAVIMENTADAS, GUARNICIONES O PATIOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO.
- p) MUEBLES DE JARDÍN FIJOS.
- q) MUELLES.

2.- EDIFICIOS TERMINADOS QUE POR LA NATURALEZA DE SU OCUPACIÓN CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE TECHOS, PUERTAS, VENTANAS O MUROS MACIZOS, SIEMPRE Y CUANDO DICHO EDIFICIOS HAYAN SIDO DISEÑADOS Y/O CONSTRUÍDOS PARA OPERAR BAJO ESTAS CIRCUNSTANCIAS, Y EDIFICIOS EN CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN.

CLÁUSULA 3ª EXCLUSIONES GENERALES.

APLICABLES A TODOS LOS INCISOS

1. BIENES EXCLUIDOS.

ESTA COMPAÑÍA EN NINGÚN CASO SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS A:

- a) CUALQUIERA DE LOS BIENES MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA 2ª, CUANDO NO SE HAYA CONVENIDO EXPRESAMENTE SU COBERTURA.
- b) CONTENIDOS Y EXISTENCIAS DE LOS BIENES MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA 2ª.
- c) CULTIVOS EN PIE, HUERTAS, BOSQUES, PARCELAS.
- d) ANIMALES.
- e) AGUAS ESTANCADAS, AGUAS CORRIENTES, RÍOS Y AGUAS FREÁTICAS.
- f) TERRENOS, INCLUYENDO SUPERFICIE, RELLENOS, DRENAJE Y ALCANTARILLADO.
- g) DIQUES, ESPIGONES, DEPÓSITOS NATURALES, CANALES, POZOS, TÚNELES, PUENTES Y EQUIPOS E INSTALACIONES FLOTANTES.
- h) BIENES MUEBLES A LA INTemperIE.
- i) CIMENTACIONES E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS.
- j) CUALQUIER TIPO DE BIEN CONSTRUÍDO, O QUE SE ENCUENTRE TOTAL O PARCIALMENTE SOBRE O BAJO AGUA.

QBE DE MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A DE C.V.
PANZACOLA N° 62 INTERIOR 102 Y 204, COLONIA VILLA COYOACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN
C.P. 04000 TEL.: 5339-4000 FAX: 5339-6664 rafael.marban@qbe.com.mx CLAVE R.F.C.: QMS-850829-PU4



QBE

- k) DAÑOS A LA PLAYA O PÉRDIDA DE PLAYA.
- l) CAMPOS DE GOLF
- m) EDIFICIOS TERMINADOS QUE POR LA NATURALEZA DE SU OCUPACIÓN CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE PUERTAS, VENTANAS O MUROS MACIZOS COMPLETOS. CUANDO DICHOS EDIFICIOS NO HAYAN SIDO DISEÑADOS Y CONSTRUIDOS PARA SOPORTAR ESTAS CIRCUNSTANCIAS ESTA EXCLUSIÓN APLICA TAMBIÉN A LOS CONTENIDOS DE ESTOS EDIFICIOS.

2: RIESGOS EXCLUIDOS.

EN NINGÚN CASO LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR:

- a) DAÑOS POR MOJADURA O HUMEDADES O SUS CONSECUENCIAS DEBIDO A FILTRACIONES:
 - DE AGUAS SUBTERRÁNEAS O FREÁTICAS.
 - POR DEFICIENCIAS EN EL DISEÑO O CONSTRUCCIÓN DE TECHOS, MUROS O PISOS.
 - POR FISURAS O FRACTURAS DE CIMENTACIONES O MUROS DE CONTENCIÓN.
 - POR MALA APLICACIÓN O DEFICIENCIAS DE MATERIALES IMPERMEABILIZANTES.
 - POR FALTA DE MANTENIMIENTO.
 - POR LA FALTA DE PUERTAS, VENTANAS O MUROS O DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS DE LOS MISMOS.
- b) DAÑOS POR MOJADURAS, VIENTO O LLUVIA AL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS O A SUS CONTENIDOS A MENOS QUE LOS EDIFICIOS SEAN DESTRUIDOS O DAÑADOS EN SUS TECHOS, MUROS, PUERTAS O VENTANAS EXTERIORES POR LA ACCIÓN DIRECTA DE LOS VIENTOS; O DEL AGUA O DEL GRANIZO O POR LA ACUMULACIÓN DE ÉSTE, QUE CAUSEN ABERTURAS PERMANENTES O GRIETAS A TRAVÉS DE LAS CUALES SE HAYA INTRODUCIDO EL AGUA O VIENTO.
- c) POR CORROSIÓN, HERRUMBRE, EROSIÓN, MOHO, PLAGAS DE TODA ESPECIE Y CUALQUIER OTRO DETERIORO PARCIAL O TOTAL CONSECUENCIA DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y NATURALES.
- d) DAÑOS O PÉRDIDAS PREEXISTENTES AL INICIO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO, QUE HAYAN SIDO O NO DEL CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO.
- e) PÉRDIDAS O DAÑOS DE CUALQUIER TIPO OCASIONADOS POR DEFICIENCIAS EN LA CONSTRUCCIÓN O EN SU DISEÑO, O POR FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO
- f) RETROCESO DE AGUA EN ALCANTARILLADO Y/O FALTA E INSUFICIENCIA DE DRENAJE, EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
- g) ACCIÓN NATURAL DE LA MAREA.
- h) DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR CONTAMINACIÓN, A MENOS QUE LOS BIENES CUBIERTOS SUFRAN DAÑOS MATERIALES DIRECTOS CAUSADOS POR LOS RIESGOS AMPARADOS, CAUSANDO CONTAMINACIÓN A LOS BIENES CUBIERTOS. NO SE AMPARAN TAMPOCO LOS PERJUICIOS O GASTOS OCASIONADOS POR LA LIMPIEZA O DESCONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (TIERRA, SUBSUELO, AIRE O AGUAS)

CLÁUSULA 4ª EXCLUSIONES PARTICULARES.

- a) PARA LA COBERTURA DE MAREJADA
 - 1. DAÑOS A EDIFICIOS O A BIENES MATERIA DEL SEGURO POR SOCAVACIÓN CAUSADA POR MAREJADA SI SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA PRIMERA LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN A LA ORILLA DEL MAR Y QUE NO SE ENCUENTREN PROTEGIDOS POR MUROS DE CONTENCIÓN CIMENTADOS CON ESTRUCTURA DE CONCRETO ARMADO O PROTEGIDAS POR ESCOLLERAS DE TETRAPUROS DE CONCRETO ARMADO O ESPIGONES. SE EXCEPTÚA DE ESTA EXCLUSIÓN A LOS EDIFICIOS Y SUS CONTENIDOS QUE SE ENCUENTREN A MÁS DE 50 METROS DE LA LÍNEA DE ROMPIMIENTO DE LAS OLAS EN MAREA ALTA O A MÁS DE 10 METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR.
 - 2. TODO BIEN UBICADO ENTRE EL MURO DE CONTENCIÓN Y EL LÍMITE DEL OLEAJE, O LOS BIENES QUE SE LOCALICEN DENTRO DE LA ZONA FEDERAL, LO QUE SEA MENOR



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO
DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.
No. LA-Q11A00001-ES-2016

000079

3. MUROS DE CONTENCIÓN HECHOS CON MATERIALES DISTINTOS A CONCRETO ARMADO Y EN GENERAL CUALQUIER EDIFICACIÓN QUE NO ESTÉ SUSTENTADA SOBRE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO O QUE CAREZCA DE CIMENTACIÓN.
4. BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN SÓTANOS O SEMISÓTANOS CONSIDERÁNDOSE COMO TALES: CUALQUIER RECINTO DONDE LA TOTALIDAD DE SUS MUROS PERIMETRALES SE ENCUENTREN TOTAL O PARCIALMENTE BAJO EL NIVEL NATURAL DEL TERRENO
 - b) PARA LA COBERTURA DE INUNDACIÓN, INUNDACIÓN POR LLUVIA Y AVALANCHA DE LODO
1. PÉRDIDAS POR INUNDACIONES; INUNDACIONES POR LLUVIA O AVALANCHAS DE LODO QUE SE CONFINEN A LAS UBICACIONES DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO.
2. BIENES UBICADOS EN ZONAS CONSIDERADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES COMO DE ALTO RIESGO DE INUNDACIÓN O DE AVALANCHA DE LODO, EN ASENTAMIENTOS IRREGULARES Y LOS LOCALIZADOS EN EL FONDO DE CAÑADAS O DE DEPRESIONES TOPOGRÁFICAS.
3. BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN SÓTANOS O SEMISÓTANOS CONSIDERÁNDOSE COMO TALES: CUALQUIER RECINTO DONDE LA TOTALIDAD DE SUS MUROS PERIMETRALES SE ENCUENTREN TOTAL O PARCIALMENTE BAJO EL NIVEL NATURAL DEL TERRENO.
4. CONTAMINACIÓN DIRECTA POR AGUA DE LLUVIA, A MENOS QUE HAYA OCURRIDO UN DAÑO FÍSICO A LAS INSTALACIONES ASEGURADAS.

CLÁUSULA 5ª DEDUCIBLE.

EN CADA RECLAMACIÓN POR DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTE ENDOSO, SIEMPRE QUEDARÁ A CARGO DEL ASEGURADO UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL PORCENTAJE QUE SE INDICA EN LA TABLA SIGUIENTE SOBRE EL VALOR REAL O DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS SEGÚN SE HAYA CONTRATADO EN ESTA PÓLIZA.

ZONA	DEDUCIBLE
ALFA 1 PENÍNSULA DE YUCATÁN	2%
ALFA 1 PACÍFICO SUR	2%
ALFA 1 GOLFO DE MÉXICO	2%
ALFA 1 INTERIOR DE LA REPÚBLICA	2%
ALFA 2	1%
ALFA 3	1%

SI EL SEGURO COMPRENDE DOS O MÁS EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES O SUS CONTENIDOS, EL DEDUCIBLE SE APLICARÁ SEPARADAMENTE CON RESPECTO A CADA EDIFICIO, CONSTRUCCIÓN O SUS CONTENIDOS.

CUANDO SE TRATE DE LOS BIENES RELACIONADOS EN LA CLÁUSULA 2ª DE ESTE ENDOSO, EL DEDUCIBLE APLICABLE SERÁ DEL 5% DEL VALOR REAL O DE REPOSICIÓN TOTAL DE LOS VALORES, SEGÚN SE HAYA CONTRATADO EN ESTA PÓLIZA, QUE, EN CONJUNTO, TENGAN ESTE TIPO DE BIENES.

CLÁUSULA 6ª COASEGURO.

ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA OTORGAR LA PRESENTE COBERTURA, QUE EL ASEGURADO SOPORTE, POR SU PROPIA CUENTA, UN 10% DE TODA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE QUE SOBREVenga A LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO, POR ESTOS RIESGOS. ESTE COASEGURO SE APLICA DESPUÉS DE DESCONTADOS LOS DEDUCIBLES APLICABLES.

PARA BIENES RELACIONADOS EN LA CLÁUSULA 2ª DE ESTE ENDOSO EL COASEGURO APLICABLE SERÁ DE 20% DEL MONTO DE LA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE.

CLÁUSULA 7ª INTEGRACIÓN DE RECLAMACIONES POR UN EVENTO HIDROMETEORO LÓGICO

TODAS LAS PÉRDIDAS ORIGINADAS POR LOS RIESGOS CUBIERTOS A LOS BIENES CUBIERTOS SE CONSIDERARÁN COMO UN SOLO SINIESTRO SI OCURREN DURANTE UN EVENTO QUE CONTINUE POR UN PERÍODO HASTA DE 72 HORAS A PARTIR DE QUE INICIE EL DAÑO A LOS BIENES ASEGURADOS PARA TODOS LOS RIESGOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA 1, SALVO PARA INUNDACIÓN. PARA LA



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
 CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO
 DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.
 No. LA-011A00001-E9-2018

000080

CUAL EL LAPSO SE EXTENDERÁ HASTA LAS 168 HORAS. CUALQUIER EVENTO QUE EXCEDA DE 72 HORAS CONSECUTIVAS PARA TODOS LOS RIESGOS ENUNCIADOS EN LA CLÁUSULA 1 O DE 168 HORAS PARA INUNDACIÓN. SE CONSIDERARÁ COMO DOS O MÁS EVENTOS.

CLÁUSULA 8ª TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

NO OBTENIENDO EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CUANDO EL ASEGURADO LO DEJE POR TERMINADO, DEJARA DE SUFRIR EFECTO A LOS 30 DÍAS QUE QUEDA NOTIFICADA FENACIENEMENTE LA ASEGURADORA, QUIEN TENDRÁ DERECHO A LA PARTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL SEGURO HUBIERA ESTADO EN VIGOR.

LA ASEGURADORA NO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN EL ACUERDO PREVIO Y AUTORIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL CON RAZONES FUNDADAS PARA DICHA CANCELACIÓN, EN EL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

CLÁUSULA 9ª DEFINICIONES GENERALES

- a) **BAJADA DE AGUA PLUVIAL**
CONDUCTO INSTALADO DEBIDO LA CUBIERTA DE UN EDIFICIO HASTA EL NIVEL DEL PISO PARA DESALJAR AGUAS PLUVIALES.
- b) **CIMENTACIÓN**
PARTE DE UN EDIFICIO BAJO EL NIVEL DEL SUELO O BAJO EL PRIMER NIVEL AL QUE SE TENGA ACCESO, HECHO DE MAMPUESTERÍA, DE CONCRETO ARMADO, ACERO O CONCRETO, QUE TRANSMITE LAS CARGAS QUE SOPORTA UNA ESTRUCTURA AL SUBSUELO.
- c) **DEPÓSITOS O CORRIENTES ARTIFICIALES DE AGUA**
VASOS, PRESAS, REPRESAS, EMBALSES, POZOS, LAGOS ARTIFICIALES, CANALES DE RÍOS Y VERTEDEROS A CIELO ABIERTO.
- d) **DEPÓSITOS O CORRIENTES NATURALES DE AGUA**
LOS QUE PROVIENEN DE ARJUNTES, RÍOS, MANANTIALES, RIACHUELOS O ARROYOS, AGUAS CONTENIDAS EN LAGOS O LAGUNAS.
- e) **DEPRESIÓN TOPOGRÁFICA**
ZONA DEL RELIEVE SITUADA A UN NIVEL INFERIOR QUE LA SUPERFICIE VECINA
- f) **EDIFICIO TERMINADO**
EL INMUEBLE LISTO PARA SU OCUPACIÓN, QUE CUENTA CON TODAS SUS VENTANAS Y VIDRIOS INSTALADOS, PISOS TERMINADOS, PUERTAS COLOCADAS Y MUROS.
- g) **FALTA O INSUFICIENCIA DE DRENAJE EN LOS INMUEBLES DEL ASEGURADO**
FALTA O INSUFICIENCIA DE CAPACIDAD DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y DE DESAGÜE PLUVIAL PROPIOS DE LA INSTALACIÓN HIDROSANITARIA DEL INMUEBLE ASEGURADO PARA DESALJAR LOS RESIDUOS GENERADOS EN EL USO DEL INMUEBLE O LA CAPTACIÓN PLUVIAL DEL MISMO Y QUE PROVOCA UN SATURAMIENTO DE DICHS SISTEMAS, TENIENDO COMO CONSECUENCIA SU DESBORDAMIENTO.
- h) **MUROS Y TECHOS MACIZOS**
LOS CONSTRUIDOS DE PIEDRA, TABIQUE, BLOCK DE CONCRETO, CONCRETO ARMADO, PUDIENDO EXISTIR SECCIONES DE VIDRIO, BLOCK O CUALQUIER MATERIAL IGUALMENTE RESISTENTE.
- i) **MUROS DE CONTENCIÓN**
LOS QUE CONFINAN Y RETIENEN EL TERREÑO PUDIENDO ENCONTRARSE BAJO EL NIVEL DEL PISO ACCESIBLE MÁS BAJO, TRABAJANDO TAMBIEN COMO CIMENTACIONES Y PUEDEN SER INDEPENDIENTES, ENCONTRÁNDOSE FUERA DE UN EDIFICIO SIN RECIBIR NINGUNA CARGA Y NO ESTAR LIGADOS A LA ESTRUCTURA DE UN EDIFICIO.

POR LA ASEGURADORA NOMBRE DE LA ASEGURADORA NOMBRE FUNCIONARIO FACULTADO	POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL NOMBRE DEL FUNCIONARIO FACULTADO
--	--



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO
DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.
No. LA-011A00001-E9-2016

000081

PUESTO _____	
TELÉFONOS _____	
DOMICILIO _____	

ATENTAMENTE,

QBE DE MÉXICO, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
LIC. MIGUEL ÁNGEL NAVA NAVA
REPRESENTANTE LEGAL



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

ANEXO 6

"A"

INFORMACIÓN PATRIMONIAL

RELACIÓN DE INMUEBLES UBICADOS EN:

A) EDIFICIO PROPIO:

- > CARRETERA AL AJUSCO NO. 24, COL. HÉROES DE PADIERNA DELEGACIÓN TALPÁN C. P. 14200, MÉXICO, D.F.

B) EDIFICIOS ARRENDADOS:

- > PRESIDENTE MAZARIK NO. 528, 3ER. PISO, COL. POLANCO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C. P. 11560, MÉXICO, D. F.
- > MAESTRO ERASMO CASTELLANOS QUINTO NO. 20, 3ER. PISO, ESQUINA VENUSTIANO CARRANZA, COL. CENTRO, C. P. 06060, MÉXICO, D. F.
- > EJÉRCITO NACIONAL NO. 830, COL. POLANCO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C. P. 11550, MÉXICO, D. F.
- > AÑIL 671, 5º PISO COL. GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO
- > UNIDAD UPN-097 Y 099 AV. ADOLFO RUIZ CORTINES NO. 3313, COL. SAN JERÓNIMO, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS.

LA UBICACIÓN PRINCIPAL CARRETERA AL AJUSCO NO. 24, COL. HÉROES DE PADIERNA DELEGACIÓN TALPÁN C. P. 14200, MÉXICO, D.F., SUS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SON DOS SUBNIVELES, UNA PLANTA BAJA, CUATRO PISOS ALTOS EN CUATRO NAVES, SU CONSTRUCCIÓN CONSTA DE PIEDRA VOLCÁNICA, MUROS DE TABIQUE, TECHOS DE CONCRETO ARMADO Y ACERO.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Se confirma que las medidas de seguridad establecidas son las de la ubicación propiedad de la UPN. (INCISO "B" DE LAS PRECISIONES Y ACLARACIONES DE LA CONVOCANTE AL INICIO DEL EVENTO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES)

- LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD. POLICÍA LAS 24 HRS., LOS 365 DÍAS DEL AÑO
- HIDRANTES
- DETECTOR DE HUMO
- ALARMA DE SONIDO
- CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA, CON REGISTRO PARA PERSONAS Y VEHÍCULOS
- EXTINTORES Y BRIGADAS DE PROTECCIÓN CIVIL
- PARA EL ALMACÉN, EXISTEN CÁMARAS DE VIDEO EN ZONAS ESTRATÉGICAS Y ASISTENCIA PERSONALIZADA DEL PERSONAL DE VIGILANCIA.
- PARA DINERO Y VALORES, SE CUENTAN CON DIVERSAS CAJAS FUERTES EN UBICACIONES PRINCIPALES



QBE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO
DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.
No. LA-011A00001-EP-2016

000083

- EN LA CAJA GENERAL, SE CUENTA CON VIDRIO OSCURO Y BLINDADO, ASÍ COMO VIGILANCIA PERMANENTE EN EL HORARIO DE ATENCIÓN DE LA MISMA. SE PRETENDE EVITAR EL ACCESO AL ÁREA DEL PERSONAL AJENO.

ATENTAMENTE,

QBE DE MÉXICO, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
LIC. MIGUEL ÁNGEL NAVA NAVA
REPRESENTANTE LEGAL

QBE DE MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS. S.A. DE C.V.
PANZACOLA N° 82 INTERIOR 102 Y 204, COLONIA VILLA COYOACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN
C.P. 04000 TEL.: 5339-4000 FAX: 5339-6664 rafael.marban@qbe.com.mx CLAVE R.F.C.: QMS-950529-FU4



INSTRUCTIVO PARA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS 2016

INTRODUCCIÓN

EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁ DIRIGIDO A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, QUE TIENEN A SU CARGO BIENES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD O BIENES QUE SIENDO PROPIEDAD DE TERCEROS ESTÁN A SU CARGO O CUSTODIA, PERO TAMBIÉN DE MANERA DESTACADA A DIRECTORES DE ADMINISTRACIÓN Y COORDINADORES ADMINISTRATIVOS COMO RESPONSABLES INTERNOS DE SEGUROS Y QUE TIENEN COMO FUNCIÓN LA DE REALIZAR LOS TRÁMITES DERIVADOS DE LOS SINIESTROS DESDE SU OCURRENCIA HASTA SU CONCLUSIÓN, TAL Y COMO LO PUNTUALIZA LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.

EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO TIENE SU ORIGEN EN LO ESTABLECIDO AL RESPECTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y EN LA NORMATIVIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS SOBRE BIENES PATRIMONIALES, A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. ES ASÍ QUE EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD, SE PRECISA LO PROCEDENTE PARA QUE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DEL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS DISPONGA LO CONDUCENTE EN LO RELATIVO AL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES QUE SON PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

LOS PROCEDIMIENTOS AQUÍ DESCRITOS, ESTÁN SUJETOS A LAS CONDICIONES QUE CONTIENEN CADA UNA DE LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO 2016, CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES APARTADOS:

- BIENES CUBIERTOS
- BIENES NO CUBIERTOS
- RIESGOS CUBIERTOS
- RIESGOS NO CUBIERTOS
- CONDICIONES DEL SEGURO
- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD
- DEDUCIBLES

ES PRUDENTE COMENTAR QUE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DEL PROGRAMA ENCUENTRAN SUSTENTO JURÍDICO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

PARA EVITAR INCURRIR NEGATIVAMENTE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ES NECESARIO DAR CUMPLIMIENTO A TODOS Y CADA UNO DE LOS PASOS QUE SE RELACIONAN EN LOS CUADROS QUE A CONTINUACIÓN SE PRESENTAN, TANTO EN LO QUE SE REFIERE A LAS MEDIDAS A SEGUIR, COMO A LA INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, Y LA REALIZACIÓN DE LAS GESTIONES EN EL MARCO DE LOS TIEMPOS INDICADOS, SIENDO PERTINENTE COMENTAR, QUE LO DESCRITO TIENE UN CARÁCTER ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO.

POR TANTO, SE RECOMIENDA LEER CON DETENIMIENTO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR, Y EN EL CASO DE QUE AL REALIZAR LOS TRÁMITES SE SUSCITARA ALGÚN INCONVENIENTE POR PARTE DE LA ASEGURADORA O SUS REPRESENTANTES, DEBERÁ REPORTARSE INMEDIATAMENTE AL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, CON EL FIN DE QUE ESTA INSTANCIA INTERVENGA, A EFECTO DE PROCEDER EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE SEGURO PACTADO.

CABE MENCIONAR QUE EL HECHO DE NO ATENDER EL PROCEDIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA, PODRÍA IMPLICAR QUE LOS SINIESTROS PRESCRIBIERAN (LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, CAPÍTULO V, ARTÍCULO 81), GENERÁNDOSE EL RECHAZO DE LAS RECLAMACIONES, CON EL CONSECUENTE PERJUICIO PATRIMONIAL Y EL FINAMIENTO DE RESPONSABILIDADES PARA SUS SERVIDORES PÚBLICOS.

ES NECESARIO RESALTAR QUE LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN EL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO, SON ABSOLUTAMENTE TODOS LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL O BIEN, AQUELLOS QUE SIENDO PROPIEDAD DE TERCEROS SE ENCUENTRAN A SU CARGO. ES ACONSEJABLE POR LO MISMO ANALIZAR CADA UNA DE LAS PÓLIZAS DE DICHO PROGRAMA.

CUMPLIR Y OBSERVAR LO AQUÍ DESCRITO POR CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, OBJETO DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO, PERMITIRÁ OBTENER EL RESARCIMIENTO DE DAÑOS POR SINIESTROS DE MANERA EFICIENTE, OPORTUNA Y NO INCURRIR EN RESPONSABLES.



QBE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO
DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.
No. LA-011A00001-E9-2018

000085

ÁREAS INVOLUCRADAS	PASOS A SEGUIR
1. ASEGURADO	<p>EN CUANTO SE TENGA CONOCIMIENTO DE UN SINIESTRO DE DAÑOS (NO VEHÍCULOS), EL ÁREA AFECTADA REPORTARÁ DE INMEDIATO POR VÍA TELEFÓNICA O POR FAX A LA ASEGURADORA, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 24 HORAS.</p> <p>EN EL DISTRITO FEDERAL, DE LUNES A VIERNES, AL TELÉFONO: _____ DEL INTERIOR, (LADÁ SIN COSTO), EN EL HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 24 HORAS Y LOS 365 DÍAS DEL AÑO AL NÚMERO DE FAX _____ EN SERVICIO LAS 24 HORAS DEL DÍA Y LOS 365 DÍAS DEL AÑO.</p> <p>AL FORMULAR EL REPORTE TELEFÓNICO SE DEBERÁN PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES DATOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> * NOMBRE DE LA PERSONA QUE REPORTA EL SINIESTRO. * UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE SUFRIÓ EL SINIESTRO. * NÚMERO DE PÓLIZA AFECTADA. * CAUSA DEL SINIESTRO. * FECHA DE OCURRIDO. * BIENES AFECTADOS. * UBICACIÓN DEL BIEN DAÑADO. * ESTIMACIÓN DEL DAÑO. * PERSONAL QUE ATENDERÁ AL AJUSTADOR. * DIRECCIÓN, TELÉFONO Y FAX.
2. ASEGURADORA	<p>AL RECIBIR EL AVISO TELEFÓNICO DE SINIESTRO, REGISTRA DATOS Y PROPORCIONA A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA EL NÚMERO DE SINIESTRO, SI LA MAGNITUD DE LOS DAÑOS ASÍ LO DETERMINA, PROCEDA A NOMBRAR A UN DESPACHO DE AJUSTADORES, EL CUAL SE PONDRÁ EN CONTACTO CON EL RESPONSABLE DEL ÁREA AFECTADA EN UN PLAZO NO MAYOR A 72 HORAS.</p>
3. AJUSTADOR	<p>AL RECIBIR DE LA ASEGURADORA LOS DATOS DEL SINIESTRO, SE COMUNICA CON EL RESPONSABLE DEL ÁREA AFECTADA PARA COORDINAR EL DÍA Y LA HORA DE LA INSPECCIÓN, EN EL LUGAR DONDE OCURRIÓ, Y DENTRO DEL PLAZO ANTES SEÑALADO.</p>
3. AJUSTADOR CONTINUA	<p>EFECTUADA LA INSPECCIÓN, SOLICITA POR ESCRITO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 48 HORAS, LA RECLAMACIÓN FORMAL, Y LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SERVIRÁ DE BASE PARA INICIAR EL DICTAMEN DEL SINIESTRO, EN TÉRMINOS DE LAS PÓLIZAS CONTRATADAS.</p> <p>OBSERVACIÓN:</p> <p>SI POR LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL SINIESTRO QUE SE REPORTE, EL ASEGURADOR OPTA POR NO DESIGNAR UN AJUSTADOR PROFESIONAL, SOLICITARA POR ESCRITO AL ASEGURADO LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PARA DICTAMINAR EL SINIESTRO, ACTIVIDAD QUE SE REALIZARA DENTRO DE LAS MISMAS 48 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA RECLAMACIÓN FORMAL.</p>
4. ASEGURADO	<p>OBTIENE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN SOLICITADA, ELABORA LA RECLAMACIÓN FORMAL POR ESCRITO Y LA ENTREGA AL AJUSTADOR O A LA ASEGURADORA, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL PERÍODO DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SOLICITUD QUE SE LE FORMULO. MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS, INFORMA DEL SINIESTRO AL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD (NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS) Y COPIAS DE TODA LA DOCUMENTACIÓN.</p>



QBE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO
DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.
No. LA-011A00001-E9-2018

000086

5. AJUSTADOR	<p>AL RECIBIR DEL ASEGURADO LOS ELEMENTOS REQUERIDOS, PROCEDERÁ A SU ANÁLISIS DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL SINIESTRO Y CONFORME A LA COBERTURA DESCRITA EN LA PÓLIZA AFECTADA.</p> <p>- SI POR RAZONES FUNDADAS SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, LA DEBERÁ SOLICITAR AL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS POR ESCRITO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 48 HORAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN FORMAL PREVIAMENTE DE ACUERDO CON EL ASEGURADO, Y CONTEMPLANDO LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS A PARTIR DEL PUNTO 4.</p> <p>SI LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ES SUFICIENTE, EL AJUSTADOR PRESENTARÁ LA CONCLUSIÓN EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:</p>
5. AJUSTADOR (CONTINUA)	<p>SI LA RECLAMACIÓN PROCEDE: ENTREGARÁ UN CONVENIO DE LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS, EN UN PLAZO DE 72 HORAS, DESCRIBIENDO LOS CONCEPTOS E IMPORTES QUE COMPRENDERÁ LA INDEMNIZACIÓN.</p> <p>SI LA RECLAMACIÓN NO PROCEDE: PRESENTARÁ UN DICTAMEN INDICANDO Y DETALLANDO LAS CAUSAS DE LA IMPROCEDENCIA, ACOMPAÑADO DE LA CARTA DECLINACIÓN DE LA ASEGURADORA, CON FUNDAMENTO EN LAS CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS.</p>
6. ASEGURADORA	<p>SI EL SINIESTRO HA SIDO ATENDIDO SIN LA INTERVENCIÓN DE UN AJUSTADOR, LA ASEGURADORA PARTICIPARÁ DIRECTAMENTE, Y TRAMITARÁ EL PAGO, ANEXANDO AL AVISO DE ADEUDOS UNA CÉDULA DE AJUSTE EN DONDE SE DESCRIBIRÁN LAS PÉRDIDAS INDEMNIZABLES. EN CASO DE QUE EL SINIESTRO SEA IMPROCEDENTE EMITIRÁ AL ASEGURADO UNA CARTA DECLINACIÓN, EN DONDE SE ESPECIFICARÁN LAS CAUSAS DEL HECHO.</p> <p>SI ES DECLINACIÓN SE INFORMARÁ AL ÁREA AFECTADA.</p>
7. ASEGURADO	<p>AL RECIBIR DEL AJUSTADOR EL DOCUMENTO ORIGINAL DE VALORACIÓN DE PÉRDIDAS DEL SINIESTRO RECLAMADO, EL ÁREA DE SEGUROS, REvisa Y ELABORA A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL EL AVISO DE ADEUDOS CORRESPONDIENTE, EL CUAL MEDIANTE OFICIO FIRMADO POR LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.</p>
8. ASEGURADORA	<p>AL RECIBIR LA ASEGURADORA EL AVISO DE ADEUDOS FIRMADO Y/O EL INFORME DEL AJUSTADOR, PROCEDERÁ A LA REVISIÓN Y FIRMA DEL MISMO, EL CUAL NUEVAMENTE REMITIRÁ A ESTA UNIVERSIDAD EN UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO HAYA PRESENTADO RECLAMACIÓN FORMAL.</p>

NOTA IMPORTANTE: TODA RECLAMACIÓN POR SINIESTRO DEBERÁ SUBSANARSE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS NATURALES, AL REBASARSE ESTE PLAZO NECESARIAMENTE SE DETERMINARÁN RESPONSABILIDADES A QUIEN CORRESPONDA.



QBE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO
DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.
No. LA-011A00001-E9-2016

000087

9. ASEGURADO	EN TANTO, CONSERVA LOS RESTOS QUE RESULTARON DEL SINIESTRO, HASTA QUE LA ASEGURADORA DISPONGA DE ESTOS POR CONCEPTO DE RECUPERACIÓN, YA QUE PASAN A SER PROPIEDAD DE LA ASEGURADORA EN CALIDAD DE SALVAMENTO.
10. EL AREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.	RECIBE EL AVISO DE ADEUDOS Y LO INGRESA A LA TESORERÍA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN DE FINANZAS.

[Handwritten signature]



QBE

DAÑOS MATERIALES, EDIFICIOS Y CONTENIDOS
SECCIÓN 1
PÓLIZA NO.

MEDIDAS A SEGUIR	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS.
<ul style="list-style-type: none"> • REPORTAR INMEDIATAMENTE EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA. • EN SU CASO, DAR PARTE A LOS BOMBEROS Y AUTORIDADES. • EVITAR QUE EL SINIESTRO SE PROPAGUE. • EFECTUAR REPORTE DE DAÑOS. • HASTA DONDE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD LO PERMITAN, NO MOVER NADA SIN AUTORIZACIÓN DE LA ASEGURADORA. • NO DESTRUIR O DISPONER DE LOS BIENES DAÑADOS; EN TANTO EL REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA NO HAYA CERTIFICADO LOS DAÑOS. • PARA HACER POSIBLE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS POR PARTE DE LA ASEGURADORA, SE DEBERÁ OBTENER PREVIAMENTE EL PERMISO DE LAS AUTORIDADES QUE INTERVINIERON EN LA INVESTIGACIÓN DEL SINIESTRO. • CUALQUIER REPARACIÓN DEBERÁ SER AUTORIZADA POR LA ASEGURADORA. • ES IMPORTANTE QUE NO SE DISPONGA DE LOS RESTOS DEL SINIESTRO, YA QUE PASARAN A SER PROPIEDAD DE LA ASEGURADORA POR CONCEPTO DE SALVAMENTO. • MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO AL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS 	<ul style="list-style-type: none"> • CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PÉRDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NÚMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA. • PARTE DE BOMBEROS. • PRESUPUESTOS DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN. • RELACIÓN DE BIENES DAÑADOS Y MONTO DE LA PÉRDIDA, EN SU DEFECTO COMPROBANTES DE RESGUARDO. • FACTURAS DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN. • ÚLTIMO INVENTARIO ANTES DEL SINIESTRO. • AVALÚO O FACTURAS DE BIENES DAÑADOS (NO INDISPENSABLE). • COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN RELACIÓN CON EL ACONTECIMIENTO. • AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA REMOVER ESCOMBROS.



QBE

**CALDERAS, EQUIPO ELECTRÓNICO Y ROTURA DE MAQUINARIA.
SECCIÓN II, III Y IV
PÓLIZA NO.**

MEDIDAS A SEGUIR

- REPORTAR INMEDIATAMENTE EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA.
- ELABORAR UN REPORTE TÉCNICO SOBRE EL ORIGEN Y ALCANCE DEL DAÑO.
- EN CASO DE QUE SE TRATE DE UN SINIESTRO QUE AFECTO A UN EQUIPO ELECTRÓNICO Y QUE ESTE HAYA SIDO DAÑADO POR AGUA U OTRO LIQUIDO, VENTILAR LOS EQUIPOS Y DESCONECTARLOS DE LAS TOMAS DE CORRIENTE.
- SI SE REQUIERE, LEVANTAR ACTA DE DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, CERTIFICADA, DETALLANDO EN ESTA, LA MARCA, LA SERIE, EL MODELO, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS DATOS QUE IDENTIFIQUEN EL EQUIPO DAÑADO.
- HASTA DONDE SEA POSIBLE, NO EFECTUAR REPARACIONES, NI REMOVER ESCOMBROS SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA ASEGURADORA, YA QUE LAS PIEZAS DAÑADAS DEBEN CONSERVARSE PARA LA INSPECCIÓN DEL AJUSTADOR.
- ES IMPORTANTE QUE NO SE DISPONGA DE LOS RESTOS DEL SINIESTRO, YA QUE PASARAN A SER PROPIEDAD DE LA ASEGURADORA POR CONCEPTO DE SALVAMENTO.
- MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO AL AREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS

- CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NUMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA.
- REPORTE TÉCNICO INTERNO.
- EN SU CASO REPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.
- PRESUPUESTO DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN.
- COPIA DE LAS FACTURAS DE COMPRA DEL EQUIPO DAÑADO O EN SU CASO EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE.
- ACTA ADMINISTRATIVA QUE SE HAYA LEVANTADO EN RELACIÓN CON EL ACCIDENTE.
- SI SE LEVANTO ACTA DE DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, VERIFICAR QUE LA COPIA CERTIFICADA CONTenga TODOS LOS DATOS TALES COMO, LA MARCA, LA SERIE, EL MODELO, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS DATOS QUE IDENTIFIQUEN EL EQUIPO DAÑADO.



QBE

**DINERO Y VALORES
SECCIÓN V
PÓLIZA NO.**

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO
DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.
No. LA-011A00001-E9-2016

000090

MEDIDAS A SEGUIR	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS
<ul style="list-style-type: none"> • REPORTAR INMEDIATAMENTE EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA. • LEVANTAR ACTA DE DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, CERTIFICADA, DETALLANDO EN ESTA TODOS LOS PORMENORES DEL CASO, SI ES NECESARIO, SOLICITAR QUE SE REALICE LA INSPECCIÓN OCULAR. • NO VARIAR EL ESTADO DEL INMUEBLE Y DE LAS COSAS, HASTA QUE LA ASEGURADORA REALICE LA INSPECCIÓN, SALVO AUTORIZACIÓN POR CAUSA DE FUERZA MAYOR. • EN EL CASO DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES, TRAMITAR SU CANCELACIÓN. • MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO AL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS 	<ul style="list-style-type: none"> • CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NUMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA. • COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, QUE DEBERÁ CONTENER TODOS LOS PORMENORES DEL CASO, INCLUYENDO LOS DATOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR EN CASO DE HABERSE REALIZADO. • ULTIMO CORTE DE CAJA, ANTERIOR AL SINIESTRO. • CORTE DE CAJA DESPUÉS DEL SINIESTRO. • ARQUEO REALIZADO CON MOTIVO DEL SINIESTRO. • FACTURAS, REMISIONES O REGISTROS CON QUE SE DEMUESTRE LA PERDIDA SUFRIDA.



QBE

**ROBO DE CONTENIDOS
SECCIÓN VI
PÓLIZA NO.**

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO
DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.
No: LA-011A0001-E9-2018

000091

MEDIDAS A SEGUIR.	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS.
<ul style="list-style-type: none">• REPORTAR INMEDIATAMENTE EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA.• DENUNCIAR LOS HECHOS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, SOLICITANDO SI FUESE NECESARIO, QUE SE REALICE INSPECCIÓN OCULAR DEL MINISTERIO PÚBLICO Y QUE SE ASIENTE EN EL ACTA RESPECTIVA, EN CASO DE QUE EXISTIERAN EQUIPOS O MAQUINARIA INVOLUCRADOS EN EL ILÍCITO, DETALLAR EN EL ACTA, LA MARCA, LA SERIE, EL MODELO, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS DATOS QUE LOS IDENTIFIQUEN.• COMPROBAR QUE EXISTE VIOLENCIA DE AFUERA HACIA ADENTRO POR EL LUGAR DONDE SE PENETRO.• NO VARIAR EL ESTADO DEL INMUEBLE O DE LAS COSAS HASTA QUE LA ASEGURADORA EFECTÚE LA INSPECCIÓN, SALVO AUTORIZACIÓN POR CAUSA DE FUERZA MAYOR.• MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO AL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS	<ul style="list-style-type: none">• CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NUMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA.• COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, QUE DEBERÁ CONTENER TODOS LOS PORMENORES DEL SUCESO, INCLUYENDO LOS DATOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR EN CASO DE HABERSE REALIZADO. SI EN EL ILÍCITO HUBIESEN ESTADO INVOLUCRADOS EQUIPOS O MAQUINARIA, VERIFICAR QUE EN EL ACTA APAREZCAN DETALLADOS, LA MARCA, LA SERIE, EL MODELO, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS DATOS QUE LOS IDENTIFIQUEN.• ULTIMO INVENTARIO ANTERIOR AL SINIESTRO.• FACTURA O RESGUARDO DE LOS BIENES ROBADOS.• PRESUPUESTO DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES ROBADOS CON COSTO A LA FECHA DEL SINIESTRO.



QBE

**CRISTALES
SECCIÓN VII
PÓLIZA NO.**

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO
DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.
No. LA-0117A00001-Z9-2016

000002

MEDIDAS A SEGUIR	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS.
<ul style="list-style-type: none">• REPORTAR INMEDIATAMENTE EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA.• SOLO EN CASO NECESARIO DENUNCIAR LOS HECHOS ANTE EL MINISTERIO PUBLICO O LEVANTAR ACTA ADMINISTRATIVA DESCRIBIENDO EL ACCIDENTE, SEGUN SEA EL CASO.• AGUARDAR A QUE LA ASEGURADORA ENVÍE A UNA DE LAS CASAS CRISTALERAS CON LAS CUALES OPERA, PARA QUE REALICEN EL CAMBIO DEL BIEN DAÑADO.• SOLO EN CASO NECESARIO NO VARIAR EL ESTADO DE LAS COSAS Y/O DE LOS DAÑOS HASTA QUE LAS AUTORIDADES HAYAN EFECTUADO LA INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE, SALVO EN CASO DE FUERZA MAYOR.• ES IMPORTANTE QUE NO SE DISPONGA DE LOS RESTOS DEL SINIESTRO, YA QUE PASARAN A SER PROPIEDAD DE LA ASEGURADORA POR CONCEPTO DE SALVAMENTO.• MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO AL AREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS	<ul style="list-style-type: none">• CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NUMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA.• COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PUBLICO O EN SU CASO COPIA DEL ACTA ADMINISTRATIVA LEVANTADA.• EN EL CASO DE QUE POR RAZONES DE SEGURIDAD U OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASEGURADORA, SE HUBIERA TENIDO QUE REALIZAR EL CAMBIO DE LOS CRISTALES DAÑADOS CON UNA CASA CRISTALERA AJENA A LA ASEGURADORA, SOLICITAR A ESTA QUE LA FACTURA SEA EXPEDIDA A NOMBRE DE LA ASEGURADORA.



QBE

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL
SECCIÓN VIII
PÓLIZA NO.

MEDIDAS A SEGUIR	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS.
<ul style="list-style-type: none"> • REPORTAR INMEDIATAMENTE EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA, AUN CUANDO NO EXISTA RECLAMO FORMAL POR PARTE DE LA PERSONA O EMPRESA AFECTADA. • NO CELEBRAR NINGÚN CONVENIO CON EL O LOS AFECTADOS, SIN AUTORIZACIÓN DE LA ASEGURADORA. • LEVANTAR UN REPORTE DEL ACCIDENTE, EN EL CUAL EL ÁREA RESPONSABLE ASIENTE: <ol style="list-style-type: none"> 1. FECHA DEL ACCIDENTE. 2. CAUSA DEL ACCIDENTE. 3. LUGAR DONDE OCURRIÓ. 4. DATOS DE LA PERSONA O EMPRESA AFECTADA. 5. TIPO DE DAÑO O LESIÓN. 6. BIENES AFECTADOS. 7. ESTIMACIÓN DE DAÑOS. • ES IMPORTANTE CONSIDERAR QUE EN LAS RECLAMACIONES EN DONDE EXISTA PRESUNTA RESPONSABILIDAD, DEBERÁN INTERVENIR LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDAN. • EN CASO DE QUE INTERVENGAN AUTORIDADES COMPETENTES, COMUNICAR EL SUCESO AL ÁREA JURÍDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA O DE LA ENTIDAD. • MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO AL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS 	<ul style="list-style-type: none"> • CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NUMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA. • CARTA RECLAMACIÓN DEL AFECTADO Y, EN SU CASO, ACTUACIONES, DEMANDAS Y LAUDOS CORRESPONDIENTES. • REPORTE DEL ACCIDENTE ELABORADO POR EL ÁREA RESPONSABLE. • EN CASO DE RECLAMO POR DAÑOS MATERIALES: <ol style="list-style-type: none"> 1. PRESUPUESTOS DE DAÑOS. 2. COMPROBANTES ORIGINALES QUE AMPAREN LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS, A NOMBRE DE LA ASEGURADORA, SI POR LAS CIRCUNSTANCIAS SE EXPIDIÓ A NOMBRE DEL TERCERO AFECTADO LA ASEGURADORA NO PODRÁ CUBRIR EL I.V.A. 3. REPORTE TÉCNICO. 4. BITÁCORAS. 5. CUALQUIER OTRO DOCUMENTO COMPLEMENTARIO QUE DEMUESTRE QUE EFECTIVAMENTE EXISTE RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD EN EL SUCESO ACONTECIDO. • EN CASO DE LESIONES: <ol style="list-style-type: none"> 1. CERTIFICADO DEL MÉDICO QUE ATENDIÓ AL LESIONADO, INCLUYENDO DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO. 2. COMPROBANTES DE GASTOS MÉDICOS E INCAPACIDADES, A NOMBRE DE LA ASEGURADORA, CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES. • EN CASO DE FALLECIMIENTO: <ol style="list-style-type: none"> 1. ACTA DE NACIMIENTO. 2. ACTA DE DEFUNCIÓN. 3. ACTA DE NACIMIENTO Y ACTA DE MATRIMONIO DE LOS BENEFICIARIOS O 4. IDENTIFICACIONES HEREDEROS.



QBE

**TRANSPORTES DE CARGA
SECCIÓN IX
PÓLIZA NO.**

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO
DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.
No. LA-011A00001-E9-2016

000094

MEDIDAS A SEGUIR	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS.
<ul style="list-style-type: none"> • SI A LA LLEGADA DE LA CARGA SE DETECTAN FALTANTES O AVERÍAS, REPORTARLO INMEDIATAMENTE A LA ASEGURADORA, PARA QUE ESTA A SU VEZ, EXTIENDA EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE (YA SEA EL AVISO DE SINIESTRO O CERTIFICADO DE AVERÍAS). RECUERDE QUE EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN ESTÁ CONDICIONADO A QUE LA CERTIFICACIÓN SE EFECTÚE DENTRO DE LOS 4 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL VIAJE. • ASENTAR EN EL TALÓN DE EMBARQUE AL MOMENTO DE RECIBIR LOS BIENES, EL ESTADO EN QUE ESTOS SE RECIBEN. • TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR O RECUPERAR LOS BIENES, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN; LA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIÓN AL TRANSPORTISTA, PROVEEDOR O AGENTE ADUANAL, SEGÚN SEA EL CASO. • COMUNICAR A LA ASEGURADORA LAS INTERRUPCIONES QUE PUEDA SUFRIR EL VIAJE. • SI EL SUCESO LO AMERITA LEVANTAR ACTA DE DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, DETALLANDO EN ESTA, TODOS LOS PORMENORES DEL CASO, DE SER INDISPENSABLE, SOLICITAR QUE SE REALICE UNA INSPECCIÓN OCULAR. • NO DISPONER DE LOS BIENES EN TANTO EL REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA NO HAYA CERTIFICADO LOS DAÑOS. • MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO AL AREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS. 	<ul style="list-style-type: none"> • CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NUMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA. • SI EL SUCESO LO AMERITA, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO O ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, SEGÚN HAYA SIDO EL CASO. EL DOCUMENTO QUE SE PRESENTE DEBERÁ CONTENER TODOS LOS PORMENORES DEL SINIESTRO, INCLUYENDO LOS DATOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR EN CASO DE HABERSE REALIZADO. • CERTIFICADO DE AVERÍAS EXPEDIDO POR LA ASEGURADORA. • FACTURA DE EMBARQUE CON LISTA DE EMPAQUE. • CERTIFICADO DE ORIGEN. • ORIGINAL O COPIA FIEL DE LOS CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE. • PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN. • CUENTA DE GASTOS DEL AGENTE ADUANAL. • CONSTANCIA DE DESCARGA EXTENDIDA POR EL TRANSPORTISTA. • COPIA FIEL DE LA CARTA RECLAMACIÓN PRESENTADA AL TRANSPORTISTA, PROVEEDOR O RESPONSABLE, CON SELLO O FIRMA DE RECIBIDO Y, SI ES POSIBLE, SU CONTESTACIÓN. • COPIA CERTIFICADA DEL PARTE DE ACCIDENTE, EN SU CASO. • FACTURAS DE REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RESGUARDO DE LOS BIENES DAÑADOS.



QBE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO
DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.
No. LA-011AQ0001-E9-2016

000095

OBJETOS RAROS O DE ARTE DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN
SECCIÓN X
PÓLIZA NO.

<p>MEDIDAS A SEGUIR</p> <ul style="list-style-type: none"> • REPORTAR INMEDIATAMENTE EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA. • EN CASO DE QUE HAYA SIDO UTILIZADO ALGÚN MEDIO DE TRANSPORTE, A LA LLEGADA DE LOS BIENES, SOLICITAR CERTIFICADO DE INSPECCIÓN A LA ASEGURADORA. • AVISAR AL RESPONSABLE DE LAS OBRAS, PARA QUE SE REALICE UN AVALÚO DE DAÑOS. • LEVANTAR ACTA ADMINISTRATIVA, DETALLANDO LA CAUSA Y MAGNITUD DE LOS DAÑOS. • SI EL SUCESO LO AMERITA LEVANTAR ACTA DE DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, CERTIFICADA, DETALLANDO EN ESTA, TODOS LOS PORMENORES DEL CASO, DE SER NECESARIO, SOLICITAR QUE SE REALICE UNA INSPECCIÓN OCULAR. • MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO AL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS 	<p>DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS</p> <ul style="list-style-type: none"> • CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NÚMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA. • CARTA RECLAMACIÓN DEL PROPIETARIO DE LA OBRA, EN SU CASO • AVALÚO DE LA OBRA AFECTADA O RESGUARDO CORRESPONDIENTE • ACTA ADMINISTRATIVA. • SI EL SUCESO LO AMERITA, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, QUE DEBERÁ CONTENER TODOS LOS PORMENORES DEL SINIESTRO, INCLUYENDO LOS DATOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR EN CASO DE HABERSE REALIZADO. • CERTIFICADOS DE AVERÍAS. • PRESUPUESTO DE RESTAURACIÓN O SUSTITUCIÓN DE LA OBRA, INCLUYENDO CURRÍCULUM Y REGISTRO ANTE EL INBA DEL ARTISTA QUE REALIZARÁ LOS TRABAJOS.
---	--



QBE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO
DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.
No. LA-011A0001-ES-2018

000096

- EN CASO DE QUE SE TRATE DE OBRAS DE ARTE TALES COMO ESTATUAS O ESCULTURAS, FRESCOS, MURALES, PINTURAS, BIENES DE ORNATO O LIBROS O DOCUMENTOS DE DIFÍCIL O IMPROBABLE REPOSICIÓN, CUYA MANUFACTURA O ELABORACIÓN CORRESPONDA AL SIGLO XX SE DEBERÁN SEGUIR LOS PASOS ANTERIORMENTE DESCRITOS, Y DEBERÁ SOLICITARSE POR ESCRITO LA OPINIÓN ACERCA DEL CASO AL INSTITUTO NACIONAL DE BELAS ARTES, A TRAVÉS DE SU CENTRO NACIONAL DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO MUEBLE, UBICADO EN LA CALLE SAN DELFINO NUMERO 80, COL. CENTRO, TELÉFONO 5702-6209 Y FAX 5702-2143, SOLICITÁNDOSE QUE SEAN PROPUESTOS LOS NOMBRES DE LOS ARTISTAS QUE PODRÍAN REALIZAR LA ELABORACIÓN DE LA OBRA PARA SUSTITUIR EL ORIGINAL SINISTRADO, DICHO ARTISTAS DEBERÁN CONTAR CON UN CURRÍCULUM DE SU OBRA Y TRAYECTORIA DEBIDAMENTE ACTUALIZADO Y AVALADO POR EL INBA, ASIMISMO CONTARÁN CON SU REGISTRO COMO ARTISTAS RECONOCIDOS ANTE ESE INSTITUTO, LA ELABORACIÓN DE LA OBRA SERÁ SUPERVISADA POR EL INBA A EFECTO DE QUE LA OBRA REUNA LAS CARACTERÍSTICAS MATERIALES Y ARTÍSTICAS ACORDES CON LA OBRA ORIGINAL. POR OTRA PARTE DEBERÁ NOTIFICARSE A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA RESPECTO DE LA BAJA Y EL ALTA DEL BIEN SINISTRADO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA EL EFECTO, CUYO TRAMITE SE REALIZA A TRAVÉS DEL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS EN CASO DE QUE LAS OBRAS SINISTRADAS CORRESPONDAN POR SU ELABORACIÓN O MANUFACTURA A LOS SIGLOS XVI AL XIX, DEBERÁ SER COMUNICADO EL HECHO A LA COORDINACIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, UBICADO EN CORDOBA NUMERO 46, COL. ROMA, TELÉFONOS 5533-2288 AL 72, A EFECTO DE QUE DICHO ORGANISMO EMITA SU OPINIÓN OFICIAL AL RESPECTO Y PROPONGA A LOS ARTISTAS QUE PODRÍAN ELABORAR LA OBRA A SER REPUERTA, POR OTRA PARTE DEBERÁ NOTIFICARSE A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA RESPECTO DE LA BAJA Y EL ALTA DEL BIEN SINISTRADO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA EL EFECTO, CUYO TRAMITE SE REALIZA A TRAVÉS DEL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS.

ATENTAMENTE,

QBE DE MÉXICO, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
LIG: MIGUEL ÁNGEL NAVA NAVA
REPRESENTANTE LEGAL



000097

OFICINAS DE SERVICIO

OFICINA MATRIZ DISTRITO FEDERAL.

DIRECTOR VENTAS SERGIO OAXACA
REPRESENTANTE LEGAL: LIC. MIGUEL ANGEL NAVA NAVA

Gerente Sector Gobierno: Rafael Marbán Garduño.

Dirección: Panzacola NO. 62 int. 102 y 204,

Col. Villa Coyoacán México D.F.

TEL. 5339-4000 CONMUTADOR

Dirección: 5339-4046

Sector Gobierno: 5339-4013

Siniestros: 5339-4026

LADA: 01800-22-727-22

e-mail: Alfredo.gonzalez@qbe.com.mx

rafael.marban@qbe.com.mx

miguel.nava@qbe.com.mx

Con esta oficina se le da servicio a los estados de Querétaro, Puebla, Tlaxcala, Morelos, Guerrero, Oaxaca, Chiapas y el Sureste del país. se coordina a los centros de atención ajustadores, proveedores de cristales de las regiones

CENTRO REGIONAL GUADALAJARA Y MONTERREY

RESPONSABLE: GERENTE REGIONAL: Eduardo Reyna Padilla

Oficina Guadalajara: SUSCRIPTOR Carlos I. Mercado Hernández

Dirección: Pedro Moreno 1677, P.H. 1, Oficina 1

Col. Americana, Sector Juárez

Guadalajara, Jal. C.P. 44160

Tels. (0133) 3616 6760

3616 6765

Lada sin costo 01800 712 4499

Fax (0133) 3616 6751

Horario de atención Lunes a jueves de 8:00 AM a 18:00 PM

Viernes de 8:00 AM a 15:00 PM

E-mail: eduardo.reyna@qbe.com.mx

cimercado@qbe.com.mx

Con la oficina Guadalajara se atiende al Bajío y Noroeste de la República Mexicana se coordina a los centros de atención ajustadores, proveedores de cristales de las regiones



000098

OFICINA MONTERREY

GERENTE REGIONAL CRISTINA NOEMI CORTES ADAME

San Pedro Garza García, N.L. C.P. 66250

Tels. (0181) 8335 7023

8335 7032

Lada sin costo 01800 717 9312

Fax (0133) 3616 6751 (0181) 8335 8522

Horario de atención Lunes a jueves de 8:00 AM a 18:00 PM

Viernes de 8:00 AM a 15:00 PM

E-mail: cristina.cortes@qbe.com.mx

Con oficina Monterrey se le brinda atención a los estados del Noreste del País y se coordina a los centros de atención, ajustadores, proveedores de cristales de las regiones

000100

	Erack Quaveco González	Ayudador				04455-3468-3445	erack.quaveco@pujabascal.com.mx
	Miguel Chávez Tapia	Inspector				04455-3468-3463	m.chavez@pujabascal.com.mx
	David Bramont Soares	Ayudador				04455-4068-8005	david.bramont@pujabascal.com.mx
	Eugenio Toussaint Calderon	Facuración					e.toussaint@pujabascal.com.mx
	Wendell Flores Herrera	Facuración					wendell.flores@pujabascal.com.mx
	Lucio Molina González	Contador				04455-3468-3466	lucio.molina@pujabascal.com.mx
	Angel Morales Hernández	Contador					angel.morales@pujabascal.com.mx
	Verónica Rivera Sánchez	Contador					veronica.rivera@pujabascal.com.mx
	Carla Rangel Sánchez	Asistente de Dirección				04455-3468-3442	carla.rangel@pujabascal.com.mx
	Miriam Cilia Rojas	Secretaria				04455-3468-3478	miriam.cilia@pujabascal.com.mx
	Eliana Domínguez Rojas	Secretaria				04455-3468-3478	eliana.dominguez@pujabascal.com.mx
	Leticia Valencía Rojas	Secretaria					leticia.valencia@pujabascal.com.mx
	Jessica Auerca Guerrero	Secretaria				04455-3468-3478	jessica.auerca@pujabascal.com.mx
	Lucía de Alba Salgado	Traductora					lucia.dealba@pujabascal.com.mx
	Verónica Flores Galán	Secretaria					veronica.flores@pujabascal.com.mx
	José Antonio Vázquez Torres	Mensajero				04455-3468-3454	joseantonio.vazquez@pujabascal.com.mx
	Ómar Alejandro Rivera Vázquez	Inspector					omar.rivera@pujabascal.com.mx
	Emilio A. Díaz Chan	Subdirector	999 944-54-88 944-92- 81			045 9992 00 64-85	emilio.diaz@pujabascal.com.mx
	Daniela Díaz Castillo	Gerente de Difusión	999 944-54-88 944-92- 81			045 9992 22 60-35	daniela.diaz@pujabascal.com.mx
	Vilmaun Tun Canul	Ayudador	999 944-54-88 944-92- 81			045 9992 33-72-62	vilmaun.tun@pujabascal.com.mx
	Yara Pano Borges	Asistente	999 944-54-88 944-92- 81				yara.pano@pujabascal.com.mx
	Omar Escobedo Santoluna	Inspector	999 944-54-88 944-92- 81			045 9991 43-89-85	omar.escobedo@pujabascal.com.mx
	Enrique Domínguez Berzosa	Inspector	999 944-54-88 944-92- 81				enrique.dominguez@pujabascal.com.mx
	Rita García Escalante	Asistente	999 944-54-88 944-92- 81				rita.garcia@pujabascal.com.mx
	Gerardo Vera Terán	Gerente de Difusión	222-2-33-26-38 y 222-2- 44-51-85			045-22-22-38-35-47	gerardo.vera@pujabascal.com.mx
	Rocío Romero Villalobos	Ayudador	222-2-33-26-38 y 222-2- 44-51-85			045-22-25-38-06-91	rocio.romero@pujabascal.com.mx
	Rodolfo Birva Tzompaztli	Ayudador	222-2-33-26-38 y 222-2- 44-51-85			045-22-25-36-06-89	rodolfo.birva@pujabascal.com.mx
	Miguel García de Marín	Ayudador	222-2-33-26-38 y 222-2- 44-51-85			045-22-25-36-06-86	miguel.garcia@pujabascal.com.mx
	Guillermo Aguilar Mora	Facuración y Difusión	222-2-33-26-38 y 222-2- 44-51-85				guillermo.aguilar@pujabascal.com.mx
	Suey González Hernández	Asistente	222-2-33-26-38 y 222-2- 44-51-85				suey.gonzalez@pujabascal.com.mx
	Audy Caceres Caldorón	Mensajero	222-2-33-26-38 y 222-2- 44-51-85				audy.caceres@pujabascal.com.mx
	Jorge Alberto Jiménez Fuentes	Ayudador	991-612-69-32			045-951-659-64-88	jorge.jimenez@pujabascal.com.mx
	Luis Enrique Amaral	Ayudador	991-612-69-32			045-951-117-34-83	luis.amaral@pujabascal.com.mx
	Elizabeth Morales Duran	Secretaria	991-612-69-32			045-951-117-34-61	elizabeth.morales@pujabascal.com.mx

Mérida
Calle 21 # 129 Deplo, 1-
E. C. P. 97128 Mérida,
Yucatán - Por calle 28
Colonia México

Puebla
Bvd. Díaz Ordaz y/o
Despacho # 101,
Cobán 22 de
Septiembre, C.P. 72570
Puebla, Puebla.

Tuxtla Gutiérrez
Bd. Francisco Sar # 180,
Barrio 101, 1er. Piso,
Cobán, Chiapas, C.P.
29000 Tuxtla Gutiérrez,
Chiapas

Una de las unidades operativas de la Guardia, S.A. de C.V. - S.F.L. - Guadalupe P.M.
Presentado por: Ing. Víctor M. del Valle, Gerente, C.P. 04000, Mérida Yucatán.
Tel.: 999-9911

Villahermosa	Calle Dieciséis y L Local 5 Alas, Primera entrada Frac. Santa Elena, Col. Miguel Hidalgo, C.P. 86126, Villahermosa, Tabasco	David Zavala Ocaña	Ayudante	983 351-6973 351-6976				045 9931 60-85-52	Guardia Villahermosa	045 9901 90-55-52 045 9992 22-90-35		
Guastatoya	Armando Nieto # 766 Int. 1, Colonia Jesús García, Miguel Alemán, C.P. 44654, Guastatoya, Yucatán	Rubén Ángel González Medina	Gerente de Oficina	38179162 764 38173544 38178162 764		E-6, 106	331 659 21 06	045 9931 60-85-52	Guardia Guastatoya	331 4733 14 / 16133060 33 14 79 31 12		
		Eduardo Álvarez Vique	Supervisor	38178162 764 38173544		E-6, 106	331 47 93 17 87 18133060					
		José Enrique Leinera Zúñiga	Ayudante	38178162 764 38173544		E-6, 106	331 47 93 17 87					
		José de Jesús Machón Saucido	Ayudante	38178162 764 38173544		E-6, 106	331 47 93 17 87					
		Juan Pablo Salgado Rosales	Ayudante	38178162 764 38173544		E-6, 106	331 47 93 17 87					
		Diana Carlina González Aldape	Ayudante	38178162 764 38173544		E-6, 106	331 47 93 17 87					
		Beatrix Guerra Ojeda	Ayudante	38178162 764 38173544		E-6, 106	331 47 93 17 87					
		Dominique Verónica Valasco Torres	Asistente	38178162 764 38173544		E-6, 106	331 47 93 17 87					
		Virgilio Arellano	Asistente	38178162 764 38173544		E-6, 106	331 47 93 17 87					
		Gabriel Espinosa Rodríguez	Gerente de Oficina	986 898 25-44 986 25-44		986 898 25-43		045 998 149 30 50	045 998 227 14-45	Guardia Cancun	045 998 227 14-45	
		Cancun	Pecari # 40 Int. 2 Local 5 y 7, Condominio Lince, MZ 4, SM 20, Municipio Benito Juárez, C.P. 77506, Cancun, Quintana Roo	José González Velázquez	Ayudante	986 898 25-43 / 986 898 25-44		986 898 25-43	045 998 227 14-46			
				José Luis Valquez Naranjo	Ayudante	986 898 25-43 / 986 898 25-44		986 898 25-43	045 998 227 14-46			
				Christian Michael Tun Sáenz	Ayudante	986 898 25-43 / 986 898 25-44		986 898 25-43	045 998 227 14-46			
				Yvett Isela Caamal Benítez	Asistente	986 898 25-43 / 986 898 25-44		986 898 25-43	045 998 227 14-46			
				Eureth Rocas Cruz	Asistente	986 898 25-43 / 986 898 25-44		986 898 25-43	045 998 227 14-46			
				Marco Antonio Rojas Cordero	Mensajero	986 898 25-43 / 986 898 25-44		986 898 25-43	045 998 227 14-46			
Guillermo Sigmund Gómez	Gerente de Oficina			986 898 25-43 / 986 898 25-44		986 898 25-43	045 998 227 14-46					
Erica Méndez García Torres	Ayudante			986 898 25-43 / 986 898 25-44		986 898 25-43	045 998 227 14-46					
Gloria Estela Limón Rangel	Facturación y Cobranza			986 898 25-43 / 986 898 25-44		986 898 25-43	045 998 227 14-46					
Elizabeth Bustamante Guerrero	Control y Proceso de Calidad			986 898 25-43 / 986 898 25-44		986 898 25-43	045 998 227 14-46					
Monterrey	Av. Puerta del Sol # 161 2° Pta, Colinas de San Jerónimo, C.P. 64630, Monterrey, Nuevo Leon			Juan Genaro Santana Pérez	Ayudante	8143 8076 143-8572		8143-8076	044811-274-8085		Guardia Monterrey	045 611 600-43-67
				José Luis Nava Velázquez	Ayudante	8143 8076 143-8572		8143-8076	044811-274-8085			
				Guillermo Liceo Martínez	Ayudante	8143 8076 143-8572		8143-8076	044811-274-8085			
				Ricardo Valquez Chaves	Ayudante	8143 8076 143-8572		8143-8076	044811-274-8085			
				Juan David Lizaro Hernández	Ayudante de Oficina	8143 8076 143-8572		8143-8076	044811-274-8085			
				José Sánchez Alvarado	Ayudante de Oficina	8143 8076 143-8572		8143-8076	044811-274-8085			
		Benjamín Gal Cervantes	Ayudante	8143 8076 143-8572		8143-8076	044811-274-8085					
		Juan José González Aguirre	Mensajero	8143 8076 143-8572		8143-8076	044811-274-8085					

000101

DES DE LA COMPAÑIA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V. R.F.C. 0459982271445
 Avenida # 40, Interior 20204 Col. Lince, Benito Juárez, C.P. 77506, Cancun, Quintana Roo
 Teléfono: 986 898 25 43

GENERAL	Equity Profesionales en Aereos, S.A. de C.V	Alfredo Levi Penhros Felipe de J. Elizondo	5579-5230, 5743, 5721, 5508 8441-4832	677-98220, 55799243, 55798221, 5579853	01 (744) 4834401	5940-4832, 8615-2, 3088/703-0613	mailto:alfredolevi@equity.com.mx, alfredolevi@equity.com.mx, alfredolevi@equity.com.mx
Acapulco	Av. Costera Miguel Alemán No. 200, Int. 208, Col. Centro, Acapulco de Juárez, Gro. C.P. 193150	Roberto López Hdez	01 (893) 1860058	01 (744) 4834401	01 (744) 4834328		mailto:robertolopez@equity.com.mx
Cancún	Calle Programar, Edificio Los Procs No. 6, Dpto. Daza y Jilba No. 2910, Loc. 10, Cal San Felipe, Chihuahua, Chih., C. P. 31203	Gerardo Ruanoza	01 (744) 4834401	01 (744) 4834401	01 (744) 4837328		mailto:gerardoruanoza@equity.com.mx
		Hugo Moreno	01 (999) 8875878	01 (999) 8875878	01 (999) 1955122		mailto:hugomoren@equity.com.mx
Chihuahua	Daza y Jilba No. 2910, Loc. 10, Cal San Felipe, Chihuahua, Chih., C. P. 31203	Carmelo Hernández	01 (999) 8875878	01 (999) 8875878	01 (999) 2045517		mailto:carmelohernandez@equity.com.mx
		Ing. Ricardo Miramontes	01 (814) 2000113	01 (814) 2000113	01 (814) 2800498, 0456141314006		mailto:ricardomir@equity.com.mx
Ciudad Juarez	Calle Rancho El Injido No. 3300, Fincas Pradera Dorada, Ciudad Juárez, Chih., C. P. 32518	Rubio Quiñonez	01 (814) 2000113	01 (814) 2000113	01 (814) 2800498, 0456141314006		mailto:rubi@equity.com.mx
		Rene Eduardo Rimbambuchay S.	01 (856) 142866	01 (856) 142830	01 (856) 1428396		mailto:rene@equity.com.mx
Colima	C. Campanillo No. 1906, Col. Francisco I. Madero, Colima, Col., C.P. 28047	Gregorio Alajaja Peña	01 (312) 3078845, 01 (312) 1390251	01 (312) 3078645	01 (312) 1390251		mailto:gregorio@equity.com.mx
		Maria Orozco Quiñones	01 (667) 7137795	01 (667) 7137795	01 (667) 2120277		mailto:maria@equity.com.mx
Durango	Residencial Santa Teresa, Durango, Durango, C.P. 34165	Arcán Mijangos	01 (618) 8367518	01 (618) 8367518	01 (618) 1750760		mailto:arcan@equity.com.mx
		Mario Alberto Nara A	01 (33) 36130606, 36130610	01 (33) 36130609, 36130610	01 (33) 10779783		mailto:mario@equity.com.mx
Guadalajara	Río San Lorenzo No. 39 F. Col. Guadalupe, Cullacán, Sinaloa, C. P. 89270	Martin Vidal Almaraz	01 (33) 36130609, 36130610	01 (33) 36130609, 36130610			mailto:martin@equity.com.mx
		Miguel Angel Nava A.	01 (33) 36130609, 36130610	01 (33) 36130609, 36130610	01 (33) 39448009		mailto:miguel@equity.com.mx
Hermosillo	Pimental Apto No. 78 Int. C3, Col. Las Quirza Gardula, Hermosillo, Sonora, C. P. 83240	Julio Cesar Rivera	01 (662) 1873014	01 (662) 1873014	01 (662) 1873014		mailto:julio@equity.com.mx
		Eloy A. Romero LMis.	01 (477) 7137878, 1858326	01 (477) 7137878, 1858326	01 (477) 7220002		mailto:eloy@equity.com.mx
Leon	Juan Bautista Orozco No. 516-A Col. Las Trojes Leon, Gto	Osmar Romero Parde	01 (477) 7137878, 1858326	01 (477) 7137878, 1858326	01 (477) 7220002		mailto:osmar@equity.com.mx
		Victoria Molina Gaxtaras	01 (477) 7137878, 1858326	01 (477) 7137878, 1858326	01 (477) 450198		mailto:victoria@equity.com.mx
Los Cabos	Estuario No. 1205 Franc. Agua Calva, Col. Los Cabos, Baja California Sur, C.P. 23400	Jorge Olivares	01 (624) 1444289	01 (624) 1444289			mailto:jorge@equity.com.mx
		Francisco Calderon O.	01 (624) 1444289	01 (624) 1444289	01 (624) 1830178		mailto:francisco@equity.com.mx
Merida	Calle 12 No. 172 por 13 y 15, Col. García González, Mérida, Yucatán, C.P. 97020	Victoria Cisneros	01 (999) 8201170	01 (999) 8201170	01 (999) 2400040		mailto:victoria@equity.com.mx
		Victoria Guerrero Giameme A.	01 (999) 8201170	01 (999) 8201170	01 (999) 2400043		mailto:victoria@equity.com.mx
Mexico DF	Sur 97 Col. Sector Populir trapalpas	Agustín Yabias	57799230, 55799243, 55799231, 5579953	57799230, 55799243, 55799231, 5579953	48000918		mailto:agustin@equity.com.mx
		Carlos Joel Rimbambuchay Arvia	57799230, 55799243, 55799231, 5579953	57799230, 55799243, 55799231, 5579953	1320654		mailto:carlos@equity.com.mx

000102

048 DE MEXICO COMPAÑIA DE SERVICIOS S.A. DE C.V. A.T.C. DISTRIBUIDORA S.A. S. de C.V. Paseo de la Reforma 181-304, Col. Vito Mariani, C.P. 06500, México DF. Tel. 5254-9175

Park Perales	DF	MIGUEL LAURENT TB, Jer pino, Col. Del Valle, México D.F., C.P. 03100	Ignacio Perales José Ángel Adriano José Alonso Chomorro León Rizo Juan Manuel Leyva León Rizo Rodrigo Romero	Director Asustador Sr. Asustador Sr. Asustador Sr. Asustador Sr. Asustador Sr.	55 59 80 77 55 59 80 77	55 59 78 98 55 59 78 98	044 55 54 04 20 67 044 55 43 87 38 34 044 55 43 57 79 06 044 55 43 69 49 73 044 55 43 57 36 35 044 55 43 69 49 75 044 55 32 21 52 83	www.ignacioperales.com.mx www.ignacioperales.com.mx www.ignacioperales.com.mx www.ignacioperales.com.mx www.ignacioperales.com.mx www.ignacioperales.com.mx www.ignacioperales.com.mx	José Ángel Alliergo José Chomorro Unel Alcáide	044 55 43 57 86 34 044 55 43 57 79 06 044 55 2986 59 11 / Nexel 3539 4241 ID 62 219519 4
PCA	DF	Periférico # 1661 Auti A- 12 Daplo 1001, Col. Lomas de Plateros, Del. Ávaro Oregon, México, Distrito Federal C.P. 01480	Roberto López Vieiro Uribe/Alcáide Tráico	Director General Director asociado	5680-6966 5680-6966	5680-6966 ext 102 5680-6966 ext 102 5680-6966 ext 102 5680-6966 ext 102	04455 2986 59 11 Nexel 3539 4241 ID 62 219519 4 Nexel 2587-8568 ID 62 219519 5 Nexel 4982-1793 ID 92 684114 3 044 53 11 60 405 91 Nexel 01 333 61 539 65 ID 62 219519 5 04455 3522 4426 / Nexel 01 998 27 963 90 ID 92 684114 2 04455 3522 3836	www.ignacioperales.com.mx www.ignacioperales.com.mx www.ignacioperales.com.mx www.ignacioperales.com.mx www.ignacioperales.com.mx www.ignacioperales.com.mx www.ignacioperales.com.mx	Unel Alcáide Silvia López Sergio Castillo Carmen Moreno	04455 2986 59 11 / Nexel 3539 4241 ID 62 219519 4 044 53 11 60 405 91 Nexel 01 333 61 539 65 ID 62 219519 5 04455 3522 4426 / Nexel 01 998 27 963 90 ID 92 684114 2 04455 3522 3836
Professional Claim Acquirers, SA de CV			Oscar Unel Pérez Sánchez Carmen Moreno José Enrique Castañón Ruiz Silvia López Sáinz	Ayudador Ayudador Ayudador Ayudador Contratista	5680-6966 5680-6966 5680-6966 5680-6966 5680-6966	5680-6966 ext 102 5680-6966 ext 102 5680-6966 ext 102 5680-6966 ext 102 01 333 34 385 01	Nexel 2587-8568 ID 62 219519 5 Nexel 4982-1793 ID 92 684114 3 044 53 11 60 405 91 Nexel 01 333 61 539 65 ID 62 219519 5 044 53 11 60 405 91 Nexel 01 333 61 539 65 ID 62 219519 5 044 53 11 60 405 91 Nexel 01 333 61 539 65 ID 62 219519 5	www.ignacioperales.com.mx www.ignacioperales.com.mx www.ignacioperales.com.mx www.ignacioperales.com.mx www.ignacioperales.com.mx www.ignacioperales.com.mx www.ignacioperales.com.mx	Silvia López Sergio Castillo Carmen Moreno	044 53 11 60 405 91 Nexel 01 333 61 539 65 ID 62 219519 5 044 53 11 60 405 91 Nexel 01 333 61 539 65 ID 62 219519 5 044 53 11 60 405 91 Nexel 01 333 61 539 65 ID 62 219519 5
PCA Corporativo	Guadalajara	Circ. Aguajal, Yarker No. 2340 piso 6-A E. San Joaquín, Col. Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44150	César Galán Trujillo Karen Vázquez Alejandra Hernández Córdobas Manrico Tabo Soltero Guillermo Montoya Jesus Ortega	Director asociado Asistente Ayudador Ayudador Ayudador Ayudador Ayudador	01 333 34 385 01 01 333 61 580 38 9501 01 333 61 581 54 01 333 61 580 38 9501 01 333 61 581 54 01 333 61 580 38 9501 01 333 61 581 54 01 333 61 581 54	044 53 11 60 405 91 Nexel 01 333 61 539 65 ID 62 219519 5 044 53 11 60 405 91 Nexel 01 333 61 539 65 ID 62 219519 5 044 53 11 60 405 91 Nexel 01 333 61 539 65 ID 62 219519 5 044 53 11 60 405 91 Nexel 01 333 61 539 65 ID 62 219519 5 044 53 11 60 405 91 Nexel 01 333 61 539 65 ID 62 219519 5	www.ignacioperales.com.mx www.ignacioperales.com.mx www.ignacioperales.com.mx www.ignacioperales.com.mx www.ignacioperales.com.mx www.ignacioperales.com.mx www.ignacioperales.com.mx	César Galán Trujillo César Sáinz Trujillo	044 53 11 60 405 91 Nexel 01 333 61 539 65 ID 62 219519 5 044 53 11 60 405 91 Nexel 01 333 61 539 65 ID 62 219519 5 044 53 11 60 405 91 Nexel 01 333 61 539 65 ID 62 219519 5	
	Monterrey	Rio Risas # 600, Sur, Local 14 Plaza, Col. del Valle, San Pedro Garza García, Monterrey, Nuevo León, C.P. 66220	Raúl Castilla	Gerente	01 816 11 517 17	045 811 07 782 05 / Nexel 01 811 52 118 33 ID 62 219519 1	www.ignacioperales.com.mx	Raúl Castilla Belderrain	045 811 07 782 05/ Nexel 01 811 52 118 33	
	Puebla	Calle 41 Norte No. 211 Int 308, Col. Arzobispo, Serran Puebla, Puebla C.P. 72140	Unel Alcáide Tráico Israel Alcáide José Luis Marrin	Subdirector Gerente Ayudador	01 222 44 488 89 01 222 25 905 65 01 222 25 905 95 01 998 89 69 110	04455 2986 59 11 Nexel 3539 4241 04455 1861 5586 7 Nexel 01 222 44 488 69 ID 62 219519 3 04455 3522 4426 / Nexel 01 998 27 963 90 ID 62 684114 2	www.ignacioperales.com.mx www.ignacioperales.com.mx www.ignacioperales.com.mx	Unel Alcáide Tráico Israel Alcáide Tráico Israel Alcáide Tráico	04455 2986 59 11 Nexel 3539 4241 04455 1861 5586 7 Nexel 01 222 44 488 69 ID 62 219519 3 04455 3522 4426 / Nexel 01 998 27 963 90 ID 62 684114 2	
	Cancun	Av. Hicier No. 12-103 Edif. Pueblo Superanzas 2A Barridos y Cañales, Quintana Roo, C.P. 77500	Sergio Castiño	Gerente	01 998 89 69 110	04455 3522 4426 / Nexel 01 998 27 963 90 ID 62 684114 2	www.ignacioperales.com.mx	Sergio Castiño	04455 3522 4426 / Nexel 01 998 27 963 90 ID 62 684114 2	

000104

Las de México Corporación de Inversión, S.A. de C.V. A.C. Quetzaltenango
Profesora M. de la Cruz, 100-100, Col. Vía Expresa, C.P. 66000, Mérida, Yucatán
Tel: 999-961111

ESTADO	MUNICIPIO	NOMBRE	FECHA	CLASIFICACION	PROFESION	EDUCACION	OTROS DATOS	FECHA	CLASIFICACION	PROFESION	EDUCACION	OTROS DATOS
BAJA SUR	GUERRERO NEGRO	ALEJANDRA	01-11-1971	0221	PEREZ	12	1971	0221	0221	PEREZ	12	1971
BAJA SUR	LA PAZ	LEONARDO	04-12-1980	0221	GARCIA	12	1980	0221	0221	GARCIA	12	1980
BAJA SUR	SAN JOSE DEL CABO	ISRAEL	04-11-1984	0221	MORENO	12	1984	0221	0221	MORENO	12	1984
BAJA SUR	SAN QUIRINTIN	ISRAEL	04-11-1984	0221	MORENO	12	1984	0221	0221	MORENO	12	1984
BAJA SUR	SAN QUIRINTIN	JAVIER	02-11-1984	0221	SANDOVAL	12	1984	0221	0221	SANDOVAL	12	1984
BAJA SUR	SAN JOSE DEL CABO	JAVIER	02-11-1984	0221	SANDOVAL	12	1984	0221	0221	SANDOVAL	12	1984
CHAMPACHE	CD. DEL CARMEN	MARIO	04-11-1984	0221	ENRIQUE	12	1984	0221	0221	ENRIQUE	12	1984
CHAMPACHE	CD. DEL CARMEN	JORGE	01-11-1989	0221	CARRERA	12	1989	0221	0221	CARRERA	12	1989
CHAMPACHE	CAMPECHE	JOSÉ MANUEL	02-11-1981	0221	PÉREZ	12	1981	0221	0221	PÉREZ	12	1981
CHAMPACHE	CAMPECHE	MANUEL	02-11-1981	0221	IRIS	12	1981	0221	0221	IRIS	12	1981
CHIAPAS	ARRAGA	ISRAEL	04-11-1984	0221	RODAS	12	1984	0221	0221	RODAS	12	1984
CHIAPAS	TAPACHULA	ISRAEL	04-11-1984	0221	RODAS	12	1984	0221	0221	RODAS	12	1984
CHIAPAS	CD. HIDALGO	ISRAEL	04-11-1984	0221	RODAS	12	1984	0221	0221	RODAS	12	1984
CHIAPAS	MOTUZINTLA	ISRAEL	04-11-1984	0221	RODAS	12	1984	0221	0221	RODAS	12	1984
CHIAPAS	PULIAPAN	ISRAEL	04-11-1984	0221	RODAS	12	1984	0221	0221	RODAS	12	1984
CHIAPAS	MIXTLA	ISRAEL	04-11-1984	0221	RODAS	12	1984	0221	0221	RODAS	12	1984
CHIAPAS	LA CONCORDIA	JAIIME	01-11-1984	0221	CRUZ	12	1984	0221	0221	CRUZ	12	1984
CHIAPAS	RAYON	JAIIME	01-11-1984	0221	CRUZ	12	1984	0221	0221	CRUZ	12	1984
CHIAPAS	SHTLALAPA	JAIIME	01-11-1984	0221	CRUZ	12	1984	0221	0221	CRUZ	12	1984
CHIAPAS	TAPACHULA	ING. GUILLERMO	04-11-1984	0221	DOMINGUEZ	12	1984	0221	0221	DOMINGUEZ	12	1984
CHIAPAS	CD. HIDALGO	ING. GUILLERMO	04-11-1984	0221	DOMINGUEZ	12	1984	0221	0221	DOMINGUEZ	12	1984
CHIAPAS	FRONTERA HIDALGO	ING. GUILLERMO	04-11-1984	0221	DOMINGUEZ	12	1984	0221	0221	DOMINGUEZ	12	1984
CHIAPAS	METAPA DE OJAGUEZ	ING. GUILLERMO	04-11-1984	0221	DOMINGUEZ	12	1984	0221	0221	DOMINGUEZ	12	1984
CHIAPAS	TUXTLA CHICO	ING. GUILLERMO	04-11-1984	0221	DOMINGUEZ	12	1984	0221	0221	DOMINGUEZ	12	1984
CHIAPAS	CATAHONTAN	ING. GUILLERMO	04-11-1984	0221	DOMINGUEZ	12	1984	0221	0221	DOMINGUEZ	12	1984
CHIAPAS	MIXTLA	ING. GUILLERMO	04-11-1984	0221	DOMINGUEZ	12	1984	0221	0221	DOMINGUEZ	12	1984
CHIAPAS	MOTUZINTLA	ING. GUILLERMO	04-11-1984	0221	DOMINGUEZ	12	1984	0221	0221	DOMINGUEZ	12	1984
CHIAPAS	VILLA DE	ING. GUILLERMO	04-11-1984	0221	DOMINGUEZ	12	1984	0221	0221	DOMINGUEZ	12	1984
CHIAPAS	COMALTIMAN	ING. GUILLERMO	04-11-1984	0221	DOMINGUEZ	12	1984	0221	0221	DOMINGUEZ	12	1984
CHIAPAS	ESCUINTLA	ING. GUILLERMO	04-11-1984	0221	DOMINGUEZ	12	1984	0221	0221	DOMINGUEZ	12	1984
CHIAPAS	RETIEN MADRE VIEJA	ING. GUILLERMO	04-11-1984	0221	DOMINGUEZ	12	1984	0221	0221	DOMINGUEZ	12	1984
CHIAPAS	MAPASTEPEC	ING. GUILLERMO	04-11-1984	0221	DOMINGUEZ	12	1984	0221	0221	DOMINGUEZ	12	1984
CHIAPAS	PULIAPAN	ING. GUILLERMO	04-11-1984	0221	DOMINGUEZ	12	1984	0221	0221	DOMINGUEZ	12	1984
CHIAPAS	TUXTLA GUTIERREZ	IRENO	04-11-1984	0221	RAMOS	12	1984	0221	0221	RAMOS	12	1984
CHIAPAS	TUXTLA GUTIERREZ	JAIIME	04-11-1984	0221	CRUZ	12	1984	0221	0221	CRUZ	12	1984
CHIAPAS	TUXTLA GUTIERREZ	LIC. MANUEL	04-11-1984	0221	COUÑO	12	1984	0221	0221	COUÑO	12	1984
CHIAPAS	TUXTLA GUTIERREZ	ANTONIO	04-11-1984	0221	VALENZUELA	12	1984	0221	0221	VALENZUELA	12	1984
CHIAPAS	COMITAN	LUIS ALFONSO	04-11-1984	0221	TERRONES	12	1984	0221	0221	TERRONES	12	1984
CHIAPAS	SAN CRISTOBAL DE	RAFAEL	04-11-1984	0221	RAMOS	12	1984	0221	0221	RAMOS	12	1984
CHIAPAS	LAS CASAS	IRENO	04-11-1984	0221	COUÑO	12	1984	0221	0221	COUÑO	12	1984
CHIAPAS	TUXTLA GUTIERREZ	LIC. MANUEL	04-11-1984	0221	RODAS	12	1984	0221	0221	RODAS	12	1984
CHIAPAS	TUXTLA GUTIERREZ	ANTONIO	04-11-1984	0221	CRUZ	12	1984	0221	0221	CRUZ	12	1984
CHIAPAS	UNION JUAREZ	ISRAEL	04-11-1984	0221	CRUZ	12	1984	0221	0221	CRUZ	12	1984
CHIAPAS	VENUSTIANO	JAIIME	04-11-1984	0221	CRUZ	12	1984	0221	0221	CRUZ	12	1984
CHIAPAS	CARRANZA	JAIIME	04-11-1984	0221	CRUZ	12	1984	0221	0221	CRUZ	12	1984
CHIAPAS	VILLAFLORES	JAIIME	04-11-1984	0221	CRUZ	12	1984	0221	0221	CRUZ	12	1984
CHIQUAHUA	ASENCION	BERTHA	04-11-1984	0221	CARBALLO	12	1984	0221	0221	CARBALLO	12	1984
CHIQUAHUA	CHAMARGO	RICARDO	04-11-1984	0221	GONZALEZ	12	1984	0221	0221	GONZALEZ	12	1984
CHIQUAHUA	CHIQUAHUA	RICARDO	04-11-1984	0221	RETA	12	1984	0221	0221	RETA	12	1984
CHIQUAHUA	DELICIAS	GUILLERMO	04-11-1984	0221	MELLENDEZ	12	1984	0221	0221	MELLENDEZ	12	1984
CHIQUAHUA	FLORES MAGON	BERTHA	04-11-1984	0221	CARBALLO	12	1984	0221	0221	CARBALLO	12	1984
CHIQUAHUA	GOMEZ FARIAS	BERTHA	04-11-1984	0221	CARBALLO	12	1984	0221	0221	CARBALLO	12	1984
CHIQUAHUA	JANOS	BERTHA	04-11-1984	0221	CARBALLO	12	1984	0221	0221	CARBALLO	12	1984
CHIQUAHUA	JUAREZ	JUAN MANUEL	04-11-1984	0221	RODRIGUEZ	12	1984	0221	0221	RODRIGUEZ	12	1984
CHIQUAHUA	BENITO JUAREZ	BERTHA	04-11-1984	0221	CARBALLO	12	1984	0221	0221	CARBALLO	12	1984
CHIQUAHUA	SAN BERNABE VENTURA	BERTHA	04-11-1984	0221	CARBALLO	12	1984	0221	0221	CARBALLO	12	1984

000.106

COM DE MEXICO COMPANIA DE SERVICIOS S.A. DE CV
 Persepolis 14 02, P.O. Box 100, Mexico, D.F.
 Tel: 52-55-52-11-11

CHIHUAHUA	GALEANA	BERTHA	CARBALLO	63604324	621 531 0914	6361013476	bertha@carballo.com	BERTHA	627 143 7172
CHIHUAHUA	GUARITEMOC	DANIEL	PINEDA	6351102008	621 531 0914	6351102008	daniel@carballo.com	DANIEL	627 143 7172
CHIHUAHUA	JUAREZ	ALBERTO	AGUILAR	634 623 0447	621 531 0914	634 623 0447	alberto@carballo.com	ALBERTO	627 143 7172
CHIHUAHUA	LAGUNITAS	BERTHA	CARBALLO	636662314	621 531 0914	636662314	bertha@carballo.com	BERTHA	627 143 7172
CHIHUAHUA	GRANDES	BERTHA	CARBALLO	6368842324	621 531 0914	6368842324	bertha@carballo.com	BERTHA	627 143 7172
CHIHUAHUA	GRANDES	BERTHA	CARBALLO	6368842324	621 531 0914	6368842324	bertha@carballo.com	BERTHA	627 143 7172
CHIHUAHUA	PARRAL	BERTHA	CARBALLO	6368842324	621 531 0914	6368842324	bertha@carballo.com	BERTHA	627 143 7172
CHIHUAHUA	ZARAGOZA	BERTHA	CARBALLO	6368842324	621 531 0914	6368842324	bertha@carballo.com	BERTHA	627 143 7172
COAHUILA	ACUNA	ADOLFO	GUTIERREZ	645 417 710004	621 531 0914	645 417 710004	adolfo@carballo.com	ADOLFO	627 143 7172
COAHUILA	MONCLOVA	JOSE JUAN	RAMIREZ	645 417 710004	621 531 0914	645 417 710004	josejuan@carballo.com	JOSE JUAN	627 143 7172
COAHUILA	PIEDRAS NEGRAS	JUAN ANTONIO	RAMIREZ	645 417 710004	621 531 0914	645 417 710004	juanantonio@carballo.com	JUAN ANTONIO	627 143 7172
COAHUILA	PIEDRAS NEGRAS	RUBEN	RICO	645 417 710004	621 531 0914	645 417 710004	ruben@carballo.com	RUBEN	627 143 7172
COAHUILA	SABINAS	OSCAR	SALAS	645 417 710004	621 531 0914	645 417 710004	oscar@carballo.com	OSCAR	627 143 7172
COAHUILA	SALTILLO	CESAR	BAZALDUA	645 417 710004	621 531 0914	645 417 710004	cesar@carballo.com	CESAR	627 143 7172
COAHUILA	TORREON	FRANCISCO	ESCARCEGA	645 417 710004	621 531 0914	645 417 710004	francisco@carballo.com	FRANCISCO	627 143 7172
COAHUILA	COLIMA	DAVID ARMANDO	SANCHEZ	645 417 710004	621 531 0914	645 417 710004	armando@carballo.com	DAVID ARMANDO	627 143 7172
COLIMA	COLIMA	MA. EUGENIA	RONALES	645 417 710004	621 531 0914	645 417 710004	maeugenia@carballo.com	MA. EUGENIA	627 143 7172
COLIMA	MANZANILLO	ELFEGO JESUS	SERRANO	645 417 710004	621 531 0914	645 417 710004	elfego@carballo.com	ELFEGO JESUS	627 143 7172
DURANGO	DURANGO	IRMA	NAVARRO	645 417 710004	621 531 0914	645 417 710004	irma@carballo.com	IRMA	627 143 7172
DURANGO	GOMEZ PALACIO	FRANCISCO	ESCARCEGA	645 417 710004	621 531 0914	645 417 710004	francisco@carballo.com	FRANCISCO	627 143 7172
GUANAJUATO	ACAMBARO	RAUL	PEREZ	645 417 710004	621 531 0914	645 417 710004	raul@carballo.com	RAUL	627 143 7172
GUANAJUATO	ACAMBARO	OMAR	TREJO	645 417 710004	621 531 0914	645 417 710004	omar@carballo.com	OMAR	627 143 7172
GUANAJUATO	CELAYA	OMAR	TREJO	645 417 710004	621 531 0914	645 417 710004	omar@carballo.com	OMAR	627 143 7172
GUANAJUATO	CELAYA	JOSE	SAMANO	645 417 710004	621 531 0914	645 417 710004	jose@carballo.com	JOSE	627 143 7172
GUANAJUATO	GUANAJUATO	JORGE	FERRO	645 417 710004	621 531 0914	645 417 710004	jorge@carballo.com	JORGE	627 143 7172
GUANAJUATO	IRAPUATO	ALBERTO	SOLIS	645 417 710004	621 531 0914	645 417 710004	alberto@carballo.com	ALBERTO	627 143 7172
GUANAJUATO	IRAPUATO	JUAN	MUNEZ	645 417 710004	621 531 0914	645 417 710004	juan@carballo.com	JUAN	627 143 7172
GUANAJUATO	SALAMANCA, VALLE DE	LUIS GERARDO	HUERTA	645 417 710004	621 531 0914	645 417 710004	luisgerardo@carballo.com	LUIS GERARDO	627 143 7172
GUANAJUATO	SANTOAGO, PENJAMO,	JORGE AMADOR	TRUJILLO	645 417 710004	621 531 0914	645 417 710004	jorgeamador@carballo.com	JORGE AMADOR	627 143 7172
GUANAJUATO	GUANAJUATO	RICARDO	SANCHEZ	645 417 710004	621 531 0914	645 417 710004	ricardo@carballo.com	RICARDO	627 143 7172
GUANAJUATO	LEON	LUIS ENRIQUE	ENRIQUE	645 417 710004	621 531 0914	645 417 710004	luisenrique@carballo.com	LUIS ENRIQUE	627 143 7172
GUANAJUATO	LEON	ALBERTO	SOLIS	645 417 710004	621 531 0914	645 417 710004	alberto@carballo.com	ALBERTO	627 143 7172
GUANAJUATO	LEON	ALBERTO	SOLIS	645 417 710004	621 531 0914	645 417 710004	alberto@carballo.com	ALBERTO	627 143 7172
GUANAJUATO	LEON	OMAR	TREJO	645 417 710004	621 531 0914	645 417 710004	omar@carballo.com	OMAR	627 143 7172
GUANAJUATO	LEON	LEONARDO	ZAVALA	645 417 710004	621 531 0914	645 417 710004	leonardo@carballo.com	LEONARDO	627 143 7172
GUANAJUATO	LEON	AGUSTIN	ANTONIO	645 417 710004	621 531 0914	645 417 710004	agustin@carballo.com	AGUSTIN	627 143 7172
GUANAJUATO	LEON	PLUMIO	ADAME	645 417 710004	621 531 0914	645 417 710004	plumio@carballo.com	PLUMIO	627 143 7172
GUANAJUATO	LEON	ISMAEL	ADAME	645 417 710004	621 531 0914	645 417 710004	ismael@carballo.com	ISMAEL	627 143 7172
GUANAJUATO	LEON	ANGEL	ROJAS	645 417 710004	621 531 0914	645 417 710004	angel@carballo.com	ANGEL	627 143 7172
GUANAJUATO	LEON	RICARDO RAMIRO	SANCHEZ	645 417 710004	621 531 0914	645 417 710004	ricardoramiro@carballo.com	RICARDO RAMIRO	627 143 7172
GUANAJUATO	LEON	EDGARDO	BUCLON	645 417 710004	621 531 0914	645 417 710004	edgar@carballo.com	EDGARDO	627 143 7172
HIDALGO	CD SANAGUN			645 417 710004	621 531 0914	645 417 710004			627 143 7172

000107

COMERCIO DE VALORES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
 Presidente: R. C. Guadalupe P. H.
 Presidente: R. C. Guadalupe P. H.
 Presidente: R. C. Guadalupe P. H.
 Presidente: R. C. Guadalupe P. H.

000110

OAXACA	JUCHITAN, SALINA CRUZ, SANTO DOMINGO, TEMUENTEPEC, IMATIAS ROMERO, LAGUNAS, LALAPA, PALMARES, NILTEPEC, STO. DOMINGO INGENIO, CAMARON, Y SUS ALFREDENOBES, PUERTO ESCONDIDO, SAN PEDRO	GUILLERMO	MENDOZA	01 971 281-2214 (OFICINA)	045-871-116-5882	www.mendoza.com.mx	GUILLERMO	045-871-116-5882
OAXACA	POCHUTLA, SALINA CRUZ	JESUS ARTEMIO	CABRERA	01 958-594-0045 (OFICINA)	045-8811-50335	www.jesusartemio.com.mx	JESUS ARTEMIO	045-8811-50335
OAXACA	HUAJUAPAN DE LEON	JOSUE RAUL	DE LEON	01 911-1162228 01 911-1162108	045-971-235118 045-971-13-6415	www.josueraul.com	JOSUE RAUL	045-971-235118 045-971-13-6415
OAXACA		HERNAN	ACEVEDO	01 853-3332-817	045-931-54784- 853114081	www.hernan.com.mx	HERNAN	045-931-54784- 853114081
OAXACA	OAXACA	PABLO ESTEBAN	SANTIAGO	01 861-126-2781	045-851-1783-010	www.pabloesteban.com.mx	PABLO ESTEBAN	045-851-1783-010
OAXACA	TUXTEPEC	ISRAEL	NAVA	01 201-317-4888	045-387-388-3783	www.israel.com.mx	ISRAEL	045-387-388-3783
OAXACA	PUEBLA	JOSE GASTON	CORPUS	01 222-435-4001	045-224-5886-71	www.josegaston.com	JOSE GASTON	045-224-5886-71
PUEBLA	PUEBLA	VALENTIN	FUENTES			www.valentin.com	VALENTIN	
PUEBLA	PUEBLA	PEDRO	SANCHEZ	01 222-336-3774	045-222-822-28 04	www.pedro.com	PEDRO	045-222-822-28 04
PUEBLA	HUAUCHINANGO	CELSO HUMBERTO	CRUZ	045-223-653-481	045-223-653-481	www.celsohumberto.com	CELSO HUMBERTO	045-223-653-481
PUEBLA	PUEBLA	RAUL	HERRERA	01 222-336-3774	045-423-1847	www.raul.com	RAUL	045-423-1847
PUEBLA	PUEBLA	JUAN CARLOS	PULETIER	01 222-336-3774	045-886-845-97-48	www.juan-carlos.com	JUAN CARLOS	045-886-845-97-48
QUERETARO	QUERETARO	NOEMIN	VEGA	01 222-336-3774	045-886-845-97-48	www.noemin.com	NOEMIN	045-886-845-97-48
QUINTANA ROO	CANCUN	OSCAR	HERNANDEZ	045 998 7 47 28 52	045 998 7 47 28 52	www.oscar.com	OSCAR	045 998 7 47 28 52
QUINTANA ROO	CANCUN	FILIBERTO	PEREZ	045 998 7 47 28 52	045 998 7 47 28 52	www.filiberto.com	FILIBERTO	045 998 7 47 28 52
QUINTANA ROO	CHETUMAL	WILBERT ALBERTO	BELTRAN	01 963-4334-81	045-998-336-870	www.wilbert.com	WILBERT ALBERTO	045-998-336-870
QUINTANA ROO	CHETUMAL	EDGAR	AMARO	01 963-4334-81	045-998-336-870	www.edgar.com	EDGAR	045-998-336-870
QUINTANA ROO	CHETUMAL	RAFAEL	TERRONES	01 963-4334-81	045-998-336-870	www.rafael.com	RAFAEL	045-998-336-870
QUINTANA ROO	COZUMEL	JOSE	USBI	01 963-4334-81	045-998-336-870	www.jose.com	JOSE	045-998-336-870
QUINTANA ROO	PUYA DEL CARMEN	JOSE EDUARDO	UTZ	01 963-4334-81	045-998-336-870	www.jose-eduardo.com	JOSE EDUARDO	045-998-336-870
QUINTANA ROO	MATERDUDA	FILIBERTO	PEREZ	045 998 7 47 28 52	045 998 7 47 28 52	www.filiberto.com	FILIBERTO	045 998 7 47 28 52
QUINTANA ROO	MATERDUDA	ANGEL ANGEL	DOVALIZ	045 998 7 47 28 52	045 998 7 47 28 52	www.angel-angel.com	ANGEL ANGEL	045 998 7 47 28 52
QUINTANA ROO	MATERDUDA	JOSE DE JESUS	SAS	01 963-4334-81	045-998-336-870	www.jose-de-jesus.com	JOSE DE JESUS	045-998-336-870
QUINTANA ROO	RIO VERDE	JOSE MANUEL	FIGUEROA	01 963-4334-81	045-998-336-870	www.jose-manuel.com	JOSE MANUEL	045-998-336-870
SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	LUIS EDUARDO	DIAZ DE LEON	01 441-808-408 OFI. CASA	045-344-44708	www.luis-eduardo.com	LUIS EDUARDO	045-344-44708
SAN LUIS POTOSI	CD. VALLES	ROMAN	SALDION	01 441-808-408 OFI. CASA	045-451-108623	www.roman.com	ROMAN	045-451-108623
SINALOA	CUIJACAN, Navolato, Villa Juarez, Ahual, Villa de Costa Rica, El Dorado	FELIPE DE JESUS	AYALA	067-71-11-760	045-993-7751-873	www.felipe.com	FELIPE DE JESUS	045-993-7751-873
SINALOA	GUANAJUATIL, Hecortio, Berrip, Juarez, Guayave (con autorización)	OSCAR ARMANDO	CAMACHO	01 873-723-734	045-973-834271	www.oscar.com	OSCAR ARMANDO	045-973-834271
SINALOA	GUASAVE	FRANCISCO	VELAZQUEZ	01 837-87-2234	045-981-1783-337	www.francisco.com	FRANCISCO	045-981-1783-337
SINALOA	LOS MOCHIS	MARIO ENRIQUE	VILLAREAL	01 868 812 23 30	045-981-1783-337	www.mario.com	MARIO ENRIQUE	045-981-1783-337
SINALOA	MAZATLAN, Rosario, Escarabajos de Felipe	RIGOBERTO	RAMOS	01 868 812 23 30	045-988-123-1482	www.rigoberto.com	RIGOBERTO	045-988-123-1482
SINALOA	CUIJACAN, Navolato, Villa Juarez, Ahual, Villa de Costa Rica, El Dorado	JESUS	FRANKLIN	01 867 718 34 77	067-71-11-760	www.jesus.com	JESUS	067-71-11-760
SINALOA	HERMOSILLO	AGUSTIN	TORRES	S.N	067-71-11-760	www.agustin.com	AGUSTIN	067-71-11-760

ONE DE LAZARDO COMPAÑIA DE SERVICIOS, S.A. DE CV. P. R. C. QUERETARO S. R. L.
 P. R. C. QUERETARO S. R. L. QUERETARO, Q. R. D. C. P. R. C. QUERETARO S. R. L.
 P. R. C. QUERETARO S. R. L. QUERETARO, Q. R. D. C. P. R. C. QUERETARO S. R. L.
 P. R. C. QUERETARO S. R. L. QUERETARO, Q. R. D. C. P. R. C. QUERETARO S. R. L.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO
DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.
No. LA-011A00001-E9-2016

000113

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2016.

No. LA-011A00001-E9-2016

12.2 PROPUESTA TÉCNICA

12.2.2 DEBERÁ INTEGRAR EL INSTRUCTIVO DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 6, DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, ELABORADO ESPECÍFICAMENTE PARA LA UPN; QUE INCLUYE COMPROMISOS EN TIEMPO Y FORMA Y DOCUMENTACIÓN BÁSICA EN LOS RAMOS REQUERIDOS EN ESTA LICITACIÓN, DOCUMENTO QUE SERÁ UTILIZADO PARA CASO DE RECLAMACIONES E INCLUSO, PODRÁ SER MODIFICADO CUANDO SEA REQUERIDO POR LA UNIVERSIDAD.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO
DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.
No. LA-011A00001-E9-2016

000114

INSTRUCTIVO
PARA
RECLAMACIÓN
DE
SINIESTROS
2016



QBE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO
DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.
No. LA-011A00001-E9-2016

000.115

INTRODUCCIÓN

EL PRESENTE DOCUMENTO ESTA DIRIGIDO A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, QUE TIENEN A SU CARGO BIENES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD O BIENES QUE SIENDO PROPIEDAD DE TERCEROS ESTÁN A SU CARGO O CUSTODIA, PERO TAMBIÉN DE MANERA DESTACADA A DIRECTORES DE ADMINISTRACIÓN Y COORDINADORES ADMINISTRATIVOS COMO RESPONSABLES INTERNOS DE SEGUROS Y QUE TIENEN COMO FUNCIÓN LA DE REALIZAR LOS TRAMITES DERIVADOS DE LOS SINIESTROS DESDE SU OCURRENCIA HASTA SU CONCLUSIÓN, TAL Y COMO LO PUNTUALIZA LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.

EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO TIENE SU ORIGEN EN LO ESTABLECIDO AL RESPECTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y EN LA NORMATIVIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS SOBRE BIENES PATRIMONIALES, A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. ES ASÍ QUE EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD, SE PRECISA LO PROCEDENTE PARA QUE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DEL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS DISPONGA LO CONDUCENTE EN LO RELATIVO AL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES QUE SON PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

LOS PROCEDIMIENTOS AQUÍ DESCRITOS, ESTÁN SUJETOS A LAS CONDICIONES QUE CONTIENEN CADA UNA DE LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO 2016, CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES APARTADOS:

- BIENES CUBIERTOS
- BIENES NO CUBIERTOS
- RIESGOS CUBIERTOS
- RIESGOS NO CUBIERTOS
- CONDICIONES DEL SEGURO
- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD
- DEDUCIBLES

ES PRUDENTE COMENTAR QUE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DEL PROGRAMA ENCUENTRAN SUSTENTO JURÍDICO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

PARA EVITAR INCURRIR NEGATIVAMENTE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ES NECESARIO DAR CUMPLIMIENTO A TODOS Y CADA UNO DE LOS PASOS QUE SE RELACIONAN EN LOS CUADROS QUE A CONTINUACIÓN SE PRESENTAN, TANTO EN LO QUE SE REFIERE A LAS MEDIDAS A SEGUIR, COMO A LA INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, Y LA REALIZACIÓN DE LAS GESTIONES EN EL MARCO DE LOS TIEMPOS INDICADOS, SIENDO PERTINENTE COMENTAR, QUE LO DESCRITO TIENE UN CARÁCTER ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO.

POR TANTO, SE RECOMIENDA LEER CON DETENIMIENTO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR, Y EN EL CASO DE QUE AL REALIZAR LOS TRAMITES SE SUSCITARA ALGÚN INCONVENIENTE POR PARTE DE LA ASEGURADORA O SUS REPRESENTANTES, DEBERÁ REPORTARSE INMEDIATAMENTE AL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, CON EL FIN DE QUE ESTA INSTANCIA INTERVENGA, A EFECTO DE PROCEDER EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE SEGURO PACTADO.



QBE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO
DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016
No. LA-011A00001-E0-2016

000116

CABE MENCIONAR QUE EL HECHO DE NO ATENDER EL PROCEDIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA, PODRÍA IMPLICAR QUE LOS SINIESTROS PRESCRIBIERAN (LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, CAPITULO V, ARTICULO 81), GENERÁNDOSE EL RECHAZO DE LAS RECLAMACIONES, CON EL CONSECUENTE PERJUICIO PATRIMONIAL Y EL FINANCIAMIENTO DE RESPONSABILIDADES PARA SUS SERVIDORES PUBLICOS.

ES NECESARIO RESALTAR QUE LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN EL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO, SON ABSOLUTAMENTE TODOS LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL O BIEN, AQUELLOS QUE SIENDO PROPIEDAD DE TERCEROS SE ENCUENTRAN A SU CARGO, ES ACONSEJABLE POR LO MISMO ANALIZAR CADA UNA DE LAS PÓLIZAS DE DICHO PROGRAMA.

CUMPLIR Y OBSERVAR LO AQUÍ DESCRITO POR CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, OBJETO DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO, PERMITIRÁ OBTENER EL RESARCIMIENTO DE DAÑOS POR SINIESTROS DE MANERA EFICIENTE, OPORTUNA Y NO INCURRIR EN RESPONSABLES.



ÁREAS INVOLUCRADAS	PASOS A SEGUIR
1. ASEGURADO	<p>EN CUANTO SE TENGA CONOCIMIENTO DE UN SINIESTRO DE DAÑOS (NO VEHICULOS), EL ÁREA AFECTADA REPORTARÁ DE INMEDIATO POR VÍA TELEFÓNICA O POR FAX A LA ASEGURADORA, EN UN TERMINO NO MAYOR A 24 HORAS.</p> <p>EN EL DISTRITO FEDERAL, DE LUNES A VIERNES, AL TELÉFONO: DEL INTERIOR, (LADA SIN COSTO), EN EL HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 24 HORAS Y LOS 365 DÍAS DEL AÑO AL NUMERO DE FAX , EN SERVICIO LAS 24 HORAS DEL DÍA Y LOS 365 DÍAS DEL AÑO.</p> <p>AL FORMULAR EL REPORTE TELEFÓNICO SE DEBERÁN PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES DATOS:</p> <ul style="list-style-type: none">* NOMBRE DE LA PERSONA QUE REPORTA EL SINIESTRO.* UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE SUFRIÓ EL SINIESTRO.* NUMERO DE PÓLIZA AFECTADA.* CAUSA DEL SINIESTRO.* FECHA DE OCURRIDO.* BIENES AFECTADOS.* UBICACIÓN DEL BIEN DAÑADO.* ESTIMACIÓN DEL DAÑO.* PERSONAL QUE ATENDERÁ AL AJUSTADOR.* DIRECCIÓN, TELÉFONO Y FAX.
2. ASEGURADORA	<p>AL RECIBIR EL AVISO TELEFÓNICO DE SINIESTRO, REGISTRA DATOS Y PROPORCIONA A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA EL NUMERO DE SINIESTRO, SI LA MAGNITUD DE LOS DAÑOS ASÍ LO DETERMINA, PROCEDE A NOMBRAR A UN DESPACHO DE AJUSTADORES, EL CUAL SE PONDRÁ EN CONTACTO CON EL RESPONSABLE DEL ÁREA AFECTADA EN UN PLAZO NO MAYOR A 72 HORAS.</p>



<p>3. AJUSTADOR</p>	<p>AL RECIBIR DE LA ASEGURADORA LOS DATOS DEL SINIESTRO, SE COMUNICA CON EL RESPONSABLE DEL ÁREA AFECTADA PARA COORDINAR EL DÍA Y LA HORA DE LA INSPECCIÓN, EN EL LUGAR DONDE OCURRIÓ, Y DENTRO DEL PLAZO ANTES SEÑALADO.</p>
<p>3. AJUSTADOR CONTINUA</p>	<p>EFECTUADA LA INSPECCIÓN, SOLICITA POR ESCRITO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 48 HORAS, LA RECLAMACIÓN FORMAL, Y LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SERVIRÁ DE BASE PARA INICIAR EL DICTAMEN DEL SINIESTRO, EN TÉRMINOS DE LAS PÓLIZAS CONTRATADAS.</p> <p>OBSERVACIÓN:</p> <p>SI POR LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL SINIESTRO QUE SE REPORTE, EL ASEGURADOR OPTA POR NO DESIGNAR UN AJUSTADOR PROFESIONAL, SOLICITARA POR ESCRITO AL ASEGURADO LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PARA DICTAMINAR EL SINIESTRO, ACTIVIDAD QUE SE REALIZARA DENTRO DE LAS MISMAS 48 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA RECLAMACIÓN FORMAL.</p>
<p>4. ASEGURADO</p>	<p>OBTIENE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN SOLICITADA, ELABORA LA RECLAMACIÓN FORMAL POR ESCRITO Y LA ENTREGA AL AJUSTADOR O A LA ASEGURADORA, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL PERIODO DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SOLICITUD QUE SE LE FORMULO. MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS, INFORMA DEL SINIESTRO AL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS DEL UNIVERSIDAD (NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS) Y COPIAS DE TODA LA DOCUMENTACIÓN.</p>
<p>5. AJUSTADOR</p>	<p>AL RECIBIR DEL ASEGURADO LOS ELEMENTOS REQUERIDOS, PROCEDERÁ A SU ANÁLISIS DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL SINIESTRO Y CONFORME A LA COBERTURA DESCRITA EN LA PÓLIZA AFECTADA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • SI POR RAZONES FUNDADAS SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, LA DEBERÁ SOLICITAR AL AREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS POR ESCRITO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 48 HORAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN FORMAL; PREVIO ACUERDO CON EL ASEGURADO, Y CONTEMPLANDO LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS A PARTIR DEL PUNTO 4. <p>SI LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ES SUFICIENTE, EL AJUSTADOR PRESENTARA LA CONCLUSIÓN EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:</p>



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
 CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO
 DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.
 No. LA-011A00001-E9-2016

000119

<p>5. AJUSTADOR (CONTINUA).</p>	<p>SI LA RECLAMACIÓN PROCEDE: ENTREGARÁ UN CONVENIO DE LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS, EN UN PLAZO DE 72 HORAS, DESCRIBIENDO LOS CONCEPTOS E IMPORTES QUE COMPRENDERÁ LA INDEMNIZACIÓN.</p> <p>SI LA RECLAMACIÓN NO PROCEDE: PRESENTARÁ UN DICTAMEN INDICANDO Y DETALLANDO LAS CAUSAS DE LA IMPROCEDENCIA, ACOMPAÑADO DE LA CARTA DECLINACIÓN DE LA ASEGURADORA, CON FUNDAMENTO EN LAS CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS.</p>
<p>6. ASEGURADORA</p>	<p>SI EL SINIESTRO HA SIDO ATENDIDO SIN LA INTERVENCIÓN DE UN AJUSTADOR, LA ASEGURADORA PARTICIPARÁ DIRECTAMENTE, Y TRAMITARÁ EL PAGO, ANEXANDO AL AVISO DE ADEUDOS UNA CÉDULA DE AJUSTE EN DONDE SE DESCRIBIRÁN LAS PERDIDAS INDEMNIZABLES. EN CASO DE QUE EL SINIESTRO SEA IMPROCEDENTE EMITIRÁ AL ASEGURADO UNA CARTA DECLINACIÓN, EN DONDE SE ESPECIFICARÁN LAS CAUSAS DEL HECHO.</p> <p>SI ES DECLINACIÓN SE INFORMARÁ AL ÁREA AFECTADA.</p>
<p>7. ASEGURADO</p>	<p>AL RECIBIR DEL AJUSTADOR EL DOCUMENTO ORIGINAL DE VALORACIÓN DE PERDIDAS DEL SINIESTRO RECLAMADO, EL ÁREA DE SEGUROS, REvisa Y ELABORA A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL EL AVISO DE ADEUDOS CORRESPONDIENTE, EL CUAL MEDIANTE OFICIO FIRMADO POR LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.</p>
<p>8. ASEGURADORA</p>	<p>AL RECIBIR LA ASEGURADORA EL AVISO DE ADEUDOS FIRMADO Y/O EL INFORME DEL AJUSTADOR, PROCEDERÁ A LA REVISIÓN Y FIRMA DEL MISMO, EL CUAL NUEVAMENTE REMITIRÁ A ESTA UNIVERSIDAD EN UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO HAYA PRESENTADO RECLAMACIÓN FORMAL.</p>

NOTA IMPORTANTE: TODA RECLAMACIÓN POR SINIESTRO DEBERÁ SUBSÁNARSE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 37 DÍAS NATURALES, AL REBASARSE ESTE PLAZO NECESARIAMENTE SE DETERMINARÁN RESPONSABILIDADES A QUIEN CORRESPONDA.

<p>9. ASEGURADO</p>	<p>EN TANTO, CONSERVA LOS RESTOS QUE RESULTARON DEL SINIESTRO, HASTA QUE LA ASEGURADORA DISPONGA DE ESTOS POR CONCEPTO DE RECUPERACIÓN, YA QUE PASAN A SER PROPIEDAD DE LA ASEGURADORA EN CALIDAD DE SALVAMENTO.</p>
<p>10. EL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.</p>	<p>RECIBE EL AVISO DE ADEUDOS Y LO INGRESA A LA TESORERÍA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN DE FINANZAS.</p>



QBE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO
DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.
No. LA-011A00001-E9-2016

000120

**DAÑOS MATERIALES, EDIFICIOS Y CONTENIDOS
SECCIÓN 1
PÓLIZA NO.**

MEDIDAS A SEGUIR	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS.
<ul style="list-style-type: none"> † REPORTAR INMEDIATAMENTE EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA. • EN SU CASO, DAR PARTE A LOS BOMBEROS Y AUTORIDADES. • EVITAR QUE EL SINIESTRO SE PROPAGUE. • EFECTUAR REPORTE DE DAÑOS. • HASTA DONDE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD LO PERMITAN, NO MOVER NADA SIN AUTORIZACIÓN DE LA ASEGURADORA. • NO DESTRUIR O DISPONER DE LOS BIENES DAÑADOS, EN TANTO EL REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA NO HAYA CERTIFICADO LOS DAÑOS. • PARA HACER POSIBLE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS POR PARTE DE LA ASEGURADORA, SE DEBERÁ OBTENER PREVIAMENTE EL PERMISO DE LAS AUTORIDADES QUE INTERVINIERON EN LA INVESTIGACIÓN DEL SINIESTRO. • CUALQUIER REPARACIÓN DEBERÁ SER AUTORIZADA POR LA ASEGURADORA. • ES IMPORTANTE QUE NO SE DISPONGA DE LOS RESTOS DEL SINIESTRO, YA QUE PASARAN A SER PROPIEDAD DE LA ASEGURADORA POR CONCEPTO DE SALVAMENTO. • MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO AL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS 	<ul style="list-style-type: none"> • CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PÉRDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NÚMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA. • PARTE DE BOMBEROS. • PRESUPUESTOS DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN. • RELACIÓN DE BIENES DAÑADOS Y MONTÓ DE LA PÉRDIDA, EN SU DEFECTO COMPROBANTES DE RESGUARDO. † FACTURAS DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN. • ÚLTIMO INVENTARIO ANTES DEL SINIESTRO. • AVALÚO O FACTURAS DE BIENES DAÑADOS (NO INDISPENSABLE). • COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN RELACIÓN CON EL ACONTECIMIENTO. • AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA REMOVER ESCOMBROS.



QBE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
 CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO
 DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018
 No. LA-011A00001-E9-2018

**CALDERAS, EQUIPO ELECTRÓNICO Y ROTURA DE MAQUINARIA.
 SECCIÓN II, III Y IV
 PÓLIZA NO.**

MEDIDAS A SEGUIR	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS
<ul style="list-style-type: none"> • REPORTAR INMEDIATAMENTE EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA. • ELABORAR UN REPORTE TÉCNICO SOBRE EL ORIGEN Y ALCANCE DEL DAÑO. • EN CASO DE QUE SE TRATE DE UN SINIESTRO QUE AFECTO A UN EQUIPO ELECTRÓNICO Y QUE ESTE HAYA SIDO DAÑADO POR AGUA U OTRO LÍQUIDO, VENTILAR LOS EQUIPOS Y DESCONECTARLOS DE LAS TOMAS DE CORRIENTE. • SI SE REQUIERE, LEVANTAR ACTA DE DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, CERTIFICADA, DETALLANDO EN ÉSTA, LA MARCA, LA SERIE, EL MODELO, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS DATOS QUE IDENTIFIQUEN EL EQUIPO DAÑADO. • HASTA DONDE SEA POSIBLE, NO EFECTUAR REPARACIONES NI REMOVER ESCOMBROS SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA ASEGURADORA, YA QUE LAS PIEZAS DAÑADAS DEBEN CONSERVARSE PARA LA INSPECCION DEL AJUSTADOR. • ES IMPORTANTE QUE NO SE DISPONGA DE LOS RESTOS DEL SINIESTRO, YA QUE PASARAN A SER PROPIEDAD DE LA ASEGURADORA POR CONCEPTO DE SALVAMENTO. • MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO AL AREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS 	<ul style="list-style-type: none"> • CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PÉRDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NÚMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA. • REPORTE TÉCNICO INTERNO. • EN SU CASO REPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR. • PRESUPUESTO DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN. • COPIA DE LAS FACTURAS DE COMPRA DEL EQUIPO DAÑADO O EN SU CASO, EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE. • ACTA ADMINISTRATIVA QUE SE HAYA LEVANTADO EN RELACIÓN CON EL ACCIDENTE. • SI SE LEVANTO ACTA DE DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, VERIFICAR QUE LA COPIA CERTIFICADA CONTenga TODOS LOS DATOS TALES COMO, LA MARCA, LA SERIE, EL MODELO, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS DATOS QUE IDENTIFIQUEN EL EQUIPO DAÑADO.



QBE

**DINERO Y VALORES
SECCIÓN V
PÓLIZA NO.**

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO
DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.
No. LA-011AG0001-E9-2016

000122

MEDIDAS A SEGUIR	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS
<ul style="list-style-type: none">• REPORTAR INMEDIATAMENTE EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA.• LEVANTAR ACTA DE DENUNCIA, ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, CERTIFICADA, DETALLANDO EN ESTA TODOS LOS PORMENORES DEL CASO. SI ES NECESARIO, SOLICITAR QUE SE REALICE LA INSPECCIÓN OCULAR.• NO VARIAR EL ESTADO DEL INMUEBLE Y DE LAS COSAS HASTA QUE LA ASEGURADORA REALICE LA INSPECCIÓN, SALVO AUTORIZACIÓN POR CAUSA DE FUERZA MAYOR.• EN EL CASO DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES, TRAMITAR SU CANCELACIÓN.• MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO AL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS	<ul style="list-style-type: none">• CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NUMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA.• COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, QUE DEBERÁ CONTENER TODOS LOS PORMENORES DEL CASO, INCLUYENDO LOS DATOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR EN CASO DE HABERSE REALIZADO.• ÚLTIMO CORTE DE CAJA, ANTERIOR AL SINIESTRO.• CORTE DE CAJA DESPUÉS DEL SINIESTRO.• ARQUEO REALIZADO CON MOTIVO DEL SINIESTRO• FACTURAS, REMISIONES O REGISTROS CON QUE SE DEMUESTRE LA PERDIDA SUFRIDA.



QBE

**ROBO DE CONTENIDOS
SECCIÓN VI
PÓLIZA NO.**

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO
DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.
No. LA-011A00001-EB-2016

000123

MEDIDAS A SEGUIR	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS.
<ul style="list-style-type: none"> • REPORTAR INMEDIATAMENTE EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA. • DENUNCIAR LOS HECHOS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, SOLICITANDO SI FUESE NECESARIO, QUE SE REALICE INSPECCIÓN OCULAR DEL MINISTERIO PÚBLICO Y QUE SE ASIENTE EN EL ACTA RESPECTIVA, EN CASO DE QUE EXISTIERAN EQUIPOS O MAQUINARIA INVOLUCRADOS EN EL ILÍCITO, DETALLAR EN EL ACTA, LA MARCA, LA SERIE, EL MODELO, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS DATOS QUE LOS IDENTIFIQUEN. • COMPROBAR QUE EXISTE VIOLENCIA DE AFUERA HACIA ADENTRO POR EL LUGAR DONDE SE PENETRO. • NO VARIAR EL ESTADO DEL INMUEBLE O DE LAS COSAS HASTA QUE LA ASEGURADORA EFECTÚE LA INSPECCIÓN, SALVO AUTORIZACIÓN POR CAUSA DE FUERZA MAYOR. • MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO AL AREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS 	<ul style="list-style-type: none"> • CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON; REFERENCIANDO EL NUMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA. • COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, QUE DEBERÁ CONTENER TODOS LOS PORMENORES DEL SÚCESO, INCLUYENDO LOS DATOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR EN CASO DE HABERSE REALIZADO. SI EN EL ILÍCITO HUBIESEN ESTADO INVOLUCRADOS EQUIPOS O MAQUINARIA, VERIFICAR QUE EN EL ACTA APAREZCAN DETALLADOS, LA MARCA, LA SERIE, EL MODELO, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS DATOS QUE LOS IDENTIFIQUEN. • ÚLTIMO INVENTARIO ANTERIOR AL SINIESTRO. • FACTURA O RESGUARDO DE LOS BIENES ROBADOS. • PRESUPUESTO DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES ROBADOS CON COSTO A LA FECHA DEL SINIESTRO.



QBE

**CRISTALES
SECCIÓN VII
PÓLIZA NO.**

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO
DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.
No. LA-011A00001-E9-2016

MEDIDAS A SEGUIR

- REPORTAR INMEDIATAMENTE EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA.
- SOLO EN CASO NECESARIO DENUNCIAR LOS HECHOS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO O LEVANTAR ACTA ADMINISTRATIVA DESCRIBIENDO EL ACCIDENTE, SEGÚN SEA EL CASO.
- AGUARDAR A QUE LA ASEGURADORA ENVÍE A UNA DE LAS CASAS CRISTALERAS CON LAS CUALES OPERA, PARA QUE REALICEN EL CAMBIO DEL BIEN DAÑADO.
- SOLO EN CASO NECESARIO NO VARIAR EL ESTADO DE LAS COSAS Y/O DE LOS DAÑOS HASTA QUE LAS AUTORIDADES HAYAN EFECTUADO LA INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE, SALVO EN CASO DE FUERZA MAYOR.
- ES IMPORTANTE QUE NO SE DISPONGA DE LOS RESTOS DEL SINIESTRO, YA QUE PASARÁN A SER PROPIEDAD DE LA ASEGURADORA POR CONCEPTO DE SALVAMENTO.
- MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO AL AREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS.

- CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NÚMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA.
- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO O EN SU CASO COPIA DEL ACTA ADMINISTRATIVA LEVANTADA.
- EN EL CASO DE QUE POR RAZONES DE SEGURIDAD U OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASEGURADORA, SE HUBIERA TENIDO QUE REALIZAR EL CAMBIO DE LOS CRISTALES DAÑADOS CON UNA CASA CRISTALERA AJENA A LA ASEGURADORA, SOLICITAR A ESTA QUE LA FACTURA SEA EXPEDIDA A NOMBRE DE LA ASEGURADORA



QBE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO
DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.
No. LA-011A00001-E9-2016

000125

**RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL
SECCIÓN VIII
PÓLIZA NO.**

MEDIDAS A SEGUIR	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS.
<ul style="list-style-type: none"> • REPORTAR INMEDIATAMENTE EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA, AUN CUANDO NO EXISTA RECLAMO FORMAL POR PARTE DE LA PERSONA O EMPRESA AFECTADA. • NO CELEBRAR NINGÚN CONVENIO CON EL O LOS AFECTADOS, SIN AUTORIZACIÓN DE LA ASEGURADORA. • LEVANTAR UN REPORTE DEL ACCIDENTE, EN EL CUAL EL ÁREA RESPONSABLE ASIENTE: <ol style="list-style-type: none"> 1. FECHA DEL ACCIDENTE 2. CAUSA DEL ACCIDENTE. 3. LUGAR DONDE OCURRIÓ. 4. DATOS DE LA PERSONA O EMPRESA AFECTADA. 5. TIPO DE DAÑO O LESIÓN. 6. BIENES AFECTADOS. 7. ESTIMACIÓN DE DAÑOS. • ES IMPORTANTE CONSIDERAR QUE EN LAS RECLAMACIONES EN DONDE EXISTA PRESUNTA RESPONSABILIDAD, DEBERÁN INTERVENIR LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDAN. • EN CASO DE QUE INTERVENGAN AUTORIDADES COMPETENTES, COMUNICAR EL SUCESO AL ÁREA JURÍDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA O DE LA ENTIDAD. • MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO AL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS 	<ul style="list-style-type: none"> • CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NUMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA. • CARTA RECLAMACIÓN DEL AFECTADO Y, EN SU CASO, ACTUACIONES, DEMANDAS Y LAUDOS CORRESPONDIENTES. • REPORTE DEL ACCIDENTE ELABORADO POR EL ÁREA RESPONSABLE. • EN CASO DE RECLAMO POR DAÑOS MATERIALES: <ol style="list-style-type: none"> 1. PRESUPUESTOS DE DAÑOS. 2. COMPROBANTES ORIGINALES QUE AMPAREN LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS, A NOMBRE DE LA ASEGURADORA, SI POR LAS CIRCUNSTANCIAS SE EXPIDIÓ A NOMBRE DEL TERCERO AFECTADO LA ASEGURADORA NO PODRÁ CUBRIR EL I.V.A. 3. REPORTES TÉCNICOS. 4. BITÁCORAS. 5. CUALQUIER OTRO DOCUMENTO COMPLEMENTARIO QUE DEMUESTRE QUE EFECTIVAMENTE EXISTE RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD EN EL SUCESO ACONTECIDO. • EN CASO DE LESIONES: <ol style="list-style-type: none"> 1. CERTIFICADO DEL MÉDICO QUE ATENDIÓ AL LESIONADO, INCLUYENDO DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO. 2. COMPROBANTES DE GASTOS MÉDICOS E INCAPACIDADES, A NOMBRE DE LA ASEGURADORA, CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES. • EN CASO DE FALLECIMIENTO <ol style="list-style-type: none"> 1. ACTA DE NACIMIENTO. 2. ACTA DE DEFUNCIÓN 3. ACTA DE NACIMIENTO Y ACTA DE MATRIMONIO DE LOS BENEFICIARIOS O 4. IDENTIFICACIONES HEREDEROS.



**TRANSPORTES DE CARGA
SECCIÓN IX
PÓLIZA NO.**

MEDIDAS A SEGUIR:	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS.
<ul style="list-style-type: none">• SI A LA LLEGADA DE LA CARGA SE DETECTAN FALTANTES O AVERÍAS, REPORTARLO INMEDIATAMENTE A LA ASEGURADORA, PARA QUE ESTA A SU VEZ EXTIENDA EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE (YA SEA EL AVISO DE SINIESTRO, O CERTIFICADO DE AVERÍAS). RECUERDE QUE EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN ESTA CONDICIONADO A QUE LA CERTIFICACIÓN SE EFECTÚE DENTRO DE LOS 4 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL VIAJE.• ASENTAR EN EL TALÓN DE EMBARQUE AL MOMENTO DE RECIBIR LOS BIENES, EL ESTADO EN QUE ESTOS SE RECIBEN.• TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR O RECUPERAR LOS BIENES, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIÓN AL TRANSPORTISTA, PROVEEDOR O AGENTE ADUANAL, SEGÚN SEA EL CASO.• COMUNICAR A LA ASEGURADORA LAS INTERRUPCIONES QUE PUEDA SUFRIR EL VIAJE.• SI EL SUCESO LO AMERITA LEVANTAR ACTA DE DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, DETALLANDO EN ESTA, TODOS LOS PORMENORES DEL CASO, DE SER INDISPENSABLE, SOLICITAR QUE SE REALICE UNA INSPECCIÓN OCULAR.• NO DISPONER DE LOS BIENES EN TANTO EL REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA NO HAYA CERTIFICADO LOS DAÑOS.• MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO AL AREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS	<ul style="list-style-type: none">• CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NUMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA.• SI EL SUCESO LO AMERITO, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PUBLICO O ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, SEGÚN HAYA SIDO EL CASO. EL DOCUMENTO QUE SE PRESENTE DEBERÁ CONTENER TODOS LOS PORMENORES DEL SINIESTRO, INCLUYENDO LOS DATOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR EN CASO DE HABERSE REALIZADO.• CERTIFICADO DE AVERÍAS EXPEDIDO POR LA ASEGURADORA.• FACTURA DE EMBARQUE CON LISTA DE EMPAQUE.• CERTIFICADO DE ORIGEN,• ORIGINAL O COPIA FIEL DE LOS CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE.• PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN.• CUENTA DE GASTOS DEL AGENTE ADUANAL.• CONSTANCIA DE DESCARGA EXTENDIDA POR EL TRANSPORTISTA.• COPIA FIEL DE LA CARTA RECLAMACIÓN PRESENTADA AL TRANSPORTISTA, PROVEEDOR O RESPONSABLE, CON SELLO O FIRMA DE RECIBIDO Y, SI ES POSIBLE, SU CONTESTACIÓN.• COPIA CERTIFICADA DEL PARTE DE ACCIDENTE, EN SU CASO.• FACTURAS DE REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RESGUARDO DE LOS BIENES DAÑADOS.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO
DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.
No. LA-011A00001-E9-2018

000127

OBJETOS RAROS O DE ARTE DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN
SECCIÓN X
PÓLIZA NO.

MEDIDAS A SEGUIR:	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS:
<ul style="list-style-type: none">• REPORTAR INMEDIATAMENTE EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA.• EN CASO DE QUE HAYA SIDO UTILIZADO ALGÚN MEDIO DE TRANSPORTE, A LA LLEGADA DE LOS BIENES, SOLICITAR CERTIFICADO DE INSPECCIÓN A LA ASEGURADORA.• AVISAR AL RESPONSABLE DE LAS OBRAS, PARA QUE SE REALICE UN AVALÚO DE DAÑOS.• LEVANTAR ACTA ADMINISTRATIVA, DETALLANDO LA CAUSA Y MAGNITUD DE LOS DAÑOS.• SI EL SUCESO LO AMERITA LEVANTAR ACTA DE DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, CERTIFICADA, DETALLANDO EN ESTA, TODOS LOS PORMENORES DEL CASO, DE SER NECESARIO, SOLICITAR QUE SE REALICE UNA INSPECCIÓN OCULAR.• MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO AL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS	<ul style="list-style-type: none">• CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NÚMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA.• CARTA RECLAMACIÓN DEL PROPIETARIO DE LA OBRA, EN SU CASO.• AVALÚO DE LA OBRA AFECTADA O RESGUARDO CORRESPONDIENTE• ACTA ADMINISTRATIVA.• SI EL SUCESO LO AMERITA, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, QUE DEBERÁ CONTENER TODOS LOS PORMENORES DEL SINIESTRO, INCLUYENDO LOS DATOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR EN CASO DE HABERSE REALIZADO.• CERTIFICADOS DE AVERÍAS.• PRESUPUESTO DE RESTAURACIÓN O SUSTITUCIÓN DE LA OBRA, INCLUYENDO CURRÍCULUM Y REGISTRO ANTE EL INBA DEL ARTISTA QUE REALIZARA LOS TRABAJOS.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO
DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.
No. LA-011A00001-E9-2016

000129

* EN CASO DE QUE SE TRATE DE OBRAS DE ARTE TALES COMO ESTATUAS O ESCULTURAS, FRESCOS, MURALES, PINTURAS, BIENES DE ORNATO O LIBROS O DOCUMENTOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN, CUYA MANUFACTURA O ELABORACIÓN CORRESPONDA AL SIGLO XX SE DEBERÁN SEGUIR LOS PASOS ANTERIORMENTE DESCRITOS, Y DEBERÁ SOLICITARSE POR ESCRITO LA OPINIÓN ACERCA DEL CASO AL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES, A TRAVÉS DE SU CENTRO NACIONAL DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO MUEBLE, UBICADO EN LA CALLE SAN IDELFONSO NUMERO 60, COL. CENTRO, TELÉFONO 5702-5209 Y FAX 5702-2143, SOLICITÁNDOLE QUE SEAN PROPUESTOS LOS NOMBRES DE LOS ARTISTAS QUE PODRÍAN REALIZAR LA ELABORACIÓN DE LA OBRA PARA SUSTITUIR EL ORIGINAL SINIISTRADO. DICHS ARTISTAS DEBERÁN CONTAR CON UN CURRÍCULUM DE SU OBRA Y TRAYECTORIA DEBIDAMENTE ACTUALIZADO Y AVALADO POR EL INBA. ASIMISMO CONTARAN CON SU REGISTRO COMO ARTISTAS RECONOCIDOS ANTE ESE INSTITUTO. LA ELABORACIÓN DE LA OBRA SERÁ SUPERVISADA POR EL INBA A EFECTO DE QUE LA OBRA REÚNA LAS CARACTERÍSTICAS MATERIALES Y ARTÍSTICAS ACORDES CON LA OBRA ORIGINAL. POR OTRA PARTE DEBERÁ NOTIFICARSE A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA RESPECTO DE LA BAJA Y EL ALTA DEL BIEN SINIISTRADO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA EL EFECTO, CUYO TRAMITE SE REALIZA A TRAVÉS DEL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS EN CASO DE QUE LAS OBRAS SINIISTRADAS CORRESPONDAN POR SU ELABORACIÓN O MANUFACTURA A LOS SIGLOS XVI AL XIX, DEBERÁ SER COMUNICADO EL HECHO A LA COORDINACIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, UBICADO EN CÓRDOBA NUMERO 45, COL. ROMA, TELÉFONOS 5533-2268 AL 72, A EFECTO DE QUE DICHO ÓRGANO EMITA SU OPINIÓN OFICIAL AL RESPECTO Y PROPONGA A LOS ARTISTAS QUE PODRÍAN ELABORAR LA OBRA A SER REPUESTA. POR OTRA PARTE DEBERÁ NOTIFICARSE A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA RESPECTO DE LA BAJA Y EL ALTA DEL BIEN SINIISTRADO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA EL EFECTO, CUYO TRAMITE SE REALIZA A TRAVÉS DEL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS